

JGE97/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en consonancia con lo anterior los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional

Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección

Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

21. Que el artículo 19 de la norma estatutaria dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante concurso, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta.

26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
27. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas.

Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.

28. Que de conformidad con el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en los supuestos siguientes:
 - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales.
 - III. Por motivos de desarrollo profesional de los miembros del Servicio, a través de la rotación funcional;
29. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
30. Que de conformidad con el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio que sean readscritos por necesidades del Servicio deberán recibir

un apoyo económico, de acuerdo con el cargo o puesto y la disponibilidad presupuestal del Instituto.

31. Que el artículo 105 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que las readscripciones a petición del interesado deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Se solicitarán por escrito con firma autógrafa, a través de los medios que para el efecto establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
- II. Deberán presentarse en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
- III. El miembro del Servicio que solicite su readscripción deberá contar, como mínimo, con un año de antigüedad en su actual cargo o puesto y adscripción; además deberá tener por lo menos experiencia en un proceso electoral en el Instituto;
- IV. Que se realice a un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo a éste y que no implique ascenso ni promoción, y
- V. No se autorizarán readscripciones a petición de parte durante proceso electoral.

32. Que el artículo 106 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral refiere que cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuenten con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y

VI. Cuente con el mayor rango.

33. Que de conformidad con el artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral solicitará la opinión del Director Ejecutivo y Vocal Ejecutivo correspondientes y a la Comisión del Servicio, respecto de la procedencia de las solicitudes, quienes podrán emitir observaciones en un plazo no mayor a tres días hábiles.
34. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
35. Que el artículo 109 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Comisión del Servicio un informe sobre aquellas solicitudes no procedentes.
36. Que el artículo 185 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la readscripción de los miembros del Servicio.
37. Que el artículo 440, fracción XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral indica que un derecho del personal del Instituto es el solicitar la movilidad o cambios de adscripción, conforme a los requisitos establecidos en el citado Estatuto.
38. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
39. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

40. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho cuerpo normativo tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades. Las autoridades del Instituto Federal Electoral y los miembros del Servicio Profesional Electoral deberán aplicar y sujetarse obligatoriamente a dichos Lineamientos.
41. Que el 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emitió la Circular número DESPE/009/10, mediante la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, entre otras cosas, lo siguiente:
 - I. Que las readscripciones de miembros del Servicio Profesional Electoral deberán ser formuladas en los términos establecidos en los Lineamientos.
 - II. Que las solicitudes de readscripción formuladas previo a la entrada en vigor de los Lineamientos deberán ser ratificadas por los interesados.
 - III. Que la recepción y registro de solicitudes de readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva es del 21 al 25 de junio de 2010; que el análisis y elaboración de los dictámenes de las readscripciones procedentes es del 5 al 23 de julio de 2010; que la aprobación de las readscripciones procedentes está sujeta a la celebración de la sesión de la Junta General Ejecutiva; y que la publicación de las readscripciones autorizadas y las no procedentes se realizará 3 días hábiles posteriores a la celebración de la Junta General Ejecutiva.
 - IV. La forma y el lugar de consulta de las vacantes exclusivas del Servicio Profesional Electoral, el sistema de envío de las solicitudes de readscripción y los datos necesarios para aclaraciones o dudas de los funcionarios de carrera.
42. Que entre el periodo del 21 al 25 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió las solicitudes de readscripción para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva que formularon, por

necesidades del Servicio Profesional Electoral, Vocales Ejecutivos de Juntas Locales Ejecutivas, lo anterior en los términos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral y en la Circular referida en el considerando anterior del Presente Acuerdo.

43. Que asimismo durante dicho periodo, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, recibió las solicitudes de readscripción que formularon Vocales Ejecutivos de Junta Distrital Ejecutiva, a petición del interesado conforme lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral y en la Circular referida en el considerando 41 del Presente Acuerdo.
44. Que con fecha 30 de agosto de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las readscripciones procedentes y que son materia del presente Acuerdo, con el propósito de conocer su opinión respecto de dicha procedencia.
45. Que una vez recibidas y analizadas las observaciones que formuló la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró los dictámenes de las readscripciones procedentes, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
46. Que con fechas 31 de agosto y 1 de septiembre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficios DESPE/2002/2010 y DESPE/2003/2010 informó, respectivamente, a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, las readscripciones materia del presente Acuerdo con el propósito de conocer sus observaciones.
47. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de aprovechar la experiencia, las capacidades, el desempeño, las aptitudes y los

conocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el presente Acuerdo, así como lograr la debida integración de las Juntas Distritales Ejecutivas.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I, II y III; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 109; 185; 440, fracción XI; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; y en la Circular DESPE/009/10 emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se autoriza la readscripción de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Baja California Sur

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Martínez de Castro Astiazarán Agustín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal (Iztapalapa)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur (La Paz)

Campeche

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Bartolo Estrada Campechano	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca (San Juan Bautista Tuxtepec)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche (Ciudad del Carmen)

Colima

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Andrés Corona Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Puebla (Teziutlán)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima (Manzanillo)

Distrito Federal

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Mario Martínez González	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal (Cuajimalpa de Morelos)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal (Azcapotzalco)
2	Crisóforo Sevilla Ortiz	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal (Iztapalapa)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal (Iztapalapa)
3	René Eduardo Borrego Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México (Ixtapaluca)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal (Tlalpan)
4	José Antonio Balderas Cañas	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Estado de Guerrero (Acapulco)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal (Iztapalapa)
5	Luis Carlos Orihuela Ordoñez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal (Tlalpan)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal (Xochimilco)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
6	Marineyla del Socorro Huerta Delgado	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz (Pánuco)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal (Iztapalapa)

Durango

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Salvador Ovalle Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León (Linares)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Durango (Gómez Palacio)

Guanajuato

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Adrián Suárez Vargas	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México (Cuautitlán)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato (León)
2	Álvaro Cano Barajas	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Campeche (Campeche)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato (León)
3	Adrián Arredondo Cabrera	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz (Coatzacoalcos)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guanajuato (Irapuato)
4	José Efraín Morales Jurado	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco (Paraíso)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato (Valle de Santiago)

Guerrero

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Arturo Carrillo Rivas	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo (Huejutla de Reyes)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero (Cd. Altamirano)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
2	Juan Francisco Cancino Lezama	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca (Santiago Pinotepa Nacional)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero (Acapulco)

Jalisco

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	José Méndez Castro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas (Palenque)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco (Tequila)
2	Eduardo Rodríguez Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco (Zapopan)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco (Tepatitlán de Morelos)
3	Yadira Marcela Sánchez Castellanos	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí (Matehuala)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco (Zapopan)
4	Hugo Villa Quintero	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur (Santa Rosalía)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco (Guadalajara)
5	Adolfo Morán Rito	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco (La Barca)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco (Zapopan)
6	Irma Romero Navarro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas (Ciudad Mante)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco (Guadalajara)
7	Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato (Valle de Santiago)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Jalisco (Guadalajara)
8	José Federico Bravo Calderón	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán (Pátzcuaro)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco (La Barca)

México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Salomón Martínez Álvarez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México (San Miguel Zinacantepec)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México (Ciudad Adolfo López Mateos)
2	Francisco Rigoberto Castillo Chaires	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México (Teoloyucan)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México (Ixtapaluca)
3	David Gloria Castillo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila (Torreón)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México (Chalco de Díaz Covarrubias)
4	Roberto Murillo Lara	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato (León)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México (Cuautitlán)
5	Juvenal Bacho Liborio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México (Chalco de Díaz Covarrubias)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México (San Miguel Zinacantepec)

Michoacán

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Adalberto Cortés Magaña	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México (Teotihuacán de Arista)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán (Pátzcuaro)

Nuevo León

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Ernesto Escamilla Gutiérrez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León (Cadereyta Jiménez)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Nuevo León (Guadalupe)
2	Helio de la Garza de la Garza	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México (Coacalco de Berriozabal)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León (Cadereyta Jiménez)

Oaxaca

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	María Emilia Domínguez Gordillo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca (Teotitlán de Flores Magón)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca (Santo Domingo Tehuantepec)
2	Oscar Alberto Ciprián Nieto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca (Juchitán de Zaragoza)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca (Miahuatlán de Porfirio Díaz)

Puebla

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Héctor Castro Rivadeneyra	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima (Manzanillo)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla (Zacapoaxtla)

San Luis Potosí

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Gerardo Arturo Orellana González	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato (San Luis de la Paz)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí (Matehuala)
2	Ma. Magdalena Castillo Castillo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí (Tamazunchale)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí (Soledad de Graciano Sánchez)
3	José Luis Paz Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas (Fresnillo)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí (Rioverde)

Tabasco

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Rey David Zárate Santiago	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco (Villahermosa)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tabasco (Villahermosa)
2	José Luis Carrillo Rojas	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán (Valladolid)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco (Paraíso)
3	Jorge Gallegos Gallegos	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tabasco (Macuspana)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco (Villahermosa)

Tamaulipas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Juan de Dios Álvarez Ortiz	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal (Gustavo A. Madero)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas (Ciudad Victoria)

Veracruz

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Juan José Zamudio Ramírez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz (Zongolica)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz (Coatzacoalcos)
2	Fernando Ruiz Navarro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México (Ciudad Adolfo López Mateos)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz (Veracruz)
3	Gustavo Castellanos Medellín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato (Acámbaro)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz (Zongolica)

Yucatán

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Agustín Alfredo Flores Barrera	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán (Ticul)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán (Mérida)
2	Sergio Iván Ruiz Castellot	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche (Ciudad del Carmen)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán (Ticul)

Segundo. Se autoriza el cambio de adscripción y cargo de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueba los dictámenes correspondientes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Distrito Federal

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Juliana Murguía Quiñones	Subdirectora de Seguimiento de Programas y Evaluación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Distrito Federal (Magdalena Contreras)

Jalisco

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	David Kirshbaum Alemán	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco (Zapopan)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco (Guadalajara)

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción y nombramiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Segundo del presente Acuerdo.

Quinto. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero y Segundo del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones para que a partir del 16 de septiembre de 2010, asuman las funciones inherentes al cargo, con excepción de la señalada en el punto Sexto del presente Acuerdo.

Sexto. La readscripción de la C. Juliana Murguía Quiñones será vigente a partir del 1 de octubre de 2010.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que publique en la página electrónica del Instituto Federal Electoral, las readscripciones que no resultaron procedentes.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE CASTRO ASTIAZARÁN DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL DISTRITO FEDERAL A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio VE-JLE/0955/10, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 41 de los Lineamientos, la readscripción del C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.
- III. El C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán, tiene maestría en Administración. Ingresó al Instituto Federal Electoral (Instituto) el 1 de noviembre de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 16 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de noviembre de 1993	Distrito Federal	XXXIX Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de julio de 1995	Distrito Federal	XI Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de septiembre de 1996	Distrito Federal	04 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II del Estatuto y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos para la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur, toda vez que el funcionario de carrera conoce detalladamente las actividades del cargo de Vocal Ejecutivo Distrital y posee formas apropiadas que contribuyen a un adecuado ambiente laboral.

Aunado a lo anterior, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez manifestó en su oficio número VE-JLE/0955/10, que en razón de que el C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán pretende su readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur, ello podría constituir un marco de oportunidad de mejora para este miembro del Servicio Profesional Electoral, en razón de que conoce la materia y mantiene actitudes adecuadas que coadyuvan al buen ambiente de trabajo.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán, toda vez que, como lo manifiesta el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para la readscripción del C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en dos Juntas Distritales Ejecutivas con diversos

niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos XXXIX, XI y 04 en el Distrito Federal, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1994	90.20
1995	92.87
1996	91.88
1997	85.74
1998	91.91
1999	73.65
2000	8.455
2001	9.443
2002	8.745
2003	9.528
2004	9.363
2005	9.627
2006	9.844
2007	9.782
2008	9.477
2009	8.610
Promedio	9.094

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	86.00
1999-2000	8.232
2002-2003	9.499
2005-2006	9.773
2008-2009	8.548

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.80	COFIPE 2	8.20
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
COFIPE 1	8.80	Partidos Políticos	8.26
Estadística	8.90		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.43
Jurídico Político	8.40
Técnica Instrumental	9.20
Promedio	8.61

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.329
2000	7.819
2001	8.648
2002	8.578
2003	8.926
2004	8.970
2005	9.167
2006	9.363
2007	9.433

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.

5. El C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 10 de diciembre de 1999, el C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. El C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán obtuvo en una retribución en el año 2001, la cual fue otorgada por su desempeño.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Asimismo, mediante oficio DESPE/2002/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, se solicitó al Lic. Josué Cervantes Martínez, su opinión respecto a la readscripción del C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán, el cual manifestó, mediante oficio VE-JLE/1265/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, su adhesión al movimiento de mérito.

Por su parte, a través de oficio DESPE/2003/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, se solicitó la observación de la Lic. Marina Garmendia Gómez respecto a dicha readscripción, quien mediante oficio número VE/JLE/IFE/BCS/2218/2010 de fecha 3 de septiembre de 2010, refirió su preferencia para que a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur, fuera readscrito el C. Hugo Villa Quintero; sin embargo, este funcionario será readscrito al Distrito 08 en el estado de Jalisco, en virtud del Acuerdo que apruebe la Junta General Ejecutiva.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán como miembro del Servicio, desde el 1 de noviembre de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la reascripción del C. Agustín Martínez de Castro Astiazarán al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO BALDERAS CAÑAS, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE GUERRERO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 20 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Antonio Balderas Cañas, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero, asignándole el número de folio consecutivo 0135, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. José Antonio Balderas Cañas señaló que el motivo de su petición obedece al deseo de continuar con sus estudios profesionales en la Universidad Nacional Autónoma de México.

- IV. El C. José Antonio Balderas Cañas cuenta con estudios parciales de licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero, desde su ingreso al Servicio.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. El C. José Antonio Balderas Cañas es miembro titular a partir del 27 de marzo de 2002, y cuenta con un Promedio de 9.309 en las evaluaciones del desempeño.
2. Por otra parte, se destaca que el C. Balderas Cañas cuenta con una antigüedad de 13 años y siete meses en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 23 de enero de 1997 viene ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero.
3. El cambio de adscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Antonio Balderas Cañas, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por el C. José Antonio Balderas Cañas, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Bajo y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Muy Bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Antonio Balderas Cañas, ha sido evaluado en su desempeño en 13 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1997	88.95
1998	95.17
1999	87.56
2000	9.586
2001	9.322
2002	9.913
2003	9.206
2004	8.791
2005	9.688
2006	9.610
2007	9.059
2008	9.394
2009	9.284
Promedio	9.309

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	75.24
1999-2000	9.229
2002-2003	9.238
2005-2006	9.505
2008-2009	9.185

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Antonio Balderas Cañas ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.00	COFIPE 2	9.40
Expresión Escrita	8.52	Desarrollo Electoral Mexicano	9.57
COFIPE 1	8.67	Partidos Políticos	8.40
Estadística	8.78		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.60
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	9.67
Promedio	9.15

Las evaluaciones globales del C. José Antonio Balderas Cañas reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.629
2000	8.960
2001	8.992
2002	9.466
2003	9.225
2004	8.970
2005	9.193
2006	9.271
2007	9.025

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Antonio Balderas Cañas en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

6. El C. José Antonio Balderas Cañas ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997; 1999-2000; 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. José Antonio Balderas Cañas, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se

establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II, el cual obtuvo en el año 2002.

8. El C. José Antonio Balderas Cañas recibió un incentivo en el ejercicio fiscal 2002.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fechas 31 de agosto y 1 de septiembre de 2010, a través de los oficios números y DESPE/2002/2010 y DESPE/2003/2010, respectivamente, se solicitó a los Vocales Ejecutivos de la Juntas Locales Ejecutivas en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez y en el estado de Guerrero, Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, su opinión en torno a la readscripción del C. José Antonio Balderas Cañas. Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el estado de Guerrero, la DESPE da por admitida la propuesta.

Por su parte, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez manifestó mediante oficio número VE-JLE/1265/10 de fecha 2 de septiembre, adherirse a la propuesta de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Antonio Balderas Cañas como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Estatuto.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. José Antonio Balderas Cañas al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. LUIS CARLOS ORIHUELA ORDÓÑEZ DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL DISTRITO FEDERAL A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 21 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) recibió el formato de solicitud del C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0380, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, el C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez motivó su petición en razón de reducir el tiempo de traslado de su domicilio a la sede distrital, permitiendo con ello ampliar y mejorar la convivencia familiar y contribuir al desarrollo de su comunidad.

- III. El 25 de junio de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio VE-JLE/0955/10, solicitó a la DESPE, con fundamento en los artículos 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 41 de los Lineamientos, la readscripción del C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal.
- IV. El C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez, tiene estudios completos de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública; asimismo posee estudios parciales de la Licenciatura en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II; 105, 106, 107 del Estatuto; 25, 26, último párrafo; 27; 28;

29; 30; 31; y, 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que aún y cuando la readscripción que en el presente documento se dictamina, se origina en virtud de una solicitud por necesidades del Servicio Profesional Electoral, toda vez que como se indicó en el antecedente III del presente Dictamen, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal solicitó a la DESPE la readscripción del C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez y al existir una solicitud de readscripción por parte de este funcionario de carrera, es primordial señalar que además de su solicitud los CC. Juliana Murguía Quiñones, Mireya Bernardette Moreno Sosa, José Antonio Balderas Cañas, Alejandro León Valadez, Carlos Alfredo Arce Tena, René Eduardo Borrego Hernández y Marineyla del Socorro Huerta Delgado también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal.

Asimismo, es de considerar que el Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato solicitó readscribir por necesidades del Servicio al C. Gustavo Castellanos Medellín.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, en el supuesto de que el presente Dictamen se fundamentar y motivara únicamente por la solicitud del C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez, se acreditaría que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez sería el funcionario que tendría mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Luis Carlos Orihuela Ordóñez	Sí	9.645
2	Juliana Murguía Quiñones	Sí	9.579
3	Mireya Bernardette Moreno Sosa	Sí	9.483
4	Gustavo Castellanos Medellín	Sí	9.412
5	José Antonio Balderas Cañas	Sí	9.309
6	Alejandro León Valadez	Sí	9.287
7	José Francisco Márquez Jurado	Sí	9.197
8	Carlos Alfredo Arce Tena	Sí	9.054

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
9	René Eduardo Borrego Hernández	Sí	8.892
10	Marineyla del Socorro Huerta Delgado	Sí	8.595

Asimismo, se acredita que, de conformidad con la solicitud de readscripción que realizó el Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, la necesidad de la readscripción deriva en aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento.

2. El C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez, tiene estudios completos en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública; asimismo posee estudios parciales de la Licenciatura en Derecho. Ingresó al Instituto Federal Electoral (Instituto) el 17 de abril de 1997, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 13 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso al cargo/puesto	Entidad	Adscripción
Operativo	17 de abril de 1997	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Oficinas centrales
Profesional de Servicios Especializados*	30 de enero de 2000	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Oficinas centrales
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de junio de 2001	Distrito Federal	01 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de septiembre de 2002	Distrito Federal	23 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	Distrito Federal	14 Distrito

*Ocupación temporal

3. El C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez cuenta con una antigüedad mayor a un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que el 16 de octubre de 2008, ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.
4. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos para la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, toda vez que el funcionario de carrera ha mostrado responsabilidad en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, manifestó en su oficio número VE-JLE/0955/10, que el C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez es un buen funcionario de carrera y que resulta necesario aprovechar su responsabilidad colocándolo al frente de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, ya que el Vocal Ejecutivo que anteriormente se encontraba en esta Junta Distrital Ejecutiva no solía estar atento a los lineamientos e indicaciones generales, propiciando el relajamiento en la mayor parte del personal de carrera y administrativo de dicho órgano distrital.

5. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para la readscripción del C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con idéntico nivel de

complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 01 y 23 en el Distrito Federal, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatare en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez, ha sido evaluado en su desempeño en 13 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1997	97.07
1998	97.17
1999	91.58
2000	10.000
2001	9.517
2002	9.586
2003	9.515
2004	10.000
2005	10.000
2006	9.874
2007	10.000
2008	9.645
2009	8.659
Promedio	9.645

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	10.000
2002-2003	9.371
2005-2006	9.844
2008-2009	8.520

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	9.40
Expresión Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Mexicano	9.79
COFIPE 1	9.33	Partidos Políticos	8.80
Estadística	9.69		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.45
Administrativo-Gerencial	8.67
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	8.89
Promedio	9.27

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.011
2000	9.296
2001	9.409
2002	9.299
2003	9.281
2004	9.614
2005	9.674
2006	9.631
2007	9.666

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal.

8. El C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango IV en razón de que fue promovido en los años 2002, 2004 y 2005.
10. El C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez obtuvo incentivo en los años 1998, 2001, 2004 y 2005.
11. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Asimismo, mediante oficio número DESPE/2002/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, se solicitó al Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, su observación respecto a la readscripción del C. Luis Carlos Orihuela Ordoñez, quien a través del diverso oficio número VE-JLE/1265/2010 refirió que se adhiere a la propuesta de mérito.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez como miembro del Servicio, desde el 17 de abril de 1997 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos

administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; 105; 106; 107; 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 25; 26; último párrafo; 27; 28; 29; 30; 31; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. JULIANA MURGUÍA QUIÑONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y EVALUACIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA A LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 26 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio a cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Juliana Murguía Quiñones, Subdirectora de Seguimiento de Programas y Evaluación en la Dirección Ejecutiva de de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), al cual se le asignó el número de folio consecutivo 0094, mediante el cual la funcionaria de carrera solicitó su readscripción en como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, la C. Juliana Murguía Quiñones, motivó su petición, en razón de un desarrollo profesional por rotación funcional para adquirir nuevos conocimientos, así como el aplicar la formación, experiencia y habilidades adquiridas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como en la DECEYEC.

- IV. La C. Juliana Murguía Quiñones es Licenciada en Comunicación y tiene estudios en la Maestría en Comunicación y Política.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 31, 49, 50, 51, 52 y 55 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Juliana Murguía Quiñones, los CC. Mireya Bernardette Moreno Sosa, José Antonio Balderas Cañas, Mario Gallardo López, Alejandro León Valadez, José Francisco Márquez Jurado, Francisco Javier Rodríguez Batani, Carlos Alfredo Arce Tena, Marineyla del Socorro Huerta Delgado y Santos Isauro Trejo Hernández, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Distrito Federal; sin embargo, la solicitud de la C. Juliana Murguía Quiñones, es la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos en relación con los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto; 31 y 51 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

"Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango".

"Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto".

"Artículo 51. Los miembros del Servicio podrán solicitar su readscripción, por motivos de desarrollo profesional, conforme a lo establecido en el artículo 17 y demás aplicables de los Lineamientos".

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Juliana Murguía Quiñones, es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Juliana Murguía Quiñones	Sí	9.513
2	Mireya Bernardette Moreno Sosa	Sí	9.483
3	José Antonio Balderas Cañas	Sí	9.309
4	Mario Gallardo López	Sí	9.297
5	Alejandro León Valadez	Sí	9.287
6	José Efraín Morales Jurado	Sí	9.197
7	Francisco Javier Rodríguez Batani	Sí	9.165
8	Carlos Alfredo Arce Tena	Sí	9.054
9	Marineyla del Socorro Huerta Delgado	No	9.066
10	Santos Isauro Trejo Hernández	No	9.623

3. La C. Juliana Murguía Quiñones cuenta con una antigüedad en su cargo y adscripción actual mayor a un año, toda vez que el 10 de diciembre de 1999, ocupó el cargo de Subdirectora de Seguimiento de Programas y Evaluación en la DECEYEC.
4. La C. Juliana Murguía Quiñones, es Licenciada en Comunicación. Ingresó al Instituto Federal Electoral (Instituto) el 1 de agosto de 1994, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 16 años, ocupando los siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Subdirectora de Seguimiento y Programas y Evaluación	1 de agosto de 1994	Oficinas centrales	DECYEC
Directora de Radiodifusión*	1 de mayo de 2007	Oficinas centrales	DEPPP

*Ocupación temporal

5. Es importante destacar que el artículo 7 de los Lineamientos establecen lo que a continuación se transcribe:

Artículo 7. De manera excepcional, los miembros del Servicio que ocupen cargos y puestos de Vocal Ejecutivo y sus respectivos homólogos, podrán ser readscritos entre dichos cargos, siempre y cuando tengan un nivel de percepciones aproximado y cumplan con los requisitos y perfil del mismo. La DESPE elaborará un dictamen respecto de la procedencia de la readscripción en el que se detallarán los motivos de la medida excepcional.

La Comisión del Servicio conocerá el dictamen y aprobará el dictamen de readscripción previo a que éste sea sometido a la Junta”

En este contexto, es importante reiterar que la C. Juliana Murguía Quiñones presentó su solicitud al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de los Lineamientos. Al respecto la fracción I de dicho dispositivo legal refiere que la plaza solicitada tenga un nivel de percepciones equivalente.

En virtud de lo anterior, la DESPE dictamina que la medida excepcional a que hace alusión el artículo 7 del ordenamiento anteriormente referido, consiste precisamente en que la C. Juliana Murguía Quiñones es una funcionaria de carrera con más de 16 años de experiencia en el Servicio en donde ha desempeñado diversos cargos del Cuerpo de la Función Directiva.

En efecto, como Subdirectora de Seguimiento de Programas y Evaluación en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC), de conformidad con

el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, tuvo a su cargo la misión, los objetivos y las funciones siguientes:

Misión: *Que los flujos de información en materia de capacitación electoral, educación cívica y difusión entre oficinas centrales y órganos desconcentrados permitan el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los programas de la DECEYEC y de las juntas locales y distritales ejecutivas.*

Objetivo 1. *Supervisar los mecanismos de comunicación entre los órganos desconcentrados y la DECEYEC, para atender las solicitudes de información y dar seguimiento a las actividades a su cargo.*

Función 1.1 Administrar la información proveniente de los órganos desconcentrados y de las direcciones de área para elaborar los informes dirigidos a las autoridades del Instituto, así como evaluar las metas del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Función 1.2 Supervisar el envío y recepción de los informes y/o reportes, así como la información extraordinaria que sea necesaria para dar cumplimiento a los programas de la DECEYEC.

Objetivo 2. *Coordinar el diseño y actualización de los sistemas informáticos y bases de datos de la DECEYEC para que el análisis de la información obtenida muestre el avance de cumplimiento de las tareas a cargo de la DECEYEC.*

Función 2.1 Supervisar que la información integrada en los sistemas informáticos sea la requerida a nivel central y por los órganos desconcentrados para mostrar el desarrollo de los programas y sentar bases para la toma de decisiones y, en su caso, solicitar la corrección de inconsistencias de captura.

Objetivo 3. *Supervisar el Programa de Seguimiento y Evaluación para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla durante el PEF, con el fin de contar con un instrumento que fortalezca la transparencia y certeza en los procedimientos respectivos.*

Función 3.1 Participar en la elaboración del programa para la supervisión y verificación de la integración de las mesas directivas de casilla para el PEF, así como todos los instrumentos que se deriven de ella, para la aprobación en las instancias respectivas.

Función 3.2 Coordinar la generación de requerimientos de información de los sistemas informáticos referentes al seguimiento y verificación de actividades en la integración de las mesas directivas de casilla, organizar el seguimiento de la información en dichos sistemas y apoyar en la evaluación de los mismos, con el propósito de que se cuenten con herramientas apropiadas para la sistematización de la información que se derive de la actividad.

Función 3.3 Proponer el diseño de la evaluación y supervisar su elaboración, conforme al Programa para la Supervisión y Verificación de la Integración de las Mesas Directivas de Casilla para el PEF, y conocer los grados de cumplimiento de las actividades y las áreas de oportunidad para proponer mejoras al mismo.

Función 3.4 Proponer y supervisar la implementación de la estrategia de seguimiento del Programa para la Supervisión y Verificación de la Integración de las Mesas Directivas de Casilla para el PEF correspondiente a la DECEYEC, así como la de seguimiento respecto de lo implementado por los órganos desconcentrados, para

conocer los grados de avance en los mismos y proporcionar información para la toma de decisiones respecto de los procedimientos en comento.

Objetivo 4. Coordinar las actividades del Programa de Verificaciones a los órganos desconcentrados para que la DECEYEC tenga certeza sobre el desarrollo de actividades de dichos órganos y detectar desviaciones a fin de que puedan corregirse.

Función 4.1 Coordinar las actividades del Programa de Verificaciones a los Órganos Desconcentrados para que la DECEYEC tenga certeza sobre el desarrollo de actividades de dichos órganos y detectar desviaciones a fin de que puedan corregirse.

Función 4.2 Supervisar la elaboración y la ejecución del Programa de Verificaciones en Gabinete y Campo para detectar y corregir las desviaciones respecto de los programas de la DECEYEC.

Objetivo 5. Coordinar la elaboración de la propuesta de evaluación de los programas y MSPE sujetos a la evaluación de la DECEYEC, a fin de detectar los avances y áreas de oportunidad en los procedimientos.

Función 5.1 Proponer la estrategia para la evaluación que las direcciones de área realizan respecto de los miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados sujetos a evaluación del Director Ejecutivo, así como coordinar la evaluación que la dirección de área debe realizar con base en los soportes documentales respectivos, a fin de obtener una propuesta de calificaciones sobre su desempeño que sea presentada a consideración del Titular.

Función 5.2 Apoyar en el diseño e implementación de las evaluaciones de los programas bajo responsabilidad de la DECEYEC para que se cuente con la información que permita conocer el grado de cumplimiento de las actividades e identificar áreas de oportunidad.

Función 5.3 Analizar el proyecto de participación de la dirección de área en el estudio de evaluación integral de la Estrategia y el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla que realice una institución externa, a fin de aportar la información requerida por la dirección de área.

Objetivo 6. Proponer y dar seguimiento a la coordinación de los programas de la DECEyEC para la alineación que permita una planeación oportuna y adecuada para el desarrollo de actividades en los órganos desconcentrados.

Función 6.1 Supervisar la alineación de los programas de la DECEYEC que permita una planeación oportuna y adecuada para el desarrollo de actividades en los órganos desconcentrados.

Asimismo, la misión, los objetivos y las funciones del cargo que la C. Juliana Murguía Quiñones llevó a cabo como Directora de Pautado, Producción y Distribución de Materiales en la DEPPP, son las que a continuación se enlistan:

Misión: Que la elaboración de pautas y producción y distribución de materiales correspondientes al acceso a los tiempos en radio y televisión para los partidos políticos y autoridades electorales contribuyan a materializar el nuevo esquema de comunicación política y la nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación.

Objetivo 1. *Supervisar y asegurar la elaboración de pautas y la producción y distribución de materiales de audio y video para los mensajes y programas de los partidos políticos y las autoridades electorales a fin de que cumplan con los lineamientos.*

Función 1.1 Garantizar que los partidos políticos y las autoridades electorales ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, tanto en los periodos que comprendan los procesos electorales federales como fuera de ellos para fortalecer la equidad en la contienda electoral.

Función 1.2 Coordinar la producción y distribución de los materiales de audio y video para que la transmisión de los mensajes y programas de los partidos políticos y autoridades electorales a la ciudadanía se realice de manera oportuna.

Función 1.3 Supervisar el proceso de control de calidad de los materiales de audio y video para que la transmisión de los mensajes y programas de los partidos políticos y las autoridades electorales cumplan con los lineamientos.

Objetivo 2. *Coordinar la producción y distribución de materiales de audio y video para la difusión de los mensajes y programas dirigidos a la ciudadanía.*

Función 2.1 Coordinar la producción de los materiales de audio y video para la transmisión de los mensajes y programas de los partidos políticos y autoridades electorales a la ciudadanía.

Función 2.2 Organizar la distribución de los materiales de audio y video para la transmisión de los mensajes y programas de los partidos políticos y autoridades electorales dirigidos a la ciudadanía.

Función 2.3 Supervisar el proceso de control de calidad de los materiales de audio y video para la transmisión de los mensajes y programas de los partidos políticos y autoridades electorales.

Función 2.4 Asignar el tiempo de transmisión de los programas de partidos políticos en radio y televisión, de acuerdo con las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión.

En este orden de ideas, de acuerdo con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral la misión, los objetivos y las funciones del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva son los siguientes:

Misión: *Que los programas y acciones de las vocalías de la Junta Distrital sean coordinados para dar cumplimiento en el Distrito a los objetivos del PEF.*

Objetivo 1. *Dirigir la administración y las actividades de la Junta Distrital y presidir el Consejo Distrital durante el PEF a fin de dar cumplimiento a los actos y hechos jurídicos y procurar la asignación eficiente y oportuna de los recursos asignados dentro y fuera del proceso electoral.*

Función 1.1 Supervisar el procedimiento de contratación de supervisores y capacitadores asistentes electorales que capacitarán a los funcionarios de mesa directiva de casilla.

Función 1.2 Administrar y proporcionar información por distrito, relativa a la capacitación e integración de las mesas directivas de casilla a fin de atender las solicitudes en la materia.

Función 1.3 Proveer lo necesario para que se publiquen las listas de integración de las mesas directivas de casilla y su ubicación, en los términos del código electoral.

Función 1.4 Informar de manera permanente a la DECEYEC y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sobre cualquier incidente que se presente relativo a la capacitación e integración de mesas directivas de casilla para la oportuna aclaración de hechos y toma de decisiones.

Función 1.5 Asesorar a las vocalías del ramo en las consultas, dudas y aplicación de la normatividad, relativa a la capacitación y educación cívica a fin de cumplir con los programas en la materia.

Función 1.6 Coordinar los programas de capacitación, evaluación y selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla para las elecciones federales.

Función 1.7 Formular mejoras a los programas, instructivos y materiales didácticos para la capacitación electoral en la entidad.

Función 1.8 Someter para la aprobación del Consejo Distrital los asuntos de su competencia.

Objetivo 2. *Coordinar la ejecución de los programas en materia de organización electoral que se implementen en la junta distrital y en el Consejo Distrital, para llevar a cabo las elecciones federales en su distrito.*

Función 2.1 Presidir la sesión de cómputo distrital para integrar los resultados de las elecciones federales.

Función 2.2 Coordinar la instrumentación en la Junta Distrital del SIJE, para que sirva como insumo en la toma de decisiones en la jornada electoral, así como en las estadísticas de las elecciones federales.

Función 2.3 Supervisar la integración de la información a los sistemas de la Red Institucional en el ámbito de organización electoral, en las diferentes etapas del PEF, con la finalidad de informar a los órganos superiores del IFE.

Función 2.4 Resguardar los paquetes electorales desde su arribo al Consejo Distrital hasta que se determine el procedimiento para su destrucción, a fin de asegurar la integración de la información.

Función 2.5 Coordinar y supervisar la elaboración de la Memoria del PEF, para que se remita a la instancia que determinen los lineamientos correspondientes.

Objetivo 3. *Coordinar la ejecución de los programas en materia del Registro Federal de Electores para contar con un padrón electoral y listado nominal más confiables.*

Función 3.1 Impulsar la actualización del padrón electoral y del listado nominal de electores a través de los MAC'S, con la finalidad de tener un padrón electoral y un listado nominal de electores confiable y verificable para la jornada electoral.

Función 3.2 Supervisar la depuración del padrón electoral de registros duplicados, ciudadanos fallecidos, suspendidos y rehabilitados en sus derechos políticos para fortalecer su confiabilidad.

Función 3.3 Supervisar la actualización cartográfica con la finalidad de que los ciudadanos se encuentren debidamente referenciados.

Función 3.4 Gestionar los recursos financieros, materiales y humanos para que se lleven a cabo las sesiones de la Comisión Distrital de Vigilancia con la finalidad de brindar confiabilidad al padrón electoral y listado nominal de electores.

Objetivo 4. *Coordinar la ejecución de los programas de capacitación electoral y educación cívica aplicables a los distintos grupos de población, para que se difundan en el distrito a fin de fomentar la participación ciudadana y en el PEF se integren las mesas directivas de casilla.*

Función 4.1 Planificar la estrategia distrital de capacitación electoral dirigida a ciudadanos insaculados y funcionarios de mesa directiva de casilla, a fin de dar certeza al PEF en el distrito.

Función 4.2 Gestionar y concertar los recursos para la implementación de los programas de educación cívica para los diversos públicos, con el propósito de fomentar los valores y la cultura democrática en la sociedad.

Función 4.3 Coordinar y participar en actividades de capacitación electoral y educación cívica, con la finalidad de implementarlas con la participación de todos los vocales de la Junta Distrital, para integrar un equipo de trabajo.

Función 4.4 Coordinar y verificar el adecuado llenado en los sistemas informáticos de la Dirección Ejecutiva, para que esta actividad se realice con la calidad y en los tiempos requeridos por la Junta Local y oficinas centrales.

Objetivo 5. *Supervisar las acciones que permitan a los partidos políticos el acceso a las prerrogativas que la ley les otorga para el cumplimiento de sus actividades.*

Función 5.1 Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos nacionales, y excepcionalmente ordenar al Secretario del Consejo que expida las mismas, previa autorización por escrito del Consejero Presidente.

Función 5.2 Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al COFIPE, para dar certeza y legalidad a las elecciones.

Función 5.3 Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a sus prerrogativas, para darle seguimiento en materia fiscal.

Función 5.4 Certificar que las asambleas que celebren las organizaciones que pretendan obtener su registro como partidos políticos cumplan los requisitos establecidos por la ley.

Función 5.5 Comunicar el nombre de los integrantes de la Junta, Comisión de Vigilancia y del Consejo Distrital, así como de los representantes de los comités estatales de los partidos políticos que harán uso de franquicias postales y telegráficas y entregar las autorizaciones correspondientes, para llevar a cabo los acuerdos que se requieran.

Objetivo 6. *Supervisar las acciones que permitan a los partidos políticos y las autoridades electorales acceder a los tiempos del Estado en radio y televisión para que las actividades relacionadas con la verificación de las transmisiones se realicen en su distrito.*

Función 6.1 Recibir los materiales, pautas y órdenes de transmisión así como las notificaciones que les envíe la DEPPP para distribuirlas a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de su distrito.

Función 6.2 Realizar las actividades relacionadas con la verificación de transmisiones de las emisoras de radio y televisión en el distrito que le corresponda, a fin de determinar el grado de cumplimiento.

Como se puede apreciar, la misión, los objetivos y las funciones en los cargos que ha ocupado la C. Juliana Murguía Quiñones acreditan que las actividades que ha realizado son sustantivas del Instituto en materia electoral y por lo tanto, se acredita que cuenta con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, con el propósito de propiciar su desarrollo profesional.

En virtud de lo anterior y respecto a las percepciones que actualmente recibe esta funcionaria de carrera con motivo del cargo que desempeña y que como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva percibiría, es importante destacar que como lo establecen el artículo 52, fracción I de los Lineamientos ya citado, el cargo de Subdirectora de Seguimiento de Programas y Evaluación en la DECEYEC y el de Vocal Ejecutivo Distrital son homólogos, toda vez que el primero tiene un nivel de percepciones equivalente al segundo, como se verá a continuación:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Subdirectora de Seguimiento de Programas y Evaluación en la DECEYEC	PA3	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$58,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$43,492.07 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Distrito Federal	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u>

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por la C. Juliana Murguía Quiñones, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la C. Juliana Murguía Quiñones ocupe por primera vez el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral como el que se ha precisado, garantiza que sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en este Distrito, propicien e incentiven su desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Juliana Murguía Quiñones, ha sido evaluada en su desempeño en 16 ocasiones, tanto por sus

evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1994	97.11
1995	89.95
1996	98.75
1997	94.28
1998	97.06
1999	93.08
2000	9.217
2001	9.421
2002	9.449
2003	9.693
2004	9.818
2005	9.767
2006	9.742
2007	9.949
2008	9.218
2009	9.970
Promedio	9.579

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	9.60
1999-2000	9.087
2002-2003	9.537
2005-2006	9.714
2008-2009	9.970

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Juliana Murguía Quiñones ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	7.80	Partidos Políticos	8.42
Estadística	7.59		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.78
Administrativo-Gerencial	9.80
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	10.00
Promedio	8.76

En este sentido, las evaluaciones globales de la C. Juliana Murguía Quiñones reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.377
2000	9.336
2001	9.257
2002	9.414
2003	9.419
2004	9.636
2005	9.586
2006	9.527
2007	9.741

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Juliana Murguía Quiñones en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Distrito Federal.

8. La C. Juliana Murguía Quiñones ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 30 de septiembre de 1998, la C. Juliana Murguía Quiñones, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango VI, en razón de que ha sido promovida en los años 1999, 2000, 2002, 2004 y 2007.

10. La C. Juliana Murguía Quiñones, recibió 5 incentivos correspondientes a los ejercicios fiscales 1998, 2000, 2002, 2004 y 2007.
11. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
12. Con fecha 25 de junio de 2010, mediante oficio DECEyEC Núm./0673/2010, el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de conformidad con el artículo 52, fracción IV de los Lineamientos, comunicó a la DESPE su aceptación respecto a la solicitud de la C. Juliana Murguía Quiñones por motivos de desarrollo profesional a través de la rotación funcional.

Asimismo, mediante oficio número DESPE/2002/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, se solicitó al Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, su observación respecto a la readscripción de la C. Juliana Murguía Quiñones, quien a través del oficio número VE-JLE/1265/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, refirió su preferencia para que dicha funcionaria sea readscrita a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, sin embargo, esta funcionaria será readscrita al Distrito 26 en esa misma entidad conforme a la propuesta que se presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral y a la solicitud de readscripción que formuló la funcionaria.

13. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Juliana Murguía Quiñones como miembro del Servicio, desde el 1 de agosto de 1994 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

14. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 6, fracción I; 8; 13; 17; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 49, 50, 51, 52; 55; 57; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la C. Juliana Murguía Quiñones al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. SALVADOR OVALLE HERNÁNDEZ, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Salvador Ovalle Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, al que dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0018, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Durango.

En dicha solicitud, el C. Salvador Ovalle Hernández señaló que el motivo de su petición obedece a la necesidad de estar cerca del lugar donde radican sus padres y estar al cuidado de mismos, pues son de edad avanzada (82 y 73 años).

- IV. El C. Salvador Ovalle Hernández es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Coahuila, ha participado en cursos y seminarios en materias de ciencia política; administración pública y Democracia. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado como Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila; Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca; Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en la misma entidad, y de 2007 a la fecha, como Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital

Ejecutiva 09 en el estado de Nuevo León. Asimismo, ha recibido estímulos y reconocimientos por su participación en diversos eventos de naturaleza académica.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay más solicitudes de readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Durango. En este sentido, no hay un tercero que pudiera alegar un mejor derecho para ser readscrito al cargo mencionado.

Cabe mencionar que el C. Salvador Ovalle Hernández es miembro titular a partir del 27 de marzo de 2009, y cuenta con un Promedio de 8.953 en las evaluaciones del desempeño.

2. Por otra parte, se destaca que el C. Ovalle Hernández cuenta con una antigüedad de 3 años y tres meses, en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de mayo de 2007 viene ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.
3. El C. Salvador Ovalle Hernández ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 9 años y tres meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de septiembre de 2001	Coahuila	06 Distrito
Vocal Secretario	16 de enero de 2003	Oaxaca	01 Distrito
Vocal Ejecutivo	1º de mayo de 2005	Oaxaca	05 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo 2007	Nuevo León	09 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Durango, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Durango.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Salvador Ovalle Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Durango, adscripción solicitada por el C. Salvador Ovalle Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral medio y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como muy bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Durango.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Salvador Ovalle Hernández, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 06 en el estado de Coahuila; 01 en el estado de Oaxaca y 05 en la misma entidad, con complejidades electorales diversas, en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Ovalle Hernández al desempeñarse como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Salvador Ovalle Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	7.101
2002	9.762
2003	9.275
2004	9.562
2005	9.109
2006	9.424
2007	9.269
2008	8.730
2009	8.341
Promedio	8.953

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.132
2005-2006	9.465
2008-2009	8.266

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Salvador Ovalle Hernández las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-institucional	10.00	Ético-institucional	9.33
Administrativo-gerencia	8.50	Administrativo-gerencia	10.00
Jurídico-político	9.60	Jurídico-político	10.00
Técnico Instrumental	8.90	Técnico Instrumental	9.33
Promedio			9.46

Las evaluaciones globales del C. Salvador Ovalle Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	7.091
2002	8.237
2003	8.642

Año	Calificación
2004	8.943
2005	8.943
2006	8.862
2007	9.025

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Salvador Ovalle Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Durango.

7. El C. Salvador Ovalle Hernández ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Salvador Ovalle Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, se solicitó mediante oficio número DESPE/2002/2010 al Vocal Secretario encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, Lic. Héctor García Marroquín, su observación respecto a la readscripción del C. Salvador Ovalle Hernández, quien a través del oficio número JLENL/119/10 de fecha 1 de septiembre de 2010, comunicó que no existe ninguna observación respecto a la procedencia de dicha readscripción.

Asimismo, con fecha 1 de septiembre de 2010, se solicitó, mediante oficio número DESPE/2003/2010, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, Lic. Hugo García Cornejo, su opinión en torno a la readscripción del C Salvador Ovalle Hernández. Al respecto, el Lic. Hugo García Cornejo, manifestó, a través de oficio número JLVE-2725/2010 de fecha 3 de septiembre de 2010, que no existe ningún inconveniente relacionado con la propuesta de readscripción de dicho funcionario.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Salvador Ovalle Hernández como miembro del Servicio, este funcionario cuenta con sanción de suspensión por el término de 15 días, dictada en el expediente RI/SPE/14/2006, por haber omitido supervisar la actualización de inventarios y aplicación de los criterios de conservación de los materiales electorales que serán utilizados en el proceso electoral federal 2005-2006, y haber firmado la minuta de examinación de fecha 15 de abril de 2006 manifestando que no se encontró ningún material electoral perteneciente al Instituto Federal Electoral en un basurero clandestino ubicado en el Barrio Santa Cruz del municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción V de los Lineamientos, esta situación no es obstáculo para que el funcionario sea readscrito.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Salvador Ovalle Hernández al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Durango.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ADRIÁN SUÁREZ VARGAS, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 37 EN EL ESTADO DE MÉXICO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, registrado con el número de folio consecutivo 0228, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.

En dicha solicitud, el C. Suárez Vargas señaló que el motivo de su petición obedece a la necesidad de residir en su domicilio, León Guanajuato, y de este modo, eliminar o disminuir los elevados gastos que en la actual adscripción eroga por concepto de renta de vivienda, alimentos y transporte.

- IV. El C. Adrián Suárez Vargas es licenciado en Derecho por la Universidad de Guanajuato, ha participado en cursos y seminarios en materias de derecho penal; electoral y administrativo. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Quintana Roo, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, y del 1 de mayo de 2005 a la fecha, como Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 37 en el estado de México.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Adrian Suárez Vargas, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato, los CC. Irma Romero Navarro, Álvaro Cano Barajas y Eduardo Rodríguez Hernández.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones II de los artículos antes transcritos, el C. Adrián Suárez Vargas es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Adrián Suárez Vargas	Sí	9.583
2	Irma Romero Navarro	Sí	9.542
3	Álvaro Cano Barajas	Sí	9.286
4	Eduardo Rodríguez Hernández	Sí	8.745

Como se puede observar, el C. Adrián Suárez Vargas cuenta con un Promedio de 9.583 en las evaluaciones del desempeño.

- Por otra parte, se destaca que el C. Adrián Suárez Vargas cuenta con una antigüedad de 5 años y 3 meses en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de mayo de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el estado de México.
- El C. Suárez Vargas ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 8 años y 10 meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	16 de septiembre de 2001	Quintana Roo	02 Distrito
Vocal Secretario	19 de octubre de 2001	Guanajuato	01 Distrito
Vocal Ejecutivo	1º de mayo de 2005	México	37 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.	PA4	Remuneraciones: Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el estado de México, adscripción en la que

actualmente se desempeña el C. Adrian Suárez Vargas, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato, adscripción solicitada por el C. Adrián Suárez Vargas, tiene un nivel de complejidad electoral bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral muy bajo y sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral clasificado como bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Adrián Suárez Vargas, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 02 en el estado de Quintana Roo y 01 en el estado de Guanajuato, con 1 complejidades, media y alta, respectivamente; en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Adrián Suárez Vargas al haberse desempeñado como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Adrián Suárez Vargas, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	9.133
2002	9.550
2003	9.380
2004	9.780
2005	9.794
2006	9.742

Año	Calificación
2007	9.906
2008	9.344
2009	9.615
Promedio	9.583

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.385
2005-2006	9.710
2008-2009	9.519

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Adrián Suárez Vargas ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.67
Jurídico Político	9.60
Técnica Instrumental	9.60

Formación Especializada	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	9.67
Jurídico Político	9.67
Técnica Instrumental	9.67
Promedio	9.61

Las evaluaciones globales del C. Adrián Suárez Vargas reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.920
2002	9.086
2003	9.114
2004	9.290
2005	9.423

Año	Calificación
2006	9.445
2007	9.657

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Adrián Suárez Vargas en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.

7. El C. Adrián Suárez Vargas ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Adrian Suárez Vargas obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.

Cabe agregar, que el C. Suárez Vargas en el ejercicio 2007 fue sujeto de un incentivo.

9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto del año curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de México, Lic. Martín Martínez Cortazar, y Guanajuato, C. Jaime Juárez Jasso, su opinión respecto a la readscripción del C. Adrián Suárez Vargas. Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el Estado de México, la DESPE da por admitida la propuesta.

Al respecto, el C. Jaime Juárez Jasso mediante oficio número VE/0460/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, manifestó no tener inconveniente en que se lleve a cabo la readscripción del funcionario de mérito.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Adrián Suárez Vargas como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con alguna sanción administrativa

ni se ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en términos del Estatuto o la Ley Federal de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que da cuenta de la rectitud con la que se ha conducido como servidor público electoral.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Adrián Suárez Vargas al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ADRIÁN ARREDONDO CABRERA DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE VERACRUZ A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Adrián Arredondo Cabrera, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó a su solicitud el número de folio consecutivo 0396, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guanajuato.

En dicha solicitud, el C. Adrián Arredondo Cabrera, motivó su petición, en razón de acercarse a su lugar de origen y núcleo familiar.

- IV. El C. Adrián Arredondo Cabrera es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además del C. Adrián Arredondo Cabrera, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guanajuato, los CC. Adrián Suárez Vargas, Álvaro Cano Barajas, José Efraín Morales Jurado.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes señalados, el C. Adrián Arredondo Cabrera es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se muestra en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Adrián Arredondo Cabrera	Si	9.683
2	Adrián Suárez Vargas	Si	9.583

3	Álvaro Cano Barajas	Si	9.286
4	José Efraín Morales Jurado	No	9.797

2. El C. Adrián Arredondo Cabrera cuenta con una antigüedad de más de un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que el 1 de mayo de 2005 ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz.
3. El C. Adrián Arredondo Cabrera, es Licenciado en Derecho. Ingresó al Servicio el 31 de enero de 2000, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 2001	Distrito Federal	08 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de diciembre de 2002	Veracruz	21 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de mayo de 2005	Veracruz	11 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guanajuato, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guanajuato.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Adrián Arredondo Cabrera, tiene un nivel de complejidad electoral bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guanajuato, adscripción solicitada por el C. Adrián Arredondo Cabrera, tiene un nivel de complejidad electoral bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con el mismo nivel de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guanajuato, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Adrián Arredondo Cabrera, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 08 en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores Distrital y 21 y 11 en el estado de Veracruz como Vocal Ejecutivo Distrital y, cada una de éstas con complejidad electoral similar como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Adrián Arredondo Cabrera, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	9.805
2001	9.652
2002	9.505
2003	9.256
2004	9.864
2005	9.982
2006	9.817
2007	9.610
2008	9.672
2009	9.574
Promedio	9.683

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	9.860
2002-2003	9.178
2005-2006	9.806
2008-2009	9.511

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Adrián Arredondo Cabrera ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	9.17
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	8.90

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.67
Jurídico Político	9.33
Técnica Instrumental	9.33
Promedio	9.41

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Adrián Arredondo Cabrera reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	9.177
2001	9.282
2002	9.447
2003	9.239
2004	9.327
2005	9.624
2006	9.580
2007	9.464

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Adrián Arredondo Cabrera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guanajuato.

7. El C. Adrián Arredondo Cabrera ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Adrián Arredondo Cabrera, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Cabe señalar que al C. Adrián Arredondo Cabrera, se le han otorgado en 3 ocasiones incentivos en los ejercicios fiscales del 2000, 2002 y 2005.
10. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010 a través de oficio número DESPE/2002/2010, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, C. Jaime Juárez Jasso, su opinión en torno a la posible readscripción del C. Adrián Arredondo Cabrera. Al respecto, el C. Jaime Juárez Jasso mediante oficio número VE/0460/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, manifestó no tener inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

Por otra parte, con fecha 1 de septiembre de 2010, mediante oficio DESPE/2003/2010 se solicitó su observación al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, quien a través del oficio número JLE-VER71450/2010 (sic) de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó que no existe ninguna observación respecto a la propuesta de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Adrián Arredondo Cabrera como miembro del Servicio, desde el 31 de enero de 2000 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Adrián Arredondo Cabrera al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ARTURO CARRILLO RIVAS DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE HIDALGO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Arturo Carrillo Rivas, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0127, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.

En dicha solicitud, el C. Arturo Carrillo Rivas, motivó su petición, en razón de que desea acercarse a su domicilio familiar, pues actualmente ocupa más de ocho horas de viaje.

- IV. El C. Arturo Carrillo Rivas es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Arturo Carrillo Rivas, el C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato solicitó readscribir por necesidades del Servicio al C. Roberto Murillo Lara; sin embargo, este último funcionario será readscrito a una diversa Junta Distrital Ejecutiva de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva mediante el que se apruebe la readscripción que en este documento se dictamina.
2. El C. Arturo Carrillo Rivas cuenta con una antigüedad en su cargo y adscripción actual mayor a un año, toda vez que el 16 de octubre de 2008, ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo.
3. El C. Arturo Carrillo Rivas, es Licenciado en Derecho. Ingresó al Instituto Federal Electoral (Instituto) el 1 de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 5 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de julio de 2005	Coahuila	01 Distrito
Vocal Secretario	1 de julio de 2007	México	36 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	Hidalgo	01 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Hidalgo, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Arturo Carrillo Rivas, tiene un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, adscripción solicitada por el C. Arturo Carrillo Rivas, tiene un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un idéntico nivel de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos

que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Arturo Carrillo Rivas, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 01 y 36 en los estados de Coahuila y México, respectivamente, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Arturo Carrillo Rivas, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.397
2006	9.829
2007	9.839
2008	9.980
2009	9.635
Promedio	9.736

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.784
2008-2009	9.632

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Arturo Carrillo Rivas ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	8.33
Administrativo-Gerencial	9.00
Jurídico Político	9.00
Promedio	8.78

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Arturo Carrillo Rivas reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.157
2006	9.351
2007	9.336

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Arturo Carrillo Rivas en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.

7. El C. Arturo Carrillo Rivas ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Asimismo, mediante oficio DESPE/2002/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, la DESPE solicitó al Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, su opinión respecto a la readscripción del C. Arturo Carrillo Rivas. En este sentido, el Lic. Ashane Bulos manifestó mediante oficio número VE/1435/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, que no tiene ninguna objeción para que dicho funcionario sea readscrito.

Por otra parte, mediante oficio DESPE/2003/2010, de fecha 1 de septiembre de 2010, se solicitó su opinión al Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero,

Lic. David Alejandro Delgado Arroyo. Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el estado de Guerrero, la DESPE da por admitida la propuesta.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Arturo Carrillo Rivas como miembro del Servicio, desde el 1 de julio de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Arturo Carrillo Rivas al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ MÉNDEZ CASTRO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE CHIAPAS A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Méndez Castro, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0024, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, el C. José Méndez Castro, motivó su petición, en razón de acercarse a su lugar de origen y núcleo familiar.

- IV. El C. José Méndez Castro tiene estudios de nivel Licenciatura como Contador Público y Auditor.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. José Méndez Castro, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco, la C. Selma Patricia Barragán López.

Asimismo, es de considerar que el C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato solicitó readscribir por necesidades del Servicio al C. Roberto Murillo Lara.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

"Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango".

"Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto".

En este sentido se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, el C. José Méndez Castro es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	José Méndez Castro	Si	9.220
2	Selma Patricia Barragán López	No	9.632
3	Roberto Murillo Lara	Si	9.136

- El C. José Méndez Castro cuenta con una antigüedad de más de un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que del 16 de mayo de 2007 a la fecha ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.
- El C. José Méndez Castro, es Contador Público y Auditor. Ingresó al Servicio el 01 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 17 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de junio de 1993	Jalisco	XX Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de septiembre de 1996	Jalisco	10 Distrito
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2001	Tabasco	02 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de septiembre de 2003	Nayarit	03 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Chiapas	01 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación

Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Méndez Castro, tiene un nivel de complejidad electoral muy alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por el C. José Méndez Castro, tiene un nivel de complejidad electoral alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral más alto, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. José Méndez Castro, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos XX y 10 en el estado de Jalisco como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital, 02 en el estado de Tabasco y 03 en el estado de Nayarit como Vocal Ejecutivo Distrital, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatare en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Méndez Castro, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	100.00
1994	89.84
1995	90.40

Año	Calificación
1996	90.51
1997	87.48
1998	88.73
1999	76.24
2000	9.153
2001	9.624
2002	9.621
2003	9.308
2004	9.599
2005	9.416
2006	9.539
2007	9.554
2008	8.959
2009	9.646
Promedio	9.220

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.814
2002-2003	9.408
2005-2006	9.407
2008-2009	9.628

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el José Méndez Castro ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.60	COFIPE 2	9.30
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	8.60	Partidos Políticos	7.80
Estadística	9.30		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.22
Administrativo-Gerencial	8.65
Jurídico Político	9.40
Técnica Instrumental	9.60
Promedio	8.73

En este sentido, las evaluaciones globales del C. José Méndez Castro reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en

el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.562
2000	8.400
2001	8.740
2002	8.952
2003	9.015
2004	9.317
2005	9.246
2006	9.266
2007	9.282

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Méndez Castro en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco.

7. El C. José Méndez Castro ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. José Méndez Castro, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Cabe señalar que al C. José Méndez Castro, se le han otorgado en 2 ocasiones incentivos en los ejercicios fiscales del 2002 y 2004.
10. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó a la Lic. Ma. del Refugio García López, comisionada en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas su opinión respecto a la readscripción del C. José Méndez Castro, a lo cual mediante oficio número JLE/VE/890/2010 de fecha 1 de

septiembre de 2010, manifestó no tener ningún inconveniente ni observación alguna sobre la propuesta de readscripción.

Asimismo, mediante oficio número DESPE/2003/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, se solicitó la observación del Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, quien a través del oficio número JL-JALVE/0991/10 de fecha 3 de septiembre de 2010, manifestó no tener ninguna objeción para readscribir a dicho funcionario.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Méndez Castro como miembro del Servicio, desde el 01 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. José Méndez Castro al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. EDUARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE JALISCO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Eduardo Rodríguez Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Estado de Jalisco, registrado con el número de folio consecutivo 0102, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, el C. Eduardo Rodríguez Hernández señaló como motivo de readscripción que su domicilio es en Lagos de Moreno, y desea acercarse a su familia.

- IV. El C. Eduardo Rodríguez Hernández cuenta con estudios de Médico Cirujano Partero Universidad de Guanajuato, ha participado en cursos y seminarios en materias de derecho penal; electoral y administrativo. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado como Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito I en el estado de Jalisco; Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito VI en el estado de Jalisco, y Vocal Ejecutivo en la Junta correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Eduardo Rodríguez Hernández, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco, la C. Irma Romero Navarro.

Asimismo, es de considerar que el C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato, solicitó readscribir por necesidades del Servicio al C. Roberto Murillo Lara, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

"Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango".

"Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

Sobre el particular, es importante mencionar que conforme a estos elementos quien tendría preferencia es la C. Irma Romero Navarro por ser miembro titular y contar con un Promedio de 9.542 en las evaluaciones del desempeño; sin embargo, dicha funcionaria solicitó como primera opción el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, por lo que, se le readscribirá a este cargo.

Asimismo, tendría preferencia el C. Roberto Murillo Lara por ser miembro Titular, sin embargo, a éste funcionario se le readscribirá por necesidades del Servicio al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el estado de México, a solicitud del Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, de conformidad con el artículo 100 del Estatuto.

Es importante destacar que el C. Eduardo Rodríguez Hernández cuenta con una antigüedad de 5 años y 3 meses en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de mayo de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco.

2. El C. Eduardo Rodríguez Hernández ingresó al Servicio el 1 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 19 años y 6 meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1º de febrero 1991	Jalisco	I Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de julio de 1994	Jalisco	VI Distrito
Vocal Ejecutivo	1º de septiembre 1996	Jalisco	02 Distrito
Vocal Ejecutivo	1º de mayo de 2005	Jalisco	10 Distrito

3. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en la misma entidad, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco, adscripción en la que

actualmente se desempeña el C. Eduardo Rodríguez Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por el C. Eduardo Rodríguez Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral muy bajo y sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral clasificado como medio, constituye un cambio y una posibilidad de enfrentar fenómenos con mayor complejidad, lo que contribuye a su desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Eduardo Rodríguez Hernández, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones como Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito I en el estado de Jalisco y en los Distrito VI, 02 y 10 como Vocal Ejecutivo en el estado de Jalisco, con complejidades distintas; en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Rodríguez Hernández al haberse desempeñado como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Eduardo Rodríguez Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	66.50
1992	78.91
1993	94.87
1994	92.80
1995	94.29
1996	89.09

Año	Calificación
1997	80.33
1998	92.17
1999	71.23
2000	8.351
2001	7.892
2002	8.92
2003	9.132
2004	9.253
2005	9.538
2006	9.335
2007	9.729
2008	9.357
2009	9.074
Promedio	8.745

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	85.71
1999-2000	9.079
2002-2003	9.096
2005-2006	9.232
2008-2009	9.069

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Eduardo Rodríguez Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.80	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	7.20	Desarrollo Electoral Mexicano	9.40
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	7.30
Estadística	7.93		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	7.98
Jurídico Político	8.40
Técnica Instrumental	7.20
Promedio	8.12

Las evaluaciones globales del C. Eduardo Rodríguez Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.111
2000	7.663
2001	8.016
2002	7.918
2003	8.419
2004	8.578
2005	8.931
2006	9.016
2007	9.236

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Eduardo Rodríguez Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco.

6. El C. Eduardo Rodríguez Hernández ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Con fecha 6 de septiembre de 1999, el C. Eduardo Rodríguez Hernández obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Mediante oficio número DESPE/2003/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, se solicitó la observación del Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, quien a través del oficio número JL-JAL/VE/0991/10 de fecha 3 de septiembre de 2010, manifestó no tener ninguna objeción para readscribir a dicho funcionario.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Eduardo Rodríguez Hernández como miembro del Servicio, este funcionario cuenta 1 sanción administrativa de amonestación, dictada en el expediente DESPE/PA/02/98, por conducirse con falta de respeto hacia un compañero de trabajo.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Eduardo Rodríguez Hernández al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. HUGO VILLA QUINTERO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Hugo Villa Quintero, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0184, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, el C. Hugo Villa Quintero, motivó su petición, en razón de que la readscripción lo ubicaría en una ciudad en la que le sería posible el desarrollo de sus planes familiares y personales.

- IV. El C. Hugo Villa Quintero es Licenciado en Derecho y cuenta con estudios en la Maestría en Derecho Electoral.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Hugo Villa Quintero, los CC. Óscar Eduardo Ramos Martínez, Andrés Corona Hernández, Bartolo Estrada Campechano, José Méndez Castro, José Efraín Morales Jurado, Yadira Marcela Sánchez Castellanos, María Dolores Ruíz Ambriz, Miguel Saúl López Constantino y Roberto Murillo Lara, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco; sin embargo, la solicitud del C. Hugo Villa Quintero, es la que, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Asimismo, es de considerar que el C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato solicitó readscribir por necesidades del Servicio al C. Roberto Murillo Lara.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Hugo Villa Quintero, es el funcionario de carrera que tiene mayores

méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Hugo Villa Quintero	Sí	9.513
2	Óscar Eduardo Ramos Martínez	Sí	9.428
3	Andrés Corona Hernández	Sí	9.418
4	Bartolo Estrada Campechano	Sí	9.259
5	José Méndez Castro	Sí	9.220
6	Roberto Murillo Lara	No	9.136
7	José Efraín Morales Jurado	No	9.797
8	Yadira Marcela Sánchez Castellanos	No	9.590
9	María Dolores Ruíz Ambriz	No	9.323
10	Miguel Saúl López Constantino	No	9.316

- El C. Hugo Villa Quintero cuenta con una antigüedad en su cargo y adscripción actual mayor a un año, toda vez que el 16 de octubre de 2008, ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur.

4. El C. Hugo Villa Quintero, es Licenciado en Derecho y cuenta con estudios en la Maestría en Derecho Electoral. Ingresó al Instituto Federal Electoral (Instituto) el 10 de diciembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso al cargo/puesto	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	10 de diciembre de 1999	Sinaloa	Distrito 05
Vocal Secretario	1 de julio de 2005	Baja California	Distrito 03
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	Baja California Sur	Distrito 01

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Hugo Villa Quintero, tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por el C. Hugo Villa Quintero, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”. No obstante este Distrito infiere un grado de complejidad mayor, toda vez que se trata de una adscripción ubicada en una zona metropolitana de alto desarrollo poblacional lo que origina que las actividades inherentes al órgano delegacional esté circunscrito en otras variables que condicionan el desarrollo de actividades electorales como distribución de la población, nivel educativo, superficie territorial, vías de comunicación, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que el funcionario de carrera haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, permite aprovechar la experiencia y conocimientos electorales para el desarrollo de las actividades que se realizan en la Junta Ejecutiva correspondiente al

Distrito 08 en el estado de Jalisco. El hecho de que el funcionario pueda enfrentar nuevos retos organizacionales en un órgano electoral distinto al de su adscripción actual, coadyuva e incentiva su desarrollo profesional.

La readscripción del C. Hugo Villa Quintero contribuye a la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Hugo Villa Quintero, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 05 y 03 en los estados de Sinaloa y Baja California, respectivamente, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Hugo Villa Quintero, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.587
2001	10.000
2002	9.702
2003	9.528
2004	9.887
2005	9.527
2006	9.441
2007	9.737
2008	9.655
2009	9.065
Promedio	9.513

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.573
2002-2003	9.485
2005-2006	9.527
2008-2009	8.947

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Hugo Villa Quintero ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	8.90
Expresión Escrita	8.39
COFIPE 1	9.80
Estadística	8.20

Programa actual

Formación Profesional		Formación Especializada	
Ético Institucional	9.35	Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	9.60	Jurídico Político	7.33
Jurídico Político	10.00		
Técnica Instrumental	7.67		
Promedio		8.86	

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Hugo Villa Quintero reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.491
2001	9.156
2002	9.144
2003	9.209
2004	9.513
2005	9.441
2006	9.319
2007	9.267

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Hugo Villa Quintero en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

8. El C. Hugo Villa Quintero ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 16 de noviembre de 2007, el C. Hugo Villa Quintero, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. El C. Hugo Villa Quintero fue sujeto a incentivos en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2001 y 2004.
11. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 1 de septiembre de 2010, mediante oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó a la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur, Lic. Marina Garmendia Gómez y al Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, Lic. Matías Chiquito Díaz de León, su opinión en torno a la readscripción del C. Hugo Villa Quintero.

En este sentido, mediante oficio número VE/JLE/IFE/BCS/2218/2010 de fecha 3 de septiembre de 2010, la Vocal Ejecutivo en el estado de Baja California Sur, manifestó su preferencia por que el C. Hugo Villa Quintero fuera readscrito al Distrito 02 en la entidad; no obstante y en virtud de que el C. Hugo Villa Quintero solicitó su readscripción a petición del interesado, se considera pertinente atender dicha solicitud.

Asimismo, mediante oficio número DESPE/2003/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, se solicitó la observación del Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, quien a través del oficio número JL-JAL/VE/0991/10 de fecha 3 de septiembre de 2010, manifestó no tener ninguna objeción para readscribir a dicho funcionario.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Hugo Villa Quintero como miembro del Servicio, desde el 10 de diciembre de 1999 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Hugo Villa Quintero al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. IRMA ROMERO NAVARRO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Irma Romero Navarro, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0094, mediante el cual la funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, la C. Irma Romero Navarro, motivó su petición, en razón de que en el Distrito donde desempeña sus funciones existe el establecimiento de campamentos de grupos armados, altos índices de violencia e inseguridad, amenaza y extorsión.

- IV. La C. Irma Romero Navarro es Licenciada en Pedagogía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud de la C. Irma Romero Navarro, los CC. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, José Méndez Castro, José Efraín Morales Jurado, Yadira Marcela Sánchez Castellanos, María Dolores Ruíz Ambriz y Ramón Roque Naranjo Llerenas, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco; sin embargo, la solicitud de la C. Irma Romero Navarro, es la que, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrita.

Asimismo, es de considerar que el C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato solicitó readscribir por necesidades del Servicio al C. Roberto Murillo Lara.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuenten con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tengan los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuenten con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuenten con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tengan los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuenten con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate entre (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, la C. Irma Romero Navarro, es la funcionaria de carrera que tiene mayores

méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Irma Romero Navarro	Sí	9.542
2	Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez	Sí	9.407
3	José Méndez Castro	Sí	9.220
4	José Efraín Morales Jurado	No	9.797
5	Yadira Marcela Sánchez Castellanos	No	9.590
6	María Dolores Ruíz Ambriz	No	9.323
7	Roberto Murillo Lara	No	9.136
8	Ramón Roque Naranjo Llerenas	No	9.066

3. La C. Irma Romero Navarro cuenta con una antigüedad en su cargo y adscripción actual mayor a un año, toda vez que el 16 de octubre de 2008, ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas.
4. La C. Irma Romero Navarro, es Licenciada en Pedagogía. Ingresó al Instituto Federal Electoral (Instituto) el 31 de enero de 2000, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso al cargo/puesto	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	31 de enero de 2000	Michoacán	Distrito 02
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de septiembre de 2001	Guanajuato	Junta Local
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de enero de 2003	Jalisco	Distrito 02
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	Tamaulipas	Distrito 06

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tamaulipas, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Irma Romero Navarro, tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por la C. Irma Romero Navarro, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Irma Romero Navarro, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, así como en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 02 en los estados de Michoacán y Jalisco, respectivamente, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad

elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Irma Romero Navarro, ha sido evaluada en su desempeño en 8 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.309
2001	9.778
2002	9.771
2003	9.264
2004	9.919
2005	9.852
2006	9.883
2007	9.690
2008	9.593
2009	9.364
Promedio	9.542

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.308
2002-2003	9.171
2005-2006	9.807
2008-2009	9.311

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Irma Romero Navarro ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.83	Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	9.20	Técnica Instrumental	9.67
Promedio		9.32	

En este sentido, las evaluaciones globales de la C. Irma Romero Navarro reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en

el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.178
2001	8.839
2002	9.280
2003	9.159
2004	9.321
2005	9.392
2006	9.493
2007	9.405

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Irma Romero Navarro en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.

8. La C. Irma Romero Navarro ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2009, la C. Irma Romero Navarro, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. La C. Irma Romero Navarro, recibió un incentivo correspondiente al ejercicio fiscal 2002.
11. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, Lic. Arturo de León Loredó y al Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, Lic. Matías Chiquito Díaz de León, su opinión en torno a la posible readscripción de la C. Irma Romero Navarro. En este sentido, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, mediante oficio número JLE-

TAMPS/1540/10 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó que no tiene comentarios ni observación alguna.

Por otra parte, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, Lic. Matías Chiquito Díaz de León mediante oficio número JL-JAL/VE/0991/10 de fecha 3 de septiembre, refirió que no existe objeción alguna para la procedencia de la readscripción.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Irma Romero Navarro como miembro del Servicio, desde el 31 de enero de 2000 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la C. Irma Romero Navarro al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. DALIA GUADALUPE ROMERO GUTIÉRREZ DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0192 mediante el cual la funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, motivó su petición, por intereses personales, de salud y por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar, ya que tiene la necesidad de trasladarse recurrentemente a la ciudad de Guadalajara para que su madre reciba atención médica.

- IV. La C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez es Licenciada en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud de la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Jalisco.
2. La C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez cuenta con una antigüedad en su cargo y adscripción actual mayor a un año, toda vez que el 16 de octubre de 2008, ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato.
3. La C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, es Licenciada en Derecho. Ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 9 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	16 de septiembre de 2001	Jalisco	10 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	Guanajuato	13 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Jalisco	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral alto, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Jalisco, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 10 como Vocal Secretario y 13 como Vocal Ejecutivo en el estado de Jalisco y Guanajuato, respectivamente, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatare en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	9.002
2002	9.128
2003	9.512
2004	9.101
2005	9.917
2006	9.581
2007	9.529
2008	9.084
2009	9.812
Promedio	9.407

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.470
2005-2006	9.489
2008-2009	9.641

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	9.78	Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.83	Administrativo-Gerencial	9.67
Jurídico Político	9.60	Jurídico Político	10.00
Técnico Instrumental	8.10	Técnico Instrumental	9.33
Promedio		9.41	

En este sentido, las evaluaciones globales de la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.802
2002	9.026
2003	9.143
2004	8.992
2005	9.317
2006	9.320
2007	9.329

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Jalisco.

7. La C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. La C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez obtuvo en el ejercicio fiscal 2002 un incentivo; y actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, mediante oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, C. Jaime Juárez Jasso su opinión en torno a la readscripción de la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez. Al respecto, el C. Jaime Juárez Jasso mediante oficio número VE/0460/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, manifestó que no tiene inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

En el mismo sentido, a través de oficio número DESPE/2003/2010 de fecha 1 de septiembre, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, Lic. Matías Chiquito Díaz de León, su opinión respecto a dicho movimiento, quien mediante oficio JL-JAL/VE/0991/10 de fecha 3 de septiembre de 2010, refirió que no tiene objeción alguna respecto a la readscripción de mérito.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez como miembro del Servicio, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la C. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. SALOMÓN MARTÍNEZ ÁLVAREZ DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 40 EN EL ESTADO DE MÉXICO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de junio de 2010, el Lic. José Luis Ashane Bulos, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/334/10, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del *Instituto Federal Electoral (Estatuto)*, la readscripción del C. Salomón Martínez Álvarez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en la misma entidad federativa.
- III. El C. Salomón Martínez Álvarez, es pasante de la Licenciatura en Derecho. Ingresó al Instituto Federal Electoral (Instituto) el 1 de julio de 1994, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 16 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 1994	México	Distrito XI
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de septiembre de 1996	México	Distrito 26
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 1996	México	Distrito 03
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2005	México	Distrito 40

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II del Estatuto y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Salomón Martínez Álvarez, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos para la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, toda vez que el funcionario de carrera conoce detalladamente las actividades del cargo de Vocal Ejecutivo Distrital y posee formas apropiadas que contribuyen a un adecuada ambiente laboral.

Aunado a lo anterior, el entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. Josué Luis Ashane Bulos manifestó en su oficio número JLE/VE/334/10, que la readscripción contribuirá a consolidar el desarrollo profesional y por ende, la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, además de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del C. Salomón Martínez Álvarez.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Salomón Martínez Álvarez, toda vez que, como lo manifiesta el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en la misma entidad federativa, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Salomón Martínez Álvarez, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, adscripción propuesta por el entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México para la readscripción del C. Salomón Martínez Álvarez, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un niveles de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Salomón Martínez Álvarez, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos XI, 26 y 03 en el Estado de México, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Salomón Martínez Álvarez, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1994	95.64
1995	87.77
1996	83.84
1997	87.17
1998	84.34
1999	90.53
2000	8.904
2001	9.334
2002	9.742
2003	9.781
2004	9.312
2005	9.687
2006	9.260
2007	8.996
2008	8.568
2009	9.471
Promedio	9.124

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	86.67
1999-2000	8.900
2002-2003	9.784
2005-2006	9.259
2008-2009	9.299

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Salomón Martínez Álvarez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.40	COFIPE 2	7.33
Expresión Escrita	8.14	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	7.20	Partidos Políticos	8.06
Estadística	9.35		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	7.64
Jurídico Político	8.40
Técnica Instrumental	8.80
Promedio	8.22

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Salomón Martínez Álvarez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.148
2000	8.846
2001	8.951
2002	8.999
2003	9.251
2004	9.095
2005	9.257
2006	9.145
2007	8.771

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Salomón Martínez Álvarez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México.

5. El C. Salomón Martínez Álvarez ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 27 de abril de 2001, el C. Salomón Martínez Álvarez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II, en virtud de que este funcionario de carrera recibió una promoción en el año 2003.

7. El C. Salomón Martínez Álvarez fue sujeto a un incentivo correspondiente al ejercicio fiscal 1999.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, mediante oficio DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. Martín Martínez Cortazar su opinión en torno a la readscripción del C Salomón Martínez Álvarez. Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local, la DESPE da por admitida la propuesta.

Es pertinente señalar que en su oportunidad el Lic. José Luis Ashane Bulos, quien se desempeñó hasta el 15 de agosto de 2010 como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México solicitó por necesidades del Servicio y con el propósito de incentivar el desarrollo profesional del funcionario y coadyuvar en la adecuada integración y mejorar el clima de las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 40 y 14 en dicha entidad, la readscripción del C. Salomón Martínez Álvarez.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Salomón Martínez Álvarez como miembro del Servicio, desde el 1 de julio de 1994 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, este funcionario ha estado sujeto a los siguientes procedimientos administrativos:

Expediente	Conducta	Resolución
DESPE/S-008/96	No haberse presentado a sustentar exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional sin causa justificada o autorización alguna.	Amonestación
PA/JLEEM/001/07	Haber solicitado a la C. Alejandra Mejía Sánchez su renuncia al puesto de Auxiliar Técnico de Actualización Cartográfica en el 40 Distrito; haber dispuesto que el C. Víctor Villa Soriano realizara	Suspensión de 15 días

Expediente	Conducta	Resolución
	actividades de intendencia en lugar de las que le correspondían como Secretario de Procesos Electorales "A" en el citado Distrito y haberse desempeñado como docente en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México paralelamente al cargo que ocupaba dentro del Instituto sin contar con la autorización prevista por el artículo 22 del Estatuto en este entonces vigente.	

10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Salomón Martínez Álvarez al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. FRANCISCO RIGOBERTO CASTILLO CHAIRES DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE MÉXICO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de junio de 2010, el Lic. José Luis Ashane Bulos, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/334/10, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), la readscripción del C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en la misma entidad federativa.
- III. El C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires, es Licenciado en Derecho. Ingresó al Instituto Federal Electoral (Instituto) el 2 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 19 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	2 de febrero de 1991	Morelos	II Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de septiembre de 1996	Morelos	03 Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de febrero de 2000	México	36 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	México	02 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II del Estatuto y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar su experiencia,

capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos para la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México.

Aunado a lo anterior, el entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. Josué Luis Ashane Bulos manifestó en su oficio número JLE/VE/334/10, que la readscripción contribuirá a consolidar el desarrollo profesional y por ende, la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México, además de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires, toda vez que, como lo manifiesta el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en la misma entidad federativa, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México, adscripción propuesta por el entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México para la readscripción del C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Juntas Distrital Ejecutivas con mayor nivel de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	92.29
1992	84.79
1993	91.60
1994	98.57
1995	95.39
1996	93.92
1997	88.23
1998	90.91
1999	73.15
2000	8.525
2001	8.104
2002	9.781
2003	9.143
2004	9.073
2005	10.000
2006	9.755
2007	9.929
2008	8.093
2009	8.546
Promedio	9.044

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	89.52
1999-2000	8.460
2002-2003	9.264
2005-2006	9.695
2008-2009	8.446

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.00	COFIPE 2	8.20
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	7.40
COFIPE 1	8.80	Partidos Políticos	7.80
Estadística	7.24		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	7.87
Jurídico Político	8.00
Técnica Instrumental	8.80
Promedio	8.12

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.284
2000	7.828
2001	7.966
2002	8.543
2003	8.736

Año	Calificación
2004	8.734
2005	9.217
2006	9.348
2007	9.492

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México.

5. El C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 11 de octubre de 1999, el C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango III.
7. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
8. Con fecha 31 de agosto de 2010, mediante oficio DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. Martín Martínez Cortazar su opinión en torno a la readscripción del C Francisco Rigoberto Castillo Chaires. Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local, la DESPE da por admitida la propuesta.

Es pertinente señalar que en su oportunidad el Lic. José Luis Ashane Bulos, quien se desempeñó hasta el 15 de agosto de 2010 como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México solicitó por necesidades del Servicio y con el propósito de incentivar el desarrollo profesional del funcionario y coadyuvar en la adecuada

integración y mejorar el clima de las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 02 y 12 en dicha entidad, la readscripción del C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires como miembro del Servicio, desde el 2 de febrero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Francisco Rigoberto Castillo Chaires al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. DAVID GLORIA CASTILLO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 33 EN EL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. David Gloria Castillo, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó a su solicitud el número de folio consecutivo 0339, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México.

En dicha solicitud, el C. David Gloria Castillo, motivó su petición, en razón de acercarse a su lugar de origen y núcleo familiar, además de manifestar conocer el Distrito.

- IV. David Gloria Castillo cuenta con certificado de estudios completo de la Licenciatura en Sociología.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además del C. David Gloria Castillo, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México, el C. René Eduardo Borrego Hernández.
2. Cabe señalar, que el Vocal Ejecutivo en el Estado de México solicitó la readscripción por necesidades del Servicio del C. René Eduardo Borrego Hernández.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuenten con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tengan los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuenten con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuenten con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tengan los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuenten con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes señalados, el C. David Gloria Castillo es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se muestra en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	David Gloria Castillo	Si	9.489
2	René Eduardo Borrego Hernández	Si	8.892

3. El C. David Gloria Castillo cuenta con una antigüedad de más de un año en su cargo y adscripción actual, toda vez que el 1 de diciembre de 2008 ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila.
4. David Gloria Castillo, cuenta con certificado de estudios completo en Sociología. Ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	16 de septiembre de 2001	México	32 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de diciembre de 2008	Coahuila	06 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. David Gloria Castillo, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México, adscripción solicitada por el C. David Gloria Castillo, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con el mismo nivel de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. David Gloria Castillo, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 32 en el cargo de Vocal Secretario en el Estado de México y 06 en el estado de Coahuila como Vocal Ejecutivo Distrital y, cada una de éstas con complejidad electoral similar como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. David Gloria Castillo, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.331
2002	9.415
2003	8.967
2004	9.936
2005	9.854
2006	10.000
2007	9.937
2008	9.823
2009	9.138
Promedio	9.489

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.831
2005-2006	9.953
2008-2009	9.073

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. David Gloria Castillo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	9.17
Jurídico Político	9.60
Técnica Instrumental	8.60

Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	9.33
Promedio	9.59

En este sentido, las evaluaciones globales del C. David Gloria Castillo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.198
2002	8.702
2003	8.736
2004	9.106
2005	9.352
2006	9.526
2007	9.591

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. David Gloria Castillo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 32 en el Estado de México.

8. El C. David Gloria Castillo ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. David Gloria Castillo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010, se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados Coahuila, Lic. José Luis Vázquez López y México, Lic. Martín Martínez Cortazar, respectivamente, su opinión en torno a la readscripción del C. David Gloria Castillo. Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el Estado de México, la DESPE da por admitida la propuesta.

Por su parte, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, mediante oficio número JLC/VE/141/10 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó no tener inconveniente alguno con la readscripción de dicho miembro del Servicio.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. David Gloria Castillo como miembro del Servicio, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. David Gloria Castillo al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JUVENAL BACHO LIBORIO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 33 EN EL ESTADO DE MÉXICO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 40 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 22 de junio de 2010, el Lic. José Luis Ashane Bulos, entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/334/10, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), la readscripción del C. Juvenal Bacho Liborio, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en la misma entidad federativa.
- III. El C. Juvenal Bacho Liborio, es Licenciado en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción II del Estatuto y 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Juvenal Bacho Liborio, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos para la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México.

Aunado a lo anterior, el entonces Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. Josué Luis Ashane Bulos manifestó en su oficio número JLE/VE/334/10,

que la readscripción contribuirá a consolidar el desarrollo profesional y por ende, la debida integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México, además de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del C. Juvenal Bacho Liborio.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Juvenal Bacho Liborio, toda vez que, como lo manifiesta el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento.

2. La readscripción de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en la misma entidad federativa, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 33 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Juvenal Bacho Liborio, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México, adscripción propuesta por el entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México para la readscripción del C. Juvenal Bacho Liborio, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con similar nivel de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Juvenal Bacho Liborio, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	81.62
1994	96.43
1995	97.63
1996	90.51
1997	84.41
1998	87.90
1999	88.40
2000	9.297
2001	8.876
2002	9.526
2003	9.529
2004	8.854
2005	10.000
2006	9.590
2007	9.937
2008	9.932
2009	9.463
Promedio	9.276

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	71.42
1999-2000	9.182
2002-2003	9.615
2005-2006	9.489
2008-2009	9.329

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Juvenal Bacho Liborio ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.80	COFIPE 2	8.10
Expresión Escrita	7.20	Desarrollo Electoral Mexicano	7.80
COFIPE 1	8.60	Partidos Políticos	7.10
Estadística	7.93		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.77
Administrativo-Gerencial	7.00
Jurídico Político	7.80
Técnica Instrumental	7.33
Promedio	7.77

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Juvenal Bacho Liborio reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.656
2000	9.012
2001	8.740
2002	8.754
2003	9.015
2004	8.687
2005	9.194
2006	9.262
2007	9.192

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Juvenal Bacho Liborio en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México.

5. El C. Juvenal Bacho Liborio ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

6. Con fecha 15 de diciembre de 1998, el C. Juvenal Bacho Liborio, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II, toda vez que fue sujeto a una promoción en el año 2000.
7. El C. Juvenal Bacho Liborio recibió un incentivo correspondiente al el ejercicio fiscal 2000.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
9. Con fecha 31 de agosto de 2010, mediante oficio DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. Martín Martínez Cortazar su opinión en torno a la readscripción del C. Juvenal Bacho Liborio. Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local, la DESPE da por admitida la propuesta.

Es pertinente señalar que en su oportunidad el Lic. José Luis Ashane Bulos, quien se desempeñó hasta el 15 de agosto de 2010 como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México solicitó por necesidades del Servicio y con el propósito de incentivar el desarrollo profesional del funcionario y coadyuvar en la adecuada integración y mejorar el clima de las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 33 y 40 en dicha entidad, la readscripción del C. Juvenal Bacho Liborio.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Juvenal Bacho Liborio como miembro del Servicio, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Juvenal Bacho Liborio al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ERNESTO ESCAMILLA GUTIÉRREZ, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Ernesto Escamilla Gutiérrez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León, registrado con el número consecutivo 0107, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Nuevo León.

En dicha solicitud, el C. Escamilla Gutiérrez señaló que el motivo de su petición obedece al riesgo que existe en el traslado por carretera desde su domicilio hasta la Junta Ejecutiva Distrital 12 en Nuevo León, en virtud de la inseguridad que priva en el estado.

- IV. El C. Ernesto Escamilla Gutiérrez, posee el grado de Maestro en Derecho Laboral. Ingresó al Servicio el 01 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de 19 años y 5 meses como miembro del Servicio, ocupando los siguientes cargos:

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Ernesto Escamilla Gutiérrez, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Nuevo León, el C. Helio Garza de la Garza, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con las fracciones I y II de los artículos antes transcritos, el C. Ernesto Escamilla Gutiérrez es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Ernesto Escamilla Gutiérrez	Sí	9.349
2	Helio Garza de la Garza	Sí	8.703

Como se puede observar, el C. Ernesto Escamilla Gutiérrez es miembro titular a partir del 11 de octubre de 1999, y cuenta con un Promedio de 9.349 en las evaluaciones del desempeño.

- Por otra parte, se destaca que el C. Ernesto Escamilla Gutiérrez cuenta con una antigüedad de 5 años y 3 meses en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de mayo de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León.
- El C. Ernesto Escamilla Gutiérrez cuenta con una antigüedad de 19 años y 5 meses como miembro del Servicio, ya que ingresó al Servicio el 1 de febrero de 1991. Los cargos ocupados son los siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	01 de febrero 1991	Nuevo León	II Distrito
Vocal Ejecutivo	29 de febrero 1996	Nuevo León	II Distrito
Vocal Ejecutivo	1º de septiembre 1996	Nuevo León	05 Distrito
Vocal Ejecutivo	1º de mayo de 2005	Nuevo León	12 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Nuevo León, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Nuevo León.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León, adscripción en la

que actualmente se desempeña el C. Ernesto Escamilla Gutiérrez, tiene un nivel de complejidad electoral bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Nuevo León, adscripción solicitada por el C. Escamilla Gutiérrez, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral muy bajo y sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral similar, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Nuevo León.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Ernesto Escamilla Gutiérrez, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos II como Vocal Secretario; II y 05 como Vocal Ejecutivo, en el estado de nuevo León, con complejidades diversas, respectivamente; en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Ernesto Escamilla Gutiérrez al haberse desempeñado como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral distinta, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Ernesto Escamilla Gutiérrez, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	88.27
1992	88.27
1993	93.89
1994	98.43

Año	Calificación
1995	95.56
1996	93.86
1997	88.85
1998	95.05
1999	83.87
2000	9.012
2001	9.787
2002	9.593
2003	9.842
2004	9.835
2005	9.804
2006	8.731
2007	9.497
2008	9.613
2009	9.220
Promedio	9.349

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	8.95
1999-2000	8.833
2002-2003	9.832
2005-2006	8.565
2008-2009	9.097

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Ernesto Escamilla Gutiérrez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.80	COFIPE 2	8.60
Expresión Escrita	7.28	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	7.91
Estadística	8.20		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.66
Administrativo-Gerencial	8.32
Jurídico Político	8.20
Técnica Instrumental	7.20
Promedio	8.29

Las evaluaciones globales del C. Ernesto Escamilla Gutiérrez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.248
2000	8.529
2001	8.906
2002	8.993
2003	9.275
2004	9.200
2005	9.362
2006	8.760
2007	9.004

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Ernesto Escamilla Gutiérrez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Nuevo León.

7. El C. Ernesto Escamilla Gutiérrez ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 11 de octubre de 1999, el C. Ernesto Escamilla Gutiérrez obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango III. Esta promoción la obtuvo en el año 2003.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 30 de agosto del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 30 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010, se solicitó al Vocal Secretario encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, Lic. Héctor García Marroquín, su opinión en torno a la readscripción del C. Ernesto Escamilla Gutiérrez. Al respecto, el Lic. Héctor García

Marroquín, mediante oficio número JLENL/119/10 de fecha 1 de septiembre de 2010, refirió que no existe ninguna observación respecto a la procedencia de la readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Ernesto Escamilla Gutiérrez como miembro del Servicio, este funcionario cuenta con una sanción administrativa de suspensión por el plazo de 7 días, impuesta en el expediente PA/JLENL/002/06 por incumplir el horario de labores establecido dentro del Instituto, y haber convocado a las sesiones del Consejo Distrital sin acompañar los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos contenidos en el orden del día.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Ernesto Escamilla Gutiérrez al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MARÍA EMILIA DOMÍNGUEZ GORDILLO, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE OAXACA A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. María Emilia Domínguez Gordillo, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca, asignándole el número de folio consecutivo 0240, mediante el cual dicha funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca.

En dicha solicitud, la C. María Emilia Domínguez Gordillo señaló que el motivo de su petición obedece a la necesidad de acercarse a su familia.

- IV. La C. María Emilia Domínguez Gordillo es Licenciada en Contaduría y Finanzas. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado en el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Chiapas, y del 16 de octubre a la fecha, como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay más solicitudes de readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca. En este sentido, no hay un tercero que pudiera alegar un mejor derecho para ser readscrito al cargo mencionado.

Cabe mencionar que la C. María Emilia Domínguez Gordillo es miembro del Servicio a partir del 03 de octubre de 2008, y cuenta con un Promedio de 9.567 en las evaluaciones del desempeño.

2. Por otra parte, se destaca que la C. María Emilia Domínguez Gordillo cuenta con una antigüedad de 1 año y 10 meses, en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca.
3. La C. María Emilia Domínguez Gordillo ingresó al Servicio el 1 de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 5 años y 1 mes, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1º de julio de 2005	Chiapas	08 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	Oaxaca	02 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en la misma entidad, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. María Emilia Domínguez Gordillo, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca, adscripción solicitada por la C. María Emilia Domínguez Gordillo, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral clasificado como Medio, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. María Emilia Domínguez Gordillo, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 08 en el estado de Chiapas y 02 en el estado de Oaxaca, con complejidades electorales Alta y Muy Alta; en este sentido, se puede constatar la experiencia de la C. Domínguez Gordillo al desempeñarse como funcionaria electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral distintas, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. María Emilia Domínguez Gordillo, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.543
2006	9.824
2007	9.860
2008	8.673
2009	9.937
Promedio	9.567

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.734
2008-2009	9.797

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. María Emilia Domínguez Gordillo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Fase básica	
Ético Institucional	8.67
Administrativo-Gerencial	8.33
Jurídico Político	8.67
Técnico Instrumental	-----
Promedio	8.56

Las evaluaciones globales de la C. María Emilia Domínguez Gordillo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.289
2006	9.415
2007	9.376

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. María Emilia Domínguez Gordillo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca.

7. La C. María Emilia Domínguez Gordillo ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
8. La C. María Emilia Domínguez Gordillo actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo

establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, Ing. Jorge Carlos García Revilla, su opinión en torno a la readscripción de la C. María Emilia Domínguez Gordillo, quien mediante oficio número V.E./1185/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó que distingue con claridad un acendrado profesionalismo en su trabajo, una gran calidad humana en sus actividades y sobre todo un apego integral a los principios rectores de sus funciones como miembro del Servicio, por lo que merece que se atienda su solicitud de readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. María Emilia Domínguez Gordillo como miembro del Servicio, esta funcionaria no cuenta con sanción administrativa o disciplinaria impuesta en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o el Estatuto.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la C. María Emilia Domínguez Gordillo al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. OSCAR ALBERTO CIPRIÁN NIETO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE OAXACA A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE OAXACA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Oscar Alberto Ciprián Nieto, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0332, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.

En dicha solicitud, el C. Oscar Alberto Ciprián Nieto, motivó su petición, en razón de acercarse a su lugar de origen y núcleo familiar, así como concluir su maestría.

- IV. El C. Oscar Alberto Ciprián Nieto es Licenciado en Derecho y cuenta con constancia de estudios de maestría en Derecho Penal.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Oscar Alberto Ciprián Nieto, es el único miembro del Servicio que solicitó su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.
2. El C. Oscar Alberto Ciprián Nieto cuenta con una antigüedad de más de tres años en su cargo y adscripción actual, toda vez que del 16 de mayo de 2007 a la fecha ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca.
3. El C. Oscar Alberto Ciprián Nieto, es Licenciado en Derecho. Ingresó al Servicio el 24 de noviembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 8 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	24 de noviembre de 1999	Oaxaca	06 Distrito
Vocal Secretario	15 de mayo de 2002	Oaxaca	07 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de mayo de 2005	México	02 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Oaxaca	07 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Oscar Alberto Ciprián Nieto, tiene un nivel de complejidad electoral alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, adscripción solicitada por el C. Oscar Alberto Ciprián Nieto, tiene un nivel de complejidad electoral muy alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral alto, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos

que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Oscar Alberto Ciprián Nieto, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 06 y 07 en el estado de Oaxaca como Vocal de Organización Electoral y Vocal Secretario Distrital respectivamente, y 02 en el Estado de México como Vocal Ejecutivo Distrital, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatare en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Oscar Alberto Ciprián Nieto, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.739
2001	9.586
2002	9.573
2003	9.409
2004	9.403
2005	9.778
2006	8.915
2007	10.000
2008	9.970
2009	9.721
Promedio	9.509

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.750
2002-2003	9.325
2005-2006	8.692
2008-2009	9.651

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el José Méndez Castro ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	9.58
Expresión Escrita	8.82
COFIPE 1	9.80
Estadística	9.20

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.60
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	9.33

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	-
Promedio	9.47

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Oscar Alberto Ciprián Nieto reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.733
2001	9.153
2002	9.197
2003	9.182
2004	9.196
2005	9.370
2006	9.047
2007	9.474

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Oscar Alberto Ciprián Nieto en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.

7. El C. Oscar Alberto Ciprián Nieto ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 16 de noviembre de 2007, el C. Oscar Alberto Ciprián Nieto, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Cabe señalar que al C. Oscar Alberto Ciprián Nieto, se le han otorgado en 2 ocasiones incentivos en los ejercicios fiscales del 2001 y 2007.
10. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, Lic. Jorge Carlos García Revilla, su opinión en torno a la readscripción del C. Óscar Alberto Ciprián Nieto, quien mediante oficio número V.E./1185/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó que distingue con claridad un acendrado profesionalismo en su trabajo, una gran calidad humana en sus actividades y sobre todo un apego integral a los principios rectores de sus funciones como miembro del Servicio, por lo que merece que se atienda su solicitud de readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Oscar Alberto Ciprián Nieto como miembro del Servicio, desde el 24 de noviembre de 1999 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Oscar Alberto Ciprián Nieto al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. HÉCTOR CASTRO RIVADENEYRA DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE COLIMA A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Héctor Castro Rivadeneyra, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0292, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.

En dicha solicitud, el C. Héctor Castro Rivadeneyra, motivó su petición, en razón de que tanto este funcionario de carrera como su hijo se les diagnosticó dermatitis atópica, enfermedad que se acrecienta con el clima caluroso, así como acercarse a su núcleo familiar y lugar de origen en la ciudad de Puebla.

- IV. El C. Héctor Castro Rivadeneyra es Licenciado en Derecho y cuenta con estudios en la Maestría en Ciencias Políticas y Gestión Pública.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Héctor Castro Rivadeneyra, los CC. Bartolo Estrada Campechano y Daniel Martínez Muñoz, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla; sin embargo, la solicitud del C. Héctor Castro Rivadeneyra, es la que, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

2. En este sentido, se acredita que de conformidad con los criterios de preferencia antes transcritos, el C. Héctor Castro Rivadeneyra, es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Héctor Castro Rivadeneyra	Sí	9.444
2	Bartolo Estrada Campechano	Sí	9.259
3	Daniel Martínez Muñoz	No	9.537

3. El C. Héctor Castro Rivadeneyra cuenta con una antigüedad en su cargo y adscripción actual mayor a un año, toda vez que el 16 de noviembre de 2008, ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.
4. El C. Héctor Castro Rivadeneyra, es Licenciado en Derecho. Ingresó al Instituto Federal Electoral (Instituto) el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 2001	Distrito Federal	25 Distrito
Vocal Secretario	1 de abril de 2003	México	20 Distrito
Vocal Secretario	1 de julio de 2005	Puebla	15 Distrito
Vocal Secretario	1 de julio de 2007	Puebla	13 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de noviembre de 2008	Colima	02 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u>

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Héctor Castro Rivadeneyra, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, adscripción solicitada por el C. Héctor Castro Rivadeneyra, tiene un nivel de complejidad electoral “muy alto”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado diversos cargos exclusivos del Servicio en diversas Juntas Distritales Ejecutivas con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Héctor Castro Rivadeneyra, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 25 en el Distrito Federal, 20 en el estado de México y 15 y 13 en el estado de Puebla, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Héctor Castro Rivadeneyra, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.923
2002	8.680
2003	9.664
2004	9.481
2005	9.428
2006	9.428
2007	9.915
2008	9.960
2009	9.520
Promedio	9.444

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.414
2005-2006	9.410
2008-2009	9.497

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Héctor Castro Rivadeneyra ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Profesional		Formación Especializada	
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	9.00
Administrativo-Gerencial	7.50	Administrativo-Gerencial	9.67
Jurídico Político	9.20	Jurídico Político	9.33
Técnica Instrumental	7.60	Técnica Instrumental	8.33
Promedio		8.83	

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Héctor Castro Rivadeneyra reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.731
2002	8.629
2003	9.013
2004	9.015
2005	9.057
2006	9.121
2007	9.331

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Héctor Castro Rivadeneyra en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.

8. El C. Héctor Castro Rivadeneyra ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Héctor Castro Rivadeneyra, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
10. El C. Héctor Castro Rivadeneyra, fue sujeto a un incentivo correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
11. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo y al Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, Lic. Luis Zamora Cobián, su opinión en torno a la readscripción del C. Héctor Castro Rivadeneyra.

Al respecto el Mtro. Ignacio Mejía López, Vocal Secretario de dicha Junta Local Ejecutiva y por instrucciones del Vocal Ejecutivo Local, mediante oficio número VSL/586/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, manifestó que la readscripción del C. Héctor Castro Rivadeneyra es altamente beneficiosa para la institución, toda vez que este funcionario conoce la geografía de la entidad.

Por otra parte mediante oficio número JLE/2491/10 de fecha 3 de septiembre de 2010 el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, manifestó que no existe objeción alguna en la readscripción del funcionario.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Héctor Castro Rivadeneyra como miembro del Servicio, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Héctor Castro Rivadeneyra al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MA. MAGDALENA CASTILLO CASTILLO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0204, mediante el cual la funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí.

En dicha solicitud, la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo, motivó su petición, por intereses personales y acercarse a su lugar de origen ó núcleo familiar.

- IV. La C. Ma. Magdalena Castillo Castillo es Licenciada en Derecho, asimismo, cuenta con certificado completo de la Maestría y Doctorado en Derecho, respectivamente.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí, el C. Gerardo Arturo Orellana González.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuenten con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tengan los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuenten con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuenten con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tengan los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuenten con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo es la funcionaria de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Ma. Magdalena Castillo Castillo	Si	9.243
2	Gerardo Arturo Orellana González	Si	9.011

- La C. Ma. Magdalena Castillo Castillo cuenta con una antigüedad de más de diecisiete años en su cargo y adscripción actual, toda vez que del 01 de junio de 1993 a la fecha ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí.
- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u>

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de San Luis Potosí, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo, tiene un nivel de complejidad electoral alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí, adscripción solicitada por la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo, tiene un nivel de complejidad electoral medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral alto, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí con un nivel de complejidad medio, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	93.97
1994	98.92
1995	95.12
1996	93.09
1997	87.51
1998	94.18
1999	83.58
2000	8.868
2001	8.544
2002	8.646
2003	9.392
2004	9.765
2005	9.710
2006	9.807
2007	9.653
2008	9.036
2009	9.068
Promedio	9.243

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	75.24
1999-2000	8.733
2002-2003	9.228
2005-2006	9.707
2008-2009	9.081

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.20	COFIPE 2	9.10
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	7.60	Partidos Políticos	7.00
Estadística	7.90		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.43
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	8.80
Promedio	8.53

En este sentido, las evaluaciones globales de la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.222
2000	8.452
2001	8.566
2002	8.502
2003	8.827
2004	9.082
2005	9.261
2006	9.394
2007	9.391

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí.

6. La C. Ma. Magdalena Castillo Castillo ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Con fecha 29 de octubre de 1998, la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través del oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, su opinión en torno a la readscripción de la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo, el cual mediante oficio número VE-1426/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, manifestó que no tiene ninguna objeción con la readscripción propuesta.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo como miembro del Servicio, desde el 01 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la C. Ma. Magdalena Castillo Castillo al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. REY DAVID ZÁRATE SANTIAGO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE TABASCO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE TABASCO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Rey David Zárate Santiago, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0340, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tabasco.

En dicha solicitud, el C. Rey David Zárate Santiago, motivó su petición, por cuestiones laborales, es decir, obtener experiencia y aprendizaje en otro distrito dentro del mismo estado.

- IV. El C. Rey David Zárate Santiago tiene estudios en Ingeniería en Agronomía con especialidad en Agricultura Tropical.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además del C. Rey David Zárate Santiago, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tabasco, los CC. José Luis Carrillo Rojas y Juan José Zamudio Ramírez

Asimismo, es de considerar que la C. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco solicitó readscribir por necesidades del Servicio al C. José Efraín Morales Jurado.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, el C. Rey David Zárate Santiago es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Rey David Zárate Santiago	Si	9.491
2	José Luis Carrillo Rojas	Si	8.488
3	José Efraín Morales Jurado	No	9.797
4	Juan José Zamudio Ramírez	No	9.320

- El C. Rey David Zárate Santiago cuenta con una antigüedad de más de tres años en su cargo y adscripción actual, toda vez que del 16 de mayo de 2007 a la fecha ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.
- El C. Rey David Zárate Santiago, cuenta con la Ingeniería en Agronomía con Especialidad en Agricultura Tropical. Ingresó al Servicio el 01 de febrero de 2002, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de febrero de 2002	Chiapas	02 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	30 de mayo de 2005	Tabasco	02 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de noviembre de 2005	México	32 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Tabasco	06 Distrito

- La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tabasco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tabasco.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación

Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Rey David Zárate Santiago, tiene un nivel de complejidad electoral bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tabasco, adscripción solicitada por la C. Rey David Zárate Santiago, tiene un nivel de complejidad electoral bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral bajo, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tabasco con el mismo nivel de complejidad, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Rey David Zárate Santiago, ha sido evaluado en su desempeño en 8 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2002	9.136
2003	9.012
2004	9.622
2005	9.780
2006	9.934
2007	9.989
2008	9.477
2009	8.978
Promedio	9.491

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.983
2005-2006	9.857
2008-2009	8.891

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Rey David Zárate Santiago ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	8.67
Jurídico Político	8.80
Técnica Instrumental	8.80

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	9.67
Promedio	9.41

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Rey David Zárate Santiago reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	8.961
2003	8.886
2004	9.041
2005	9.227
2006	9.434
2007	9.563

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Rey David Zárate Santiago en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tabasco.

7. El C. Rey David Zárate Santiago ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2009, el C. Rey David Zárate Santiago, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, Lic. J. Jesús Lule Ortega, su opinión en torno a la posible readscripción del C. Rey David Zárate Santiago. Al respecto, el Lic. J. Jesús Lule Ortega mediante oficio número JLE-VE-2001/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó que no tiene inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Rey David Zárate Santiago como miembro del Servicio, desde el 01 de febrero de 2002 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Rey David Zárate Santiago al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL DISTRITO FEDERAL A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal, asignándole el número de folio consecutivo 0158, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas.

En dicha solicitud, el C. Juan de Dios Álvarez Ortiz señaló que el motivo de su petición obedece a que es un distrito colindante a su lugar de residencia, motivo por el cual conoce las características geográficas y el ambiente socio-político de la zona.

- IV. El C. Juan de Dios Álvarez Ortiz es Ingeniero Civil. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Tamaulipas; Vocal del Registro Federal Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en Tamaulipas, y del 16 de octubre de 2008 a la fecha, como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay más solicitudes de readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas. En este sentido, no hay un tercero que pudiera alegar un mejor derecho para ser readscrito al cargo mencionado.

Cabe mencionar que el C. Juan de Dios Álvarez Ortiz es miembro titular a partir del 27 de marzo de 2009, y cuenta con un Promedio de 9.512 en las evaluaciones del desempeño.

2. Por otra parte, se destaca que el C. Juan de Dios Álvarez Ortiz cuenta con una antigüedad de 1 año y 10 meses, en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de octubre de 2008 viene ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal.
3. La C. Juan de Dios Álvarez Ortiz ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 8 años y 11 meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 2001	Tamaulipas	02 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de junio de 2003	Tamaulipas	06 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	Distrito Federal	06 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación

Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas, adscripción solicitada por la C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral Bajo, representa una oportunidad de crecimiento y un área de oportunidad para impulsar el desarrollo profesional del C. Álvarez Ortiz.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 02 y 06 en el estado de Tamaulipas, con complejidades electorales diversas; en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz al desempeñarse como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral distintos, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, ha sido evaluado en su desempeño en 9 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2001	8.913
2002	9.278
2003	8.965
2004	9.803

Año	Calificación
2005	10.000
2006	10.000
2007	9.968
2008	9.708
2009	8.977
Promedio	9.512

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.900
2005-2006	9.986
2008-2009	8.863

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Juan de Dios Álvarez Ortiz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético-institucional	10.00	Ético-institucional	10.00
Administrativo-gerencia	9.33	Administrativo-gerencia	10.00
Jurídico-político	9.60	Jurídico-político	9.67
Técnico Instrumental	9.90	Técnico Instrumental	9.67
Promedio	9.77		

Las evaluaciones globales del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	8.722
2002	8.924
2003	8.846
2004	9.329
2005	9.665
2006	9.833
2007	9.739

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Juan de Dios Álvarez Ortiz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas.

7. El C. Juan de Dios Álvarez Ortiz ha participado en 3 procesos electorales federales: 200-2003; 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 1999, el C. Juan de Dios Álvarez Ortiz obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. El C. Juan de Dios Álvarez Ortiz obtuvo 3 incentivos en los ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006.
10. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, su opinión en torno a la posible readscripción del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, quien mediante diverso oficio número VE-JLE/1265/10 de fecha de 2 de septiembre de 2010, manifestó su adhesión al mismo.

Asimismo, con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, Lic. Arturo de León Loredó, su opinión, el cual mediante oficio número JLE-TAMPS/1540/10 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó que no tiene comentarios ni observación alguna.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa o disciplinaria impuesta en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o el Estatuto.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. FERNANDO RUÍZ NAVARRO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL ESTADO DE MÉXICO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Fernando Ruíz Navarro, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0226, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.

En dicha solicitud, el C. Fernando Ruíz Navarro, motivó su petición, en razón de buscar una mejor calidad de vida.
- IV. El C. Fernando Ruíz Navarro es Licenciado en Derecho.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además de la solicitud del C. Fernando Ruíz Navarro, los CC. Nydia Elena Ramírez Cerecedo, Bartolo Estrada Campechano,

Fernando Ruíz Navarro, Jesús Cruz Sobrevilla, José Luis Carrillo Rojas, Enrique René Gamboa Márquez y Daniel Martínez Muñoz, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz; sin embargo, la solicitud del C. Fernando Ruíz Navarro, es la que, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos, le corresponde el criterio de preferencia para ser readscrito.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

"Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango".*

"Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto".

2. En este sentido, es importante destacar que la C. Nydia Elena Ramírez Cerecedo sería la funcionaria que, de conformidad con los criterios antes transcritos, tendría preferencia para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz; sin embargo dicha funcionaria será readscrita al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, en razón de ser su primera opción en su solicitud de readscripción.

Asimismo, el C. Bartolo Estrada Campechano, sería a su vez el siguiente funcionario que tendría preferencia para ocupar el cargo de mérito; no obstante este miembro del Servicio

será readscrito al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche, toda vez que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 100 del Estatuto, solicitó la readscripción de este funcionario.

En virtud de lo anterior, el C. Fernando Ruíz Navarro, es el siguiente funcionario de carrera al que le corresponde el derecho a ser readscrito en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Fernando Ruíz Navarro	Sí	9.229
2	Jesús Cruz Sobrevilla	Sí	9.075
3	José Luis Carrillo Rojas	Sí	8.488
4	Enrique René Gamboa Márquez	No	9.562
5	Daniel Martínez Muñoz	No	9.537

3. El C. Fernando Ruíz Navarro cuenta con una antigüedad en su cargo y adscripción actual mayor a un año, toda vez que el 25 de abril de 1997, ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México.
4. El C. Fernando Ruíz Navarro, es Licenciado en Derecho. Ingresó al Instituto Federal Electoral (Instituto) el 15 de abril de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 16 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	15 de abril de 1991	México	XXXIV Distrito
Vocal Secretario	1 de septiembre de 1996	México	08Distrito
Vocal Ejecutivo	25 de abril de 1997	México	14 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Fernando Ruíz Navarro, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Fernando Ruíz Navarro, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con idéntico nivel de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Fernando Ruíz Navarro, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos XXXIV y 08 en el Estado de México, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Fernando Ruíz Navarro, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	79.00
1992	85.00
1993	89.60
1994	95.99
1995	91.04
1996	95.22
1997	86.94
1998	85.85
1999	93.14
2000	9.282
2001	8.934
2002	9.468
2003	9.707
2004	9.843
2005	9.975
2006	9.641
2007	10.000
2008	8.816
2009	9.510
Promedio	9.229

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	8.56
1999-2000	9.394
2002-2003	9.709
2005-2006	9.561
2008-2009	9.263

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Fernando Ruíz Navarro ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	7.30
Expresión Escrita	8.40	Desarrollo Electoral Mexicano	7.60
COFIPE 1	8.60	Partidos Políticos	8.20
Estadística	7.50		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.99
Jurídico Político	8.60
Técnica Instrumental	8.00
Promedio	8.21

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Fernando Ruíz Navarro reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.383
2000	9.368
2001	9.094
2002	9.110
2003	9.273
2004	9.262
2005	9.470
2006	9.423
2007	9.712

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Fernando Ruíz Navarro en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.

8. El C. Fernando Ruíz Navarro ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.

9. Con fecha 29 de octubre de 1998, el C. Fernando Ruíz Navarro, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango VI, en virtud de que ha sido promovido en cuatro ocasiones en los ejercicios fiscales 1999, 2000, 2003 y 2007.
10. El C. Fernando Ruíz Navarro ha sido sujeto a tres incentivos otorgados en los años 1999, 2000 y 2007.
11. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de México, Lic. Martín Martínez Cortazar, y Veracruz, Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, su opinión respecto a la readscripción del C. Fernando Ruiz Navarro.

Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el Estado de México, la DESPE da por admitida la propuesta.

Asimismo, con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, su opinión en torno a la posible readscripción del C. Fernando Ruiz Navarro. Al respecto, el Lic. Antonio Ignacio Manjarrez Valle mediante oficio número JLE-VER71450/2010 (sic) de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó que no tiene inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Fernando Ruíz Navarro como miembro del Servicio, desde el 15 de abril de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Fernando Ruíz Navarro al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. AGUSTÍN ALFREDO FLORES BARRERA, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE YUCATÁN A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán, registrándolo con el número de folio consecutivo 0132, mediante el cual dicho funcionario solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad.

En dicha solicitud, el C. Flores Barrera señaló que el motivo de su petición obedece a que es su lugar de residencia, y que su esposa, familia e hijos, y madre, la cual tiene discapacidad por edad avanzada son de Mérida.

- IV. El C. Agustín Alfredo Flores Barrera, cuenta con los estudios de la licenciatura en Derecho. Ingresó al Servicio el 2 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de 19 años y 5 meses como miembro del Servicio, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	01 de junio de 1993	Yucatán	4º Distrito
Vocal de Organización Electoral	01 de septiembre 1996	Yucatán	03 Distrito
Vocal Secretario	01 de marzo de 2003	Yucatán	04 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de octubre 2005	Yucatán	05 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán, el C. Jaime Aguirre Sandoval, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, y Sergio Iván Ruiz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche.

Sobre el particular, es preciso señalar que la solicitud del C. Jaime Aguirre Sandoval, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, es improcedente, toda que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105, fracción IV del Estatuto, las readscripciones a petición del interesado deben realizarse respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo y no debe implicar asenso ni promoción, y en el caso en estudio, el cargo de Vocal de Organización de Junta Local, ocupado por el C. Aguirre Sandoval, tiene un nivel inferior al de Vocal Ejecutivo Distrital, conforme al siguiente cuadro de datos:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán	PA3	<p><u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 58,326.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 43,492.07</p> <p><u>Prestaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Así, se tiene que la petición de Aguirre Sandoval resulta improcedente, por lo tanto, la valoración se hará tomando en consideración únicamente las peticiones del C. Sergio Iván Ruiz Castellot y Agustín Alfredo Flores Barrera.

En este sentido, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

De la lectura de las fracciones I y II de los artículos referidos, se advierte que el C. Agustín Alfredo Flores Barrera es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Agustín Alfredo Flores Barrera	Sí	9.367
2	Sergio Iván Ruiz Castellot	Sí	9.232

Como se puede observar, el C. Agustín Alfredo Flores Barrera es miembro titular a partir del 30 de septiembre de 1998, y cuenta con un Promedio de 9.367 en las evaluaciones del desempeño.

2. Por otra parte, se destaca que el C. Agustín Alfredo Flores Barrera cuenta con una antigüedad de 3 años y 3 meses en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 16 de mayo de 2007 viene ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.
3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán, adscripción en la que

actualmente se desempeña el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán, adscripción solicitada por el C. Flores Barrera, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral medio y sea readscrito a una Junta con un nivel de complejidad electoral muy bajo, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 02, 03 y 04 en el estado de Yucatán, con diversas complejidades electorales, en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Agustín Alfredo Flores Barrera al haberse desempeñado como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral distintos, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	78.00
1992	76.86
1993	90.48
1994	95.31
1995	93.66

Año	Calificación
1996	97.26
1997	93.05
1998	95.79
1999	94.39
2000	9.270
2001	9.976
2002	9.610
2003	9.274
2004	9.928
2005	9.758
2006	9.313
2007	9.659
2008	9.871
2009	9.843
Promedio	9.367

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	92.50
1999-2000	9.061
2002-2003	9.216
2005-2006	9.258
2008-2009	9.840

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Agustín Alfredo Flores Barrera ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.00	COFIPE 2	8.20
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.80
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	7.60
Estadística	7.50		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.11
Jurídico Político	9.80
Técnica Instrumental	10.00
Promedio	8.78

Las evaluaciones globales del C. Agustín Alfredo Flores Barrera reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.495
2000	9.419
2001	9.634
2002	9.342
2003	9.194
2004	9.562
2005	9.522
2006	9.302
2007	9.348

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán.

5. El C. Agustín Alfredo Flores Barrera ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Agustín Alfredo Flores Barrera obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio; obtuvo promociones en rango en los años 1999, 2000 y 2004, por lo que actualmente cuenta con el Rango V.
7. El C. Agustín Alfredo Flores Barrera obtuvo cuatro incentivos en los ejercicios fiscales 1999; 2000 y 2004.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el 30 de agosto del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Asimismo, con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, C.P. Fernando Balmes Pérez, su opinión en torno a la posible readscripción del C. Agustín Alfredo Flores Barrera. Al respecto, el C.P. Fernando Balmes Pérez mediante oficio número JLVE/2661/10 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó no tener ninguna objeción para que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Agustín Alfredo Flores Barrera como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con una sanción administrativa ni ha sido sujeto de algún procedimiento administrativo o disciplinario en el año inmediato anterior.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Agustín Alfredo Flores Barrera al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ANDRÉS CORONA HERNÁNDEZ DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE PUEBLA A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE COLIMA

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Andrés Corona Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Puebla, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0072, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.

En dicha solicitud, el C. Andrés Corona Hernández, motivó su petición, por cuestiones laborales y en razón de organizar la elección 2012 en un Distrito distinto a la Sierra Norte de Puebla.

- IV. El C. Andrés Corona Hernández es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, además cuenta con certificado completo de la Maestría en Administración Pública y de la especialidad en Administración Pública, respectivamente.
- V. Con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Puebla, Lic. Luis Zamora Cobián, y Colima, Lic. Luis Garbi Harper y Ocampo. Al respecto el Mtro. Ignacio Mejía López, Vocal Secretario de dicha Junta Local Ejecutiva y por instrucciones del Vocal Ejecutivo Local, mediante oficio número

VSL/586/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, manifestó que la readscripción del C. Andrés Corona Hernández es altamente beneficiosa para la institución, toda vez que ha dado muestras de seriedad, profesionalismo y compromiso con las tareas del Instituto.

Es importante destacar que en el oficio que envió la DESPE se estableció que en caso de que no se recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el estado de Colima, la DESPE da por admitida la propuesta.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además del C. Andrés Corona Hernández, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, el C. Ramón Roque Naranjo Llerenas.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

"Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango".*

"Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*

- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, el C. Andrés Corona Hernández es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Andrés Corona Hernández	Si	9.418
2	Ramón Roque Naranjo Llerenas	No	9.066

2. El C. Andrés Corona Hernández cuenta con una antigüedad de más de tres años en su cargo y adscripción actual, toda vez que del 16 de mayo de 2007 a la fecha ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Puebla.
3. El C. Andrés Corona Hernández, es Licenciado en Ciencia Política y Administración Pública. Ingresó al Servicio el 24 de noviembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 10 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Visitador Electoral	24 de noviembre de 1999	Oficinas Centrales	D.E.O.E
Vocal Secretario	15 de mayo de 2002	Michoacán	05 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de junio de 2005	Michoacán	12 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Puebla	03 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Puebla.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Andrés Corona Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, adscripción solicitada por el C. Andrés Corona Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral alto, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Andrés Corona Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	9.155
2001	9.757
2002	9.609
2003	8.987
2004	9.588
2005	9.570
2006	9.485
2007	9.441
2008	9.533
2009	9.084
Promedio	9.418

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.968
2002-2003	8.969
2005-2006	9.468
2008-2009	9.018

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Andrés Corona Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	9.04
Expresión Escrita	7.90
COFIPE 1	9.40
Estadística	9.60

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	9.33

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	8.67
Técnica Instrumental	-
Promedio	9.36

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Andrés Corona Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.917
2001	9.238
2002	9.442

Año	Calificación
2003	9.115
2004	9.403
2005	9.401
2006	9.319
2007	9.264

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Andrés Corona Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.

7. El C. Andrés Corona Hernández ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 16 de noviembre de 2007, el C. Andrés Corona Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Cabe señalar que al C. Andrés Corona Hernández, se le han otorgado en 4 ocasiones incentivos en los ejercicios fiscales del 2001, 2002, 2004 y 2008.
10. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, mediante oficio DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, su opinión respecto a la readscripción del C. Andrés Corona Hernández. Al respecto mediante oficio número VSL/586/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, signado por el Mtro. Ignacio Mejía López, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en esta entidad, manifestó que la readscripción es altamente beneficiosa para la institución.

Por otra parte, con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, su opinión en torno a la readscripción del C. Andrés Corona Hernández. Al respecto, mediante oficio número JLE/2491/10 de fecha 3 de septiembre de 2010, manifestó que no existe objeción alguna sobre la readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Andrés Corona Hernández como miembro del Servicio, desde el 24 de noviembre de 1999 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Andrés Corona Hernández al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Colima.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. SERGIO IVÁN RUIZ CASTELLOT DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE CAMPECHE A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 24 de junio de 2010, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 101 y 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 39 y 42, fracción II de los Lineamientos, la readscripción del C. Sergio Iván Ruiz Castellet, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.
- III. El C. Sergio Iván Ruiz Castellet, es Licenciado en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 24 de noviembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	24 de noviembre de 1999	Campeche	Distrito 02
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2001	Tabasco	Distrito 01
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2005	Campeche	Distrito 02

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 101, 102, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42, fracción II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria del C. Sergio Iván Ruiz Castellot en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche, se considera que el propósito de la readscripción es garantizar la debida integración y funcionamiento de dicho órgano delegacional del Instituto.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Sergio Iván Ruiz Castellot, toda vez que con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Sergio Iván Ruiz Castellot, tiene un nivel de complejidad electoral medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche para la readscripción del C. Sergio Iván Ruiz Castellot, tiene un nivel de complejidad electoral medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un mayor de

nivel de complejidad electoral, se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Sergio Iván Ruiz Castellot, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en la Junta Ejecutiva correspondientes al Distrito 01 en el estado de Tabasco, ésta con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Sergio Iván Ruiz Castellot, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.514
2001	9.531
2002	9.749
2003	9.510
2004	9.819
2005	9.871
2006	9.053
2007	9.150
2008	8.774
2009	8.346
Promedio	9.232

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.328
2002-2003	9.536
2005-2006	8.975
2008-2009	8.220

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Sergio Iván Ruiz Castellot ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	8.76
Expresión Escrita	8.53
COFIPE 1	9.60
Estadística	9.20

Programa actual

Formación Profesional		Formación Especializada	
Ético Institucional	9.60	Ético Institucional	7.33
Administrativo-Gerencial	8.67		
Jurídico Político	9.67		
Técnica Instrumental	8.00		
Promedio		8.82	

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Sergio Iván Ruiz Castellot reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.412
2001	8.799
2002	8.162
2003	8.710
2004	9.082
2005	9.313
2006	9.080
2007	8.926

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Sergio Iván Ruiz Castellot en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo

Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.

5. El C. Sergio Iván Ruiz Castellot ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 22 de mayo de 2005, el C. Sergio Iván Ruiz Castellot, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Asimismo, con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Campeche, Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, y Yucatán, C.P. Fernando Balmes Pérez, su opinión en torno a la posible readscripción del C. Sergio Iván Ruiz Castellot. Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el estado de Campeche, la DESPE da por admitida la propuesta.

Al respecto, el C.P. Fernando Balmes Pérez mediante oficio número JLVE/2661/10 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó no tener ninguna objeción para que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Sergio Iván Ruiz Castellot como miembro del Servicio, desde el 24 de noviembre de 1999 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, este funcionario no cuenta con sanción por procedimientos

administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 101; 102, fracción I; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la reascripción del C. Sergio Iván Ruiz Castellot al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Yucatán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. RENÉ EDUARDO BORREGO HERNÁNDEZ DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE MÉXICO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).

II. El 22 de junio de 2010, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante oficio JLE/VE/334/10, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); dictaminar la readscripción del C. René Eduardo Borrego Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.

III. Asimismo, existe solicitud de parte del C. René Eduardo Borrego Hernández, El 25 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. René Eduardo Borrego Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0335, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.

IV. El C. René Eduardo Borrego Hernández, es Licenciado en Derecho y cuenta con estudios en la Maestría en Administración Pública. Ingresó al Servicio el 16 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 13 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 1996	México	18 Distrito
Vocal Ejecutivo	30 de noviembre de 1999	México	24 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de mayo de 2005	México	12 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracción I y II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. René Eduardo Borrego Hernández, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México, así como lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto Federal Electoral (Instituto), cuyo cambio contribuirá sin lugar a dudas, a consolidar desarrollo profesional y por ende, la debida integración de la Junta Distrital propuesta, además de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del servidor propuesto.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. René Eduardo Borrego Hernández, toda vez que, como lo manifiesta el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento y se logrará una debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado México.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none">• Prima vacacional.• Prima quinquenal.• Despensa.• Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. René Eduardo Borrego Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta

Local Ejecutiva del Estado de México para la readscripción del C. René Eduardo Borrego Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en varias Juntas Distritales Ejecutivas con niveles similares de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. René Eduardo Borrego Hernández, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 18 y 24 en el Estado México, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. René Eduardo Borrego Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 13 de ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1997	83.22
1998	81.19
1999	76.43
2000	8.386
2001	8.896
2002	9.534
2003	8.632
2004	8.438
2005	9.815
2006	9.622
2007	10.000
2008	8.569

Año	Calificación
2009	9.623
Promedio	8.892

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	78.10
1999-2000	8.003
2002-2003	8.680
2005-2006	9.522
2008-2009	9.403

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. René Eduardo Borrego Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.80
Expresión Escrita	7.70	Desarrollo Electoral Mexicano	8.84
COFIPE 1	9.33	Partidos Políticos	9.20
Estadística	8.49		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.00
Administrativo-Gerencial	8.33
Jurídico Político	8.33
Técnica Instrumental	-
Promedio	8.50

En este sentido, las evaluaciones globales del C. René Eduardo Borrego Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.649
2000	7.990
2001	8.843
2002	9.028
2003	8.749

Año	Calificación
2004	8.478
2005	9.006
2006	9.183
2007	9.275

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. René Eduardo Borrego Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.

5. El C. René Eduardo Borrego Hernández ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 29 de octubre de 2002, el C. René Eduardo Borrego Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en el Estado de México, Lic. Martín Martínez Cortazar, y del Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, su opinión respecto a la readscripción del C. René Eduardo Borrego Hernández.

Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el Estado de México, la DESPE da por admitida la propuesta.

Por su parte, el 2 de septiembre de 2010, el Lic. Josué Cervantes Martínez, realizó a través del oficio VE-JLE/1265/10, las observaciones que estimó necesarias formular

respecto a la readscripción que se formuló por necesidades del Servicio del C. René Eduardo Borrego Hernández.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. René Eduardo Borrego Hernández como miembro del Servicio, desde el 16 de octubre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. René Eduardo Borrego Hernández al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE VERACRUZ A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 25 EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0048, mediante el cual la funcionaria de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.

En dicha solicitud, la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, motivó su petición en razón de que con su readscripción se acercaría a su domicilio familiar en el Distrito Federal.

- IV. La C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado es Licenciada en Economía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud de la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal. La C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado cuenta con una antigüedad en su cargo y adscripción actual mayor a un año, toda vez que el 16 de mayo de 2007, ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz.
2. La C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, es Licenciada en Economía. Ingresó al Servicio el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Subdirectora de Operación I y V Circunscripción	1 de junio de 1993	Oficinas Centrales	DERFE
Vocal Ejecutivo	16 de junio de 1994	Distrito Federal	Distrito VII
Vocal Ejecutivo	16 de septiembre de 1996	México	Distrito 30
Vocal Ejecutivo	11 de febrero de 2005	Distrito Federal	Distrito 05
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Veracruz	Distrito 01

3. El cambio de adscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Federal		Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, adscripción solicitada por la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, tiene un nivel de complejidad electoral “muy bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito

Federal, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos VII y 05 en el Distrito Federal y 30 en el Estado de México, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, ha sido evaluada en su desempeño en 17 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	97.30
1994	89.99
1995	88.96
1996	75.73
1997	80.42
1998	77.28
1999	63.01
2000	8.435
2001	8.853
2002	8.452
2003	8.254
2004	9.168
2005	8.957
2006	9.103
2007	9.751
2008	8.912
2009	8.962
Promedio	8.595

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	71.10
1999-2000	7.951
2002-2003	8.169
2005-2006	8.953
2008-2009	8.952

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.20	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	10.00	Partidos Políticos	7.40
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.55
Administrativo-Gerencial	8.54
Jurídico Político	8.00
Técnica Instrumental	9.20
Promedio	8.68

En este sentido, las evaluaciones globales de la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	6.371
2000	7.331
2001	8.069
2002	8.197
2003	7.963
2004	8.400
2005	8.581
2006	8.737
2007	9.106

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, esta funcionaria de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.

6. La C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
7. Con fecha 10 de febrero de 1999, la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, su opinión en torno a la posible readscripción de la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, quien a través del diverso oficio número VE-JLE/1265/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, realizó las observaciones que estimó necesarias realizar respecto a la readscripción que se formuló por necesidades del Servicio.

Por otra parte, con fecha 1 de septiembre de 2010, mediante oficio DESPE/2003/2010 se solicitó su observación al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, quien a través del oficio número JLE/VER71450/2010 (sic) de fecha 1 de septiembre de 2010 manifestó que no existe ninguna observación respecto a la propuesta de readscripción.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado como miembro del Servicio, desde el 1 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, cuenta con una sanción de suspensión por 10 días derivada del procedimiento administrativo identificado con el número PA-JLE-DF/07/03, el cual se originó en razón de haber manchado y consecuentemente desperdiciado 29,787 boletas electorales correspondientes al órgano electoral a su cargo, más otras 63 que por

diversas razones quedaron inutilizadas; así como baja productividad en la capacitación electoral del Distrito 30 en el Estado de México.

10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la C. Marineyla del Socorro Huerta Delgado al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ EFRAÍN MORALES JURADO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE TABASCO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 24 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Efraín Morales Jurado, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0280, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato.

En dicha solicitud, el C. José Efraín Morales Jurado, motivó su petición, en razón de que con su readscripción obtendría mejores oportunidades de estudios universitarios para sus hijas, así como para acercarse a su lugar de origen en el estado de Durango.

- IV. El C. José Efraín Morales Jurado tiene Maestría en Ingeniería en Sistemas.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. José Efraín Morales Jurado, fue el único miembro del Servicio que solicitó su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato.
2. El C. José Efraín Morales Jurado cuenta con una antigüedad en su cargo y adscripción actual mayor a un año, toda vez que el 1 de junio de 2005, ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco.
3. El C. José Efraín Morales Jurado, tiene Maestría en Ingeniería en Sistemas. Ingresó al Servicio el 28 de noviembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Subdirector de Actualización Cartográfica y Control Operativo	28 de noviembre de 2001	Oficinas Centrales	DERFE
Vocal Ejecutivo	1 de junio de 2005	Tabasco	Distrito 05

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Guanajuato		Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Efraín Morales Jurado, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato, adscripción solicitada por el C. José Efraín Morales Jurado, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral mayor, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de

Guanajuato, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Efraín Morales Jurado, ha sido evaluado en su desempeño en 8 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2002	9.744
2003	10.000
2004	10.000
2005	9.751
2006	9.634
2007	10.000
2008	9.650
2009	9.599
Promedio	9.797

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.966
2005-2006	9.592
2008-2009	9.507

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Efraín Morales Jurado ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Profesional		Formación Especializada	
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.33	Jurídico Político	10.00
Jurídico Político	10.00		
Técnica Instrumental	10.00		
Promedio		9.83	

En este sentido, las evaluaciones globales del C. José Efraín Morales Jurado reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	9.753
2003	9.876
2004	9.788
2005	9.657
2006	9.664
2007	9.816

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Efraín Morales Jurado en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato.

7. El C. José Efraín Morales Jurado ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Actualmente cuenta con el Rango I y ha recibido 5 incentivos correspondientes a los ejercicios 2002, 2003, 2006, 2007 y 2008.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, Lic. Jaime Juárez Jasso, su opinión en torno a la posible readscripción del C. José Efraín Morales Jurado, quien manifestó mediante oficio número VE/0460/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, manifestó no tener inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

Asimismo, con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, Ing. J. Jesús Lule Ortega, su opinión relativa a dicho movimiento, el cual refirió a través del oficio número JLE-VE/2001/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, que no tiene inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Efraín Morales Jurado como miembro del Servicio, desde el 28 de noviembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. José Efraín Morales Jurado al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Guanajuato.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JUAN FRANCISCO CANCINO LEZAMA, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE OAXACA A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Juan Francisco Cancino Lezama, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, asignándole el número de folio consecutivo 0224, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado Guerrero.

En dicha solicitud, el C. Juan Francisco Cancino Lezama señaló que el motivo de su petición obedece a la necesidad de estar en una zona calurosa, así como acercarse a su familia.

- IV. El C. Juan Francisco Cancino Lezama es Maestro en Administración Pública. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado como Vocal de Organización en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México y del 15 de agosto de 2001 a la fecha, como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay más solicitudes de readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado Guerrero. En este sentido, no hay un tercero que pudiera alegar un mejor derecho para ser readscrito al cargo mencionado.

Cabe mencionar que el C. Juan Francisco Cancino Lezama es miembro titular a partir del 16 de noviembre de 2007, y cuenta con un Promedio de 9.369 en las evaluaciones del desempeño.

2. Por otra parte, se destaca que el C. Juan Francisco Cancino Lezama cuenta con una antigüedad de 9 años en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 15 de agosto de 2001 viene ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca.
3. El C. Juan Francisco Cancino Lezama ingresó al Servicio el 24 de noviembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 10 años y 9 meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	24 de agosto de 1999	México	21 Distrito
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2001	Oaxaca	11 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado Guerrero, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Juan Francisco Cancino Lezama, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado Guerrero, adscripción solicitada por la C. Juan Francisco Cancino Lezama, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Alto y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral Bajo, garantiza que el C. Juan Francisco Cancino Lezama podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Guerrero.

Para un mejor entendimiento de lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Juan Francisco Cancino Lezama, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de México, con complejidad electoral distinta; en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Juan Francisco Cancino Lezama al desempeñarse como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversos, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Juan Francisco Cancino Lezama, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.099
2001	9.096
2002	9.225
2003	9.397
2004	9.375
2005	9.527
2006	9.954
2007	10.000
2008	9.735

Año	Calificación
2009	9.284
Promedio	9.369

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	7.971
2002-2003	9.288
2005-2006	9.882
2008-2009	9.414

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Juan Francisco Cancino Lezama ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Especializada	
Derecho Constitucional	9.17
Expresión Escrita	9.19
COFIPE 1	10.00
Estadística	8.20

Programa actual

Formación Profesional		Formación Especializada	
Ético – Institucional	8.70	Ético – Institucional	9.33
Administrativo – Gerencial	9.20	Administrativo – Gerencial	—
Jurídico – Político	9.67	Jurídico – Político	8.00
Técnico - Instrumental	8.67	Técnico - Instrumental	—
Promedio			9.01

Las evaluaciones globales del C. Juan Francisco Cancino Lezama reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.203
2001	8.595
2002	8.696
2003	8.927
2004	8.989
2005	9.146

Año	Calificación
2006	9.552
2007	9.676

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Juan Francisco Cancino Lezama en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado Guerrero.

7. El C. Juan Francisco Cancino Lezama ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000; 2002-2003; 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 16 de noviembre de 2007, el C. Juan Francisco Cancino Lezama obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Asimismo, el C. Juan Francisco Cancino Lezama obtuvo dos incentivos en los ejercicios fiscales 2006 y 2007.
10. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, Ing. Jorge Carlos García Revilla, su opinión en torno a la readscripción del C. Juan Francisco Cancino Lezama, quien mediante oficio número V.E./1185/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó que distingue con claridad un acendrado profesionalismo en su trabajo, una gran calidad humana en sus actividades y sobre todo un apego integral a los principios rectores de sus funciones como miembro del Servicio, por lo que merece que se atienda su solicitud de readscripción.

Asimismo, con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, su opinión en torno a dicho

movimiento. Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el estado de Guerrero, la DESPE da por admitida la propuesta.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Juan Francisco Cancino Lezama como miembro del Servicio, este funcionario fue sujeto de una sanción administrativa de suspensión por el plazo de 3 días, impuesta en el expediente PA/JLE/07/09 por haber incurrido en deficiencia en la aplicación y coordinación de la primera evaluación realizada a los Supervisores Electores del 11 Distrito en el estado de Oaxaca.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Juan Francisco Cancino Lezama al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado Guerrero.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA C. YADIRA MARCELA SÁNCHEZ CASTELLANOS, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, registrado con el número de folio consecutivo 0325, mediante el cual dicha funcionaria solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, La C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos señaló como motivo de readscripción que es originaria de Guadalajara y que ahí reside toda su familia, además de que acaba de nacer su primer hijo y está en proceso de divorcio, por lo que requiere del apoyo de su familia para el cuidado de su menor.

- IV. Adicionalmente, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, solicitó la readscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, por necesidades del Servicio.
- V. La C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos es Maestra en Derecho Electoral. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco; Vocal Ejecutivo en la

Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, y Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que además de la solicitud de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, también solicitó su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, la C. Selma Patricia Barragán López, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Estado de México; y la C. María Dolores Ruiz Ambriz, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal.

Sobre el particular, los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y
- VI. Cuente con el mayor rango”.

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,
- VI. Cuente con el mayor rango.

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

De la lectura, se advierte que quien tendría preferencia es la C. Selma Patricia Barragán López, por contar con un Promedio de 9.632 en las evaluaciones del Desempeño. Sin embargo, prevalece la propuesta de readscripción de la C. Sánchez Castellanos, en razón de que, además de su solicitud, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, también solicitó su readscripción por necesidades del Servicio.

2. La C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos ingresó al Servicio el 1 de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 5 años y 1 mes, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	1 de julio de 2005	Jalisco	01 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre 2008	Guerrero	08 Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de noviembre de 2009	San Luis Potosí	01 Distrito

3. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 de San Luis Potosí	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña La C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por La C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readsrita a una Junta con un nivel de complejidad

electoral clasificado como muy Bajo, garantiza que la funcionaria podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que La C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco y como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 el estado de Jalisco, con complejidades distintas; en este sentido, se puede constatar la experiencia de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, al haberse desempeñado como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

5. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, ha sido evaluado en su desempeño en 5 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2005	9.609
2006	9.428
2007	9.840
2008	9.761
2009	9.313
Promedio	9.590

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.374
2008-2009	9.313

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, La C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	9.33
Jurídico Político	10.00
PROMEDIO	9.67

Las evaluaciones globales de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.348
2006	9.266
2007	9.411

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por La C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

6. La C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos ha participado en 2 procesos electorales federales: 2005-2006 y 2008-2009.
7. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, su opinión en torno a la readscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos, quien manifestó mediante oficio VE-1426/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, no tener ninguna objeción respecto a la readscripción propuesta.

Asimismo, mediante oficio número DESPE/2003/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, se solicitó la observación del Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, quien a través del oficio número JL-JALVE/0991/10 de fecha 3 de septiembre de 2010, manifestó no tener ninguna objeción para readscribir a dicha funcionaria.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos como miembro del Servicio, este funcionario cuenta 1 sanción administrativa de amonestación, dictada en el expediente DESPE/PA/02/98, por conducirse con falta de respeto hacia un compañero de trabajo.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la C. Yadira Marcela Sánchez Castellanos al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ADOLFO MORÁN RITO DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN EL ESTADO DE JALISCO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Adolfo Morán Rito, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0350, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, la C. Adolfo Morán Rito, motivó su petición, por acercarse a su lugar de origen ó núcleo familiar, así como disminuir los gastos que genera trasladarse a su adscripción actual.

- IV. El C. Adolfo Morán Rito es Licenciado en Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales, asimismo, cuenta con constancia de terminación de estudios de la Maestría en Ciencia Política.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En este sentido se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, el C. Adolfo Morán Rito es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Adolfo Morán Rito	Si	8.750

2. El C. Adolfo Morán Rito cuenta con una antigüedad de más de cinco años en su cargo y adscripción actual, toda vez que del 01 de mayo de 2005 a la fecha ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco.
3. El C. Adolfo Morán Rito, es Licenciado en Educación Media en la Especialidad de Ciencias Sociales. Ingresó al Servicio el 01 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 10 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	01 de febrero de 1991	Jalisco	IX Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de septiembre de 1996	Jalisco	17 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de mayo de 2005	Jalisco	15 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Adolfo Morán Rito, tiene un nivel de complejidad electoral medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por el C. Adolfo Morán Rito, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral medio, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco con un nivel de complejidad muy bajo, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Adolfo Morán Rito, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	59.20
1992	76.76
1993	93.17
1994	95.03
1995	96.48
1996	92.60
1997	87.57
1998	93.23
1999	68.73
2000	7.678
2001	8.659
2002	8.968
2003	8.996
2004	9.457
2005	9.604
2006	8.627
2007	9.944
2008	9.128

Año	Calificación
2009	8.900
Promedio	8.750

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	80.00
1999-2000	7.266
2002-2003	8.876
2005-2006	8.500
2008-2009	8.815

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Adolfo Morán Rito ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	8.40
Expresión escrita	8.00
COFIPE 1	9.20
Estadística	7.90

Formación Profesional	
COFIPE 2	7.90
Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
Partidos Políticos	7.00

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.44
Administrativo-Gerencial	8.99
Jurídico Político	8.20
Técnica Instrumental	9.60
Promedio	8.33

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Adolfo Morán Rito reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	6.886
2000	7.248
2001	7.849
2002	8.312
2003	8.554
2004	8.827
2005	9.085
2006	8.775
2007	9.212

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Adolfo Morán Rito en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco.

7. El C. Adolfo Morán Rito ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Adolfo Morán Rito, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango III.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Mediante oficio número DESPE/2003/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, se solicitó la observación del Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, quien a través del oficio número JL-JALVE/0991/10 de fecha 3 de septiembre de 2010, manifestó no tener ninguna objeción para readscribir a dicho funcionario.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Adolfo Morán Rito como miembro del Servicio, desde el 01 de febrero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Adolfo Morán Rito al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ROBERTO MURILLO LARA DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 37 EN EL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante oficio No. VE/304/2010 de fecha 25 de junio de 2010, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 207, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41, 42, 44, 45, 49, 50, 53 y 54 de los Lineamientos, y la Circular DESPE/009/2010, de fecha 8 de junio del presente año, dictaminar la readscripción del C. Roberto Murillo Lara, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.
- III. El C. Roberto Murillo Lara, es Maestro en Fiscal. Ingresó al Instituto el 13 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 19 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	13 de febrero de 1991	Michoacán	IV Distrito
Vocal Secretario	01 de septiembre de 1996	Michoacán	01 Distrito
Vocal Ejecutivo	03 de diciembre de 1999	Guanajuato	10 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de abril de 2000	Guanajuato	05 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracción I y II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Roberto Murillo Lara, se considera que el propósito de la readscripción es promover su desarrollo profesional y aprovechar su experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes, en beneficio de las políticas, programas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral, en atención a la rotación funcional para la adecuada integración y funcionamiento de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Roberto Murillo Lara, toda vez que con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento y se logrará una debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

- La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u>

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Roberto Murillo Lara, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato para la readscripción del C. Roberto Murillo Lara, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en varias Juntas Distritales Ejecutivas con diversos niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comento.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Roberto Murillo Lara, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos IV y 01 en el estado de Michoacán como Vocal Secretario, y 10 en el estado de Guanajuato como Vocal Ejecutivo, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Roberto Murillo Lara, ha sido evaluado en su desempeño en 19 de ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	77.93
1992	84.91
1993	94.49
1994	93.83
1995	92.82
1996	95.29
1997	88.28
1998	96.08
1999	77.46
2000	8.308
2001	9.345
2002	9.409
2003	9.161
2004	9.327
2005	9.817
2006	9.673
2007	9.393
2008	9.640
2009	9.393
Promedio	9.136

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	87.50
1999-2000	8.011
2002-2003	9.306
2005-2006	9.686
2008-2009	9.532

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Roberto Murillo Lara ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	9.80	COFIPE 2	8.90
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COFIPE 1	8.60	Partidos Políticos	7.03
Estadística	10.00		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.55
Administrativo-Gerencial	8.20
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	9.60
Promedio	8.93

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Roberto Murillo Lara reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.671
2000	7.924
2001	8.688
2002	8.807
2003	9.026
2004	9.108
2005	9.322
2006	9.364
2007	9.259

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Roberto Murillo Lara en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.

5. El C. Roberto Murillo Lara ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Roberto Murillo Lara, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II.
7. Cabe señalar que al C. Roberto Murillo Lara, se le han otorgado dos incentivos en los ejercicios fiscales del 2001 y 2003.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Guanajuato, C. Jaime Juárez Jasso, y México, Lic. Martín Martínez Cortazar, su opinión respecto a la readscripción del C. Roberto Murillo Lara.

Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el Estado de México, la DESPE da por admitida la propuesta.

Al respecto, el Lic. Jaime Juárez Jasso mediante oficio número VE/0460/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, manifestó no tener inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Roberto Murillo Lara como miembro del Servicio, desde el 13 de febrero de 1991 a la fecha de elaboración del

presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Roberto Murillo Lara al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 37 en el Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. HELIO DE LA GARZA DE LA GARZA DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE MÉXICO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Helio de la Garza de la Garza, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0019, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León.

En dicha solicitud, el C. Helio de la Garza de la Garza, motivó su petición, en razón de acercarse a su lugar de origen y núcleo familiar. Sus hijos viven en Monterrey y la mayoría de su familia, además reduciría el gasto de 2 casas a una sola.

- IV. El C. Helio de la Garza de la Garza es Licenciado en Médico Veterinario y Zootecnista.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Helio de la Garza de la Garza, solicitó su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León.
2. El C. Helio de la Garza de la Garza cuenta con una antigüedad de más de cinco años en su cargo y adscripción actual, toda vez que del 01 de mayo de 2005 a la fecha ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.
3. El C. Helio de la Garza de la Garza, es Médico Veterinario y Zootecnista. Ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 14 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	16 de septiembre de 1996	Tabasco	06 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de mayo de 2005	México	06 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Nuevo León.		Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Helio de la Garza de la Garza, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León, adscripción solicitada por el C. Helio de la Garza de la Garza, tiene un nivel de complejidad electoral bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral muy bajo, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el

estado de Nuevo León, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Helio de la Garza de la Garza, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 06 en el Estado de Tabasco y en el Estado de México como Vocal Ejecutivo respectivamente, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatare en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Helio de la Garza de la Garza, ha sido evaluado en su desempeño en 14 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	77.00
1997	82.08
1998	66.75
1999	68.97
2000	8.848
2001	9.420
2002	9.850
2003	9.352
2004	9.755
2005	9.783
2006	9.357
2007	8.982
2008	8.119
2009	8.889
Promedio	8.703

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	78.10
1999-2000	8.375
2002-2003	9.291
2005-2006	9.280
2008-2009	8.631

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Helio de la Garza de la Garza ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	8.00
Expresión Escrita	7.50	Desarrollo Electoral Mexicano	7.91
COFIPE 1	8.33	Partidos Políticos	7.40
Estadística	8.35		

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.56
Administrativo-Gerencial	7.40
Jurídico Político	9.60
Técnica Instrumental	8.67
Promedio	8.16

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Helio de la Garza de la Garza reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	6.928
2000	7.711
2001	8.269
2002	9.038
2003	9.077
2004	9.153
2005	9.218

Año	Calificación
2006	9.170
2007	8.777

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Helio de la Garza de la Garza en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León.

7. El C. Helio de la Garza de la Garza ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. Actualmente, cuenta con el Rango I.
8. Cabe señalar que al C. Helio de la Garza de la Garza, se le ha otorgado en 1 ocasión un incentivo en el ejercicio fiscal del 2002.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Asimismo, con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó a los Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. Martín Martínez Cortazar, y al C. Vocal Secretario encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, Lic. Héctor García Marroquín, su opinión en torno a la posible readscripción del C. Helio de la Garza de la Garza.

Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el Estado de México, la DESPE da por admitida la propuesta.

Por su parte, el Lic. Héctor García Marroquín, mediante oficio número JLENL/119/10 de fecha 1 de septiembre de 2010, refirió que no existe ninguna observación respecto a la procedencia de la readscripción.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Helio de la Garza de la Garza como miembro del Servicio, desde el 16 de septiembre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, cuenta con una sanción de 30 días de suspensión y sanción económica de \$1,000.00.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Helio de la Garza de la Garza al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JORGE GALLEGOS GALLEGOS DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE TABASCO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE TABASCO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, mediante escrito de fecha 25 de junio de 2010, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, con fundamento en los artículos 101 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 39 de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Jorge Gallegos Gallegos, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tabasco al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.
- III. El C. Jorge Gallegos Gallegos, es Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia. Ingresó al Instituto el 01 de agosto de 1995, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 15 años ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Coordinador Técnico Estatal	01 de agosto de 1995	Tabasco	Junta Local
Vocal Ejecutivo	23 de enero de 1997	Tabasco	05 Distrito
Vocal Ejecutivo	23 de enero de 1997	Tabasco	01 Distrito

Cabe señalar que en lo referente a la ocupación del cargo de Vocal Ejecutivo Distrital en los Distritos 05 y 01, la fecha es coincidente derivado de la redistribución efectuada en el año 2005.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracción I y II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Jorge Gallegos Gallegos, se considera que la Junta Distrital Ejecutiva 06, con cabecera en la capital del estado de Tabasco, representa especial importancia, cuyo ámbito de competencia comprende además los municipios de Teapa, Tacotalpa y Jalapa, dificultades de integración y funcionamiento, observándose además en el proceso electoral federal pasado, deficiencias en el desarrollo de algunas actividades; por lo que se requiere fortalecer con miras al proceso electoral federal 2011-2012.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Jorge Gallegos Gallegos, toda vez que, como lo manifiesta la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, con su movimiento a la Junta Distrital Ejecutiva 06 en dicha entidad federativa se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento, y por lo tanto, la cabal integración y funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva de referencia.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tabasco al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tabasco.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tabasco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Jorge Gallegos Gallegos, tiene un nivel de complejidad electoral medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tabasco, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco para la readscripción del C. Jorge Gallegos Gallegos, tiene un nivel de complejidad electoral bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en varias Juntas Distritales Ejecutivas con diversos

niveles de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comento.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Jorge Gallegos Gallegos, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en Junta Local Ejecutiva como Coordinador Técnico Estatal y en los Distritos 05 y 01 como Vocal Ejecutivo Distrital en el estado de Tabasco, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatare en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Jorge Gallegos Gallegos, ha sido evaluado en su desempeño en 15 de ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1995	89.75
1996	94.85
1997	86.44
1998	83.80
1999	68.94
2000	8.491
2001	9.085
2002	9.591
2003	8.999
2004	9.568
2005	9.742
2006	9.644
2007	9.977
2008	9.441
2009	9.292
Promedio	9.081

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	80.95
1999-2000	8.056
2002-2003	8.956
2005-2006	9.669
2008-2009	9.149

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Jorge Gallegos Gallegos ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.20	COFIPE 2	8.33
Expresión Escrita	7.05	Desarrollo Electoral Mexicano	7.69
COFIPE 1	7.40	Partidos Políticos	7.60
Estadística	8.41		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.33
Administrativo-Gerencial	7.98
Jurídico Político	8.00
Técnica Instrumental	8.40
Promedio	7.76

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Jorge Gallegos Gallegos reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	6.905
2000	7.334
2001	7.930
2002	8.470
2003	8.635
2004	8.836
2005	9.152
2006	9.266
2007	9.266

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Jorge Gallegos Gallegos en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.

5. El C. Jorge Gallegos Gallegos ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 27 de abril de 2001, el C. Jorge Gallegos Gallegos, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Asimismo, con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, Ing. J. Jesús Lule Ortega, su opinión en torno a la posible readscripción del C. Jorge Gallegos Gallegos. Al respecto, el Ing. J. Jesús Lule Ortega mediante oficio número JLE-VE-2001/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó que no tiene inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Jorge Gallegos Gallegos como miembro del Servicio, desde el 01 de agosto de 1995 a la fecha de elaboración del presente Dictamen cuenta con una sanción de suspensión de 5 días, con base en el expediente JLE-VE-TAB/001/2000.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Jorge Gallegos Gallegos al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ LUIS PAZ HERNÁNDEZ DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE ZACATECAS A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 23 de junio de 2010, la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, mediante oficio número JLE-ZAC/1952/2010, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral (Instituto) la readscripción del C. José Luis Paz Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas
- III. El Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 101, y 102, fracción II del Estatuto; 39 y 42, fracción II de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. José Luis Paz Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí.
- IV. El C. José Luis Paz Hernández, es Ingeniero Electricista y posee estudios en la Maestría en Derecho Electoral. Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 15 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 19 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	15 de febrero de 1991	Zacatecas	Distrito III
Vocal Ejecutivo	1 de septiembre de 1996	Zacatecas	Distrito 05
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2005	Zacatecas	Distrito 02
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Zacatecas	Distrito 01

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria del C. José Luis Paz Hernández en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, se considera que el propósito de la readscripción es garantizar la debida integración y funcionamiento de dicho órgano delegacional del Instituto.

Lo anterior en virtud de que el C. José Luis Paz Hernández incurrió presuntamente en violaciones reiteradas a las normas estatutarias institucionales, que se han traducido en la instauración de dos procedimientos disciplinarios que han derivado en dos sanciones de suspensión de 12 y 3 días sin goce de sueldo, respectivamente; la primera se originó por la omisión en que incurrió dicho funcionario en el recuento parcial de votos del proceso electoral federal 2008-2009; y la segunda, con motivo de la inobservancia de lo establecido en el *Manual para la contratación de supervisores electorales y capacitadores electorales asistentes* dentro de los expedientes PA/JLE-ZAC/05/09 y PA/JLE-ZAC/06/09, respectivamente.

Los datos señalados anteriormente se pueden constatar en el oficio número JLE-ZAC/1952/2010 que signó la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, funcionaria comisionada en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.

De igual forma, en este documento, se señala que existen antecedentes documentados de que el C. José Luis Paz Hernández ha provocado la desintegración como equipo de trabajo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, en virtud de que este miembro del Servicio ejerce un trato inadecuado hacia los vocales de la citada Junta Distrital Ejecutiva, quienes ha referido un trato prepotente hacia ellos, según constancias del expediente PA/JLE-ZAC/06/09.

Es pertinente señalar que a través de este oficio se refiere que el C. José Luis Paz Hernández pudiera haber hecho un uso inadecuado de los recursos económicos asignados a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, específicamente los relativos al combustible y viáticos, en virtud de que existen antecedentes del uso excesivo de combustible para el vehículo asignado a dicho funcionario.

Así mismo se manifiesta que el C. José Luis Paz Hernández cuenta con observaciones por parte de la Contraloría General por la presunta comprobación inadecuada de viáticos y probable simulación de comisiones. Cabe destacar que la Contraloría General ha abierto el expediente CGE/32/014/2010 para investigar al funcionario.

Es importante referir que en el expediente del C. José Luis Paz Hernández, que obra en los archivos de los miembros del Servicio, se encuentra agregada la resolución del procedimiento administrativo identificado con el número PA/JLE/ZAC/05/09 el cual se instauró en razón de que dicho funcionario presuntamente incurrió en omitir el recuento parcial de la votación de 96 casillas y diversas irregularidades con motivo de la reunión preliminar al cómputo distrital de fecha 7 de julio y durante la sesión especial de cómputo distrital del 8 de julio, ambos de 2009.

Como resultado de lo anterior, el 18 de enero de 2010 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral impuso la sanción administrativa de suspensión de 12 días hábiles sin goce de sueldo.

De igual forma, en el expediente documental, obra la resolución del procedimiento administrativo número PA/JLE-ZAC/06/09 que se inició contra este miembro del Servicio al no haber detectado que la C. Martha Doménica Rueda Favila incumplía el requisito de disponibilidad de tiempo completo, previsto en el capítulo 1, numeral 1.1 REQUISITOS del *Manual para la contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales*, para ser contratada como supervisora electoral en el 01 Distrito de Zacatecas, y por la cual recibió una sanción administrativa consistente en tres días hábiles sin goce de sueldo y se ordenó dar vista a la Contraloría General del Instituto respecto a las presuntas irregularidades en el otorgamiento y comprobación de viáticos y gastos de campo, en la dotación de los vales de gasolina y, en el manejo de las bitácoras de los vehículos oficiales.

Al respecto se precisa que el C. José Luis Paz Hernández fue absuelto en segunda instancia de la sanción de suspensión; sin embargo derivado de la vista que se dio a la Contraloría General, el funcionario de carrera se encuentra en investigación.

Por otro lado y de acuerdo con la información que obra en los archivos de la DESPE el C. José Luis Paz Hernández, fue sujeto de otro procedimiento administrativo del cual resultó absuelto. La investigación que se realizó fue por la siguiente conducta:

Expediente	Conducta	Resolución
S/N	Nepotismo y no reportar oportunamente los gastos por reparaciones de vehículos de la vocalía así como combustible y lubricantes	Absolución

De acuerdo con lo citado en los párrafos anteriores y con fundamento en los artículos 102, fracción I del Estatuto y 42, fracción I de los Lineamientos, se acredita la pertinencia de la readscripción con el propósito de obtener una debida integración en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, toda vez que de las resoluciones de los procedimientos administrativos anteriormente citados se observa que el C. José Luis Paz Hernández ha tenido diversos conflictos tanto con integrantes del Consejo Distrital correspondiente como de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se desempeña.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u>

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Zacatecas, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Luis Paz Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí, adscripción propuesta por el Secretario Ejecutivo del Instituto para la readscripción del C. José Luis Paz Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral “medio”.

En razón de lo anterior, se observa que esta readscripción no significa ningún obstáculo para que el funcionario desarrolle sus actividades, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con idéntico nivel de complejidad electoral, garantizan la experiencia del funcionario de carrera en las situaciones que se puedan presentar en este tipo de distritos.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que, en su caso, se aprobará, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. José Luis Paz Hernández, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos III, 05 y 02 en el estado de Zacatecas, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Luis Paz Hernández, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	91.00
1992	85.28
1993	99.31
1994	100.00
1995	99.92
1996	93.58
1997	86.79
1998	90.87
1999	87.44
2000	8.872
2001	9.094
2002	9.614
2003	9.490
2004	9.387
2005	9.546
2006	9.466
2007	9.084
2008	9.348
2009	8.478
Promedio	9.253

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	81.00
1999-2000	9.076
2002-2003	9.443
2005-2006	9.518
2008-2009	8.510

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Luis Paz Hernández ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.80	COFIPE 2	9.30
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	9.20
COFIPE 1	9.20	Partidos Políticos	9.00
Estadística	9.60		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.11
Administrativo-Gerencial	8.09
Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	8.40
Promedio	8.70

En este sentido, las evaluaciones globales del C. José Luis Paz Hernández reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.570
2000	8.627
2001	8.557
2002	8.802
2003	9.022
2004	9.016
2005	9.154

Año	Calificación
2006	9.187
2007	9.031

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Luis Paz Hernández en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí.

5. El C. José Luis Paz Hernández ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 21 de julio de 2000, el C. José Luis Paz Hernández, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango III.
7. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó a la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, comisionada en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, su opinión en torno a la readscripción del C. José Luis Paz Hernández.

Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta de la comisionada en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, la DESPE da por admitida la propuesta.

Por otra parte, el 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, Lic.

Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, su opinión en torno a la readscripción del C. José Luis Paz Hernández, quien manifestó mediante oficio VE-1426/2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, no tener ninguna objeción respecto a la readscripción propuesta.

8. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III, 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 40; 41; 42, fracción I; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. José Luis Paz Hernández al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JUAN JOSÉ ZAMUDIO RAMÍREZ DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 18 EN EL ESTADO DE VERACRUZ A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 23 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Juan José Zamudio Ramírez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0203, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en la misma entidad federativa.

En dicha solicitud, el C. Juan José Zamudio Ramírez, motivó su petición, en razón de que su familia radica en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, lugar donde sus hijos realizan sus estudios y desempeñan ordinariamente sus actividades. Asimismo, este funcionario de carrera refiere que a mediano plazo es de su particular interés poder inscribirse a un área de postgrado, con el propósito de realizar y concluir su proceso de titulación de licenciatura, así como la obtención de una maestría, en el periodo en que no se desarrollo proceso electoral federal.

- IV. El C. Juan José Zamudio Ramírez tiene estudios completos en la carrera de Ingeniería Civil.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que la solicitud del C. Juan José Zamudio Ramírez, es la única petición de readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz.
2. El C. Juan José Zamudio Ramírez cuenta con una antigüedad en su cargo y adscripción actual mayor a un año, toda vez que el 16 de octubre de 2008, ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.
3. El C. Juan José Zamudio Ramírez, tiene estudios completos en la carrera de Ingeniería Civil. Ingresó al Servicio el 16 de enero de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 7 años, ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de enero de 2003	Veracruz	23 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de junio de 2004	Veracruz	21 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2005	Veracruz	11 Distrito
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de julio de 2007	Tabasco	01 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	Veracruz	18 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Juan José Zamudio Ramírez, tiene un nivel de complejidad electoral “alto”.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz, adscripción solicitada por el C. Juan José Zamudio Ramírez, tiene un nivel de complejidad electoral “bajo”.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral alto, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Juan José Zamudio Ramírez, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado diversas funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 23, 21 y 11 en el estado de Veracruz y 01 en el estado de Tabasco, respectivamente, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Juan José Zamudio Ramírez, ha sido evaluado en su desempeño en 7 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2003	9.073
2004	9.518
2005	9.705
2006	9.805
2007	9.334
2008	8.320
2009	9.324
Promedio	9.320

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.039
2005-2006	9.769
2008-2009	9.216

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Juan José Zamudio Ramírez ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica		Formación Profesional	
Ético Institucional	9.68	Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.00	Jurídico Político	8.40
Jurídico Político	8.40		
Técnico Instrumental	8.33		
Promedio		8.74	

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Juan José Zamudio Ramírez reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	8.865
2004	9.018
2005	9.056
2006	9.290
2007	9.145

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Juan José Zamudio Ramírez en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz.

7. El C. Juan José Zamudio Ramírez ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el

artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Asimismo, con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, su opinión en torno a la posible readscripción del C. Juan José Zamudio Ramírez. Al respecto, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle mediante oficio número JLE-VER71450/2010 (sic) de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó que no tiene inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Juan José Zamudio Ramírez como miembro del Servicio, desde el 16 de enero de 2003 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Juan José Zamudio Ramírez al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. BARTOLO ESTRADA CAMPECHANO, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Ing. Jorge Carlos García Revilla, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, mediante oficio número VE/997/2010, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículo 101 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); así como 39 de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Bartolo Estrada Campechano, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca.
- III. El C. Bartolo Estrada Campechano cursó la licenciatura en Derecho. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado como Vocal Secretario en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos VI y 10; Vocal Ejecutivo en las Juntas Ejecutivas correspondiente a los Distrito 03 y 08, en el estado de Veracruz, y del 1 de mayo de 2005 a la fecha, es Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Bartolo Estrada Campechano, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca, así como lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto Federal Electoral (Instituto). En este sentido, el funcionario de

carrera ha demostrado capacidad de liderazgo en la Junta Distrital Ejecutiva que actualmente coordina.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Bartolo Estrada Campechano, toda vez que, como lo manifiesta el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento

Por otro lado, es importante referir que no hay solicitudes de readscripción a petición sobre cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche. En este sentido, no hay un tercero que pudiera alegar un mejor derecho para ser readscrito al cargo mencionado.

Cabe mencionar que el C. Bartolo Estrada Campechano es miembro titular a partir del 09 de agosto de 2000, y cuenta con un Promedio de 9.259 en las evaluaciones del desempeño.

2. El C. Estrada Campechano cuenta con una antigüedad de cinco años y cinco meses en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 1 de mayo de 2005 viene ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca.
3. El C. Bartolo Estrada Campechano ingresó al Servicio el 30 de julio de 1994, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 16 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	30 de julio de 1994	Veracruz	VI Distrito
Vocal Secretario	1º de septiembre de 1996	Veracruz	10 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 1996	Veracruz	03 Distrito
Vocal Ejecutivo	14 de noviembre de 2000	Veracruz	08 Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2005	Oaxaca	01 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Bartolo Estrada Campechano, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche, adscripción solicitada por el C. Bartolo Estrada Campechano, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a una adscripción con el mismo nivel de complejidad electoral, garantiza que el funcionario podrá enfrentar de manera adecuada los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Bartolo Estrada Campechano, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en la Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos VI, 10, 03 y 08, en el estado de Veracruz, con complejidades electorales distintas, en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Estrada Campechano al desempeñarse como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral diversa, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Bartolo Estrada Campechano, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1994	92.12
1995	92.31
1996	95.02
1997	88.58
1998	93.72
1999	88.44
2000	9.001
2001	8.144
2002	8.810
2003	9.352
2004	9.620
2005	9.732
2006	9.839
2007	9.656
2008	9.322
2009	9.650
Promedio	9.259

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	8.95
1999-2000	8.705
2002-2003	9.204
2005-2006	9.840
2008-2009	9.635

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Bartolo Estrada Campechano ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.80
Expresión Escrito	7.20	Desarrollo Electoral Mexicano	7.20
COFIPE 1	7.60	Partidos Políticos	7.18
Estadística	7.51		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	7.11
Administrativo-Gerencial	7.67
Jurídico Político	7.00

Formación Especializada	
Técnica Instrumental	
Promedio	7.54

Las evaluaciones globales del C. Bartolo Estrada Campechano reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.660
2000	8.730
2001	8.336
2002	8.313
2003	8.715
2004	8.075
2005	8.561
2006	9.058
2007	8.959

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Bartolo Estrada Campechano en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche.

7. El C. Bartolo Estrada Campechano ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997; 1999-2000; 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 9 de agosto de 2000, el C. Bartolo Estrada Campechano, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Campeche,

Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, y Oaxaca, Ing. Jorge Carlos García Revilla, su opinión respecto a la readscripción del C. Bartolo Estrada Campechano.

Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el estado de Campeche, la DESPE da por admitida la propuesta.

Por su parte, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, mediante oficio número V.E./1185/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó la conveniencia de la readscripción.

10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Bartolo Estrada Campechano al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ÁLVARO CANO BARAJAS, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE CAMPECHE A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 21 de junio del presente año, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Campeche, asignándole el número de folio consecutivo 0062, mediante el cual dicho funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado Guanajuato.
- IV. En dicha solicitud, el C. Álvaro Cano Barajas señaló que el motivo de su petición obedece a la necesidad de ofrecer a sus hijos el acompañamiento familiar tras 10 años de estar fuera de su hogar de origen y alcanzar la estabilidad que impacte en su desempeño.
- V. El C. Álvaro Cano Barajas es Maestro en Administración Pública. En el ámbito profesional electoral se ha desempeñado como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato; Vocal del Registro Federal Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guanajuato, y del 15 de agosto de 2001 a la fecha, como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Campeche.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que no hay más solicitudes de readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado Campeche. En este sentido, no hay un tercero que pudiera alegar un mejor derecho para ser readscrito al cargo mencionado.
2. Cabe mencionar que el C. Álvaro Cano Barajas es miembro titular a partir del 29 de octubre de 1998, y cuenta con un Promedio de 9.286 en las evaluaciones del desempeño.
3. Por otra parte, se destaca que el C. Álvaro Cano Barajas cuenta con una antigüedad de 8 años y 11 meses, en su cargo y adscripción actual, toda vez que a partir del 15 de agosto de 2001 viene ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Campeche.
4. La C. Álvaro Cano Barajas ingresó al Servicio el 1 de septiembre 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 16 años y 10 meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de septiembre de 1993	Guanajuato	Junta Local
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de septiembre de 1996	Guanajuato	07 Distrito
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2001	Campeche	01 Distrito

5. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Campeche al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado Guanajuato, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Campeche	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

6. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Campeche, adscripción en la que actualmente se desempeña la C. Álvaro Cano Barajas, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado Guanajuato, adscripción solicitada por la C. Álvaro Cano Barajas, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral Medio y sea readscrito a una adscripción con un nivel de complejidad electoral Muy Bajo, garantiza que el C. Álvaro Cano Barajas podrá enfrentar los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.

Para un mejor entendimiento de lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Álvaro Cano Barajas, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en la Junta Local Ejecutiva Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guanajuato, con complejidades electorales distintas; en este sentido, se puede constatar la experiencia del C. Álvaro Cano Barajas al desempeñarse como funcionario electoral en adscripciones con niveles de complejidad electoral distintos, conforme al Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

7. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Álvaro Cano Barajas, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	61.40
1994	100.00
1995	100.00
1996	95.93
1997	86.59
1998	90.99
1999	77.86
2000	8.880
2001	9.846
2002	9.801
2003	9.613
2004	9.913
2005	9.957
2006	9.522
2007	10.000
2008	9.950
2009	9.106
Promedio	9.286

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	88.89
1999-2000	8.441
2002-2003	9.582
2005-2006	9.424
2008-2009	8.935

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Gustavo Castellanos Medellín ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.80	COFIPE 2	7.80
Expresión Escrita	7.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.00
COFIPE 1	7.80	Partidos Políticos	7.10
Estadística	7.35		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético-institucional	9.11
Administrativo-gerencial	7.98
Jurídico-político	8.80
Técnico Instrumental	9.60
Promedio	8.18

Las evaluaciones globales del C. Álvaro Cano Barajas reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.707
2000	8.200
2001	8.957
2002	9.057
2003	9.354
2004	9.417
2005	9.689
2006	9.479
2007	9.740

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Álvaro Cano Barajas en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado Guanajuato.

8. El C. Álvaro Cano Barajas ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994; 1997; 1999-2000; 2002-2003; 2005-2006 y 2008-2009.
9. Con fecha 29 de octubre de 1998, el C. Álvaro Cano Barajas obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. En los ejercicios 2003, 2005 y 2007 obtuvo promociones en rango, por lo que, actualmente cuenta con el Rango IV.

10. El C. Álvaro Cano Barajas ha obtenido incentivos en los ejercicios fiscales 2001; 2003; 2005; 2007 y 2008.

11. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Campeche, Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, y Guanajuato, C. Jaime Juárez Jasso, su opinión respecto a la readscripción del C. Álvaro Cano Barajas.

Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el estado de Campeche, la DESPE da por admitida la propuesta.

Al respecto, el Lic. Jaime Juárez Jasso mediante oficio número VE/0460/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, manifestó no tener inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

12. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Álvaro Cano Barajas como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con sanción administrativa o disciplinaria impuesta en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o el Estatuto.

13. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Álvaro Cano Barajas al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado Guanajuato.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ FEDERICO BRAVO CALDERÓN DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN EL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Federico Bravo Calderón, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0343, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco.

En dicha solicitud, el C. José Federico Bravo Calderón, motivó su petición, por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar, donde tiene casa propia, así como la mayoría de su familia y la distancia aproximada de traslado es de 40 minutos.

- IV. El C. José Federico Bravo Calderón es Ingeniero Agrícola.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, el C. José Federico Bravo Calderón posee titularidad y su Promedio en las evaluaciones de desempeño es el siguiente, como se muestra en la tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	José Federico Bravo Calderón	Si	8.947

2. El C. José Federico Bravo Calderón cuenta con una antigüedad de más de cuatro años en su cargo y adscripción actual, toda vez que del 01 de octubre de 2005 a la fecha ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán.
3. El C. José Federico Bravo Calderón, es Ingeniero Agrícola. Ingresó al Servicio el 01 de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 13 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	01 de octubre de 1996	Michoacán	01 Distrito
Vocal Secretario	16 de mayo de 2002	Jalisco	17 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de octubre de 2005	Michoacán	11 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Federico Bravo Calderón, tiene un nivel de complejidad electoral alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco, adscripción solicitada por el C. José Federico Bravo Calderón, tiene un nivel de complejidad electoral medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral alto, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Federico Bravo Calderón, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	96.31
1997	92.34
1998	94.64
1999	84.32
2000	8.110
2001	8.902
2002	8.846
2003	9.591
2004	9.327
2005	9.553
2006	8.869
2007	8.685
2008	8.379
2009	8.228
Promedio	8.947

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.081
2002-2003	9.448
2005-2006	8.808
2008-2009	8.306

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Federico Bravo Calderón ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	9.00
Expresión Escrita	7.90
COFIPE 1	10.00
Estadística	10.00

Formación Profesional	
COFIPE 2	9.20
Desarrollo Electoral Mexicano	8.08
Partidos Políticos	8.40

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.56
Administrativo-Gerencial	9.20
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	9.33
Promedio	9.15

En este sentido, las evaluaciones globales del C. José Federico Bravo Calderón reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.702
2000	8.460
2001	8.520
2002	8.662
2003	8.997
2004	9.073
2005	9.163
2006	8.923
2007	8.720

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Federico Bravo Calderón en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco.

7. El C. José Federico Bravo Calderón ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 27 de marzo de 2002, el C. José Federico Bravo Calderón, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Cabe señalar que al C. José Federico Bravo Calderón, se le ha otorgado en una ocasión un incentivo en el ejercicio fiscal de 1998.
10. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, Mtro. Joaquín Rubio Sánchez y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, Lic. Matías Chiquito Díaz de León, su opinión en torno a la posible readscripción.

En este sentido, mediante oficio número 2272/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó que no existe inconveniente en que se lleve a cabo la readscripción de dicho miembro del Servicio.

Por otra parte, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, mediante oficio número JL-JALVE/0991/10 de fecha 3 de septiembre de 2010, refirió que no existe objeción alguna para la procedencia de la readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Federico Bravo Calderón como miembro del Servicio, desde el 01 de octubre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. José Federico Bravo Calderón al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. GERARDO ARTURO ORELLANA GONZÁLEZ DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 22 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Gerardo Arturo Orellana González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0146, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí.

En dicha solicitud, el C. Gerardo Arturo Orellana González, motivó su petición, por acercarse a su lugar de origen o núcleo familiar, para regresar luego de 8 años.

- IV. El C. Gerardo Arturo Orellana González es Licenciado en Economía.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, el C. Gerardo Arturo Orellana González posee titularidad y su Promedio en las evaluaciones de desempeño es el siguiente, como se muestra en la tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Gerardo Arturo Orellana González	Si	9.011

2. El C. Gerardo Arturo Orellana González cuenta con una antigüedad de más de tres años en su cargo y adscripción actual, toda vez que del 16 de mayo de 2007 a la fecha ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato.
3. El C. Gerardo Arturo Orellana González, es Licenciado en Economía. Ingresó al Servicio el 1 de agosto de 1990, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 19 años ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso al cargo/puesto	Entidad	Adscripción
Coordinador Técnico Estatal	1 de agosto de 1990	San Luis Potosí	Junta Local
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2002	Tamaulipas	07 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Guanajuato	01 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Gerardo Arturo Orellana González, tiene un nivel de complejidad electoral alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, adscripción solicitada por el C. Gerardo Arturo Orellana González, tiene un nivel de complejidad electoral medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral alto, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Gerardo Arturo Orellana González, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1991	48.74
1992	76.54
1993	82.80
1994	100.00
1995	95.89
1996	99.82
1997	89.12
1998	94.64
1999	81.12
2000	7.873
2001	8.892
2002	9.477
2003	9.638
2004	9.819
2005	9.701
2006	9.935
2007	9.590

Año	Calificación
2008	9.665
2009	9.760
Promedio	9.011

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.037
2002-2003	9.568
2005-2006	9.858
2008-2009	9.772

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Gerardo Arturo Orellana González ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	7.80
Expresión Escrita	8.40
COFIPE 1	8.60
Estadística	10.00

Formación Profesional	
COFIPE 2	7.39
Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
Partidos Políticos	7.10

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.55
Administrativo-Gerencial	8.43
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	9.20
Promedio	8.55

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Gerardo Arturo Orellana González reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.001
2000	7.893
2001	8.364
2002	8.692
2003	9.033
2004	9.223
2005	9.327
2006	9.634
2007	9.483

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Gerardo Arturo Orellana González en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí.

7. El C. Gerardo Arturo Orellana González ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 10 de diciembre de 1999, el C. Gerardo Arturo Orellana González, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II, que obtuvo el 31 de octubre de 2007.
9. Cabe señalar que al C. Gerardo Arturo Orellana González, se le ha otorgado en una ocasión un incentivo en el ejercicio fiscal de 2006.
10. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Guanajuato, C. Jaime Juárez Jasso y San Luis Potosí, Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, su opinión en torno a la posible readscripción del C. Gerardo Arturo Orellana González.

Al respecto, el C. Jaime Juárez Jasso mediante oficio número VE/0460/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, manifestó que no tiene inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

Por su parte, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, a través de oficio número VE-1426-2010 de fecha 2 de septiembre de 2010, refirió que no tiene objeción alguna respecto de la readscripción.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Gerardo Arturo Orellana González como miembro del Servicio, desde el 01 de agosto de 1990 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Gerardo Arturo Orellana González al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ LUIS CARRILLO ROJAS DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE YUCATÁN A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE TABASCO

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. José Luis Carrillo Rojas, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó a su solicitud el número de folio consecutivo 0299, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco.

En dicha solicitud, el C. José Luis Carrillo Rojas, motivó su petición, en razón de que le interesa el Distrito para acercarse a sus hijos, familiares, intereses y propiedades.

- IV. El C. José Luis Carrillo Rojas es Licenciado en Administración de Empresas.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que, además del C. José Luis Carrillo Rojas, también solicitaron su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco, el C. Juan José Zamudio Ramírez y el C. David Zárate Santiago.

Es de considerar que la C. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco solicitó readscribir por necesidades del Servicio al C. Rey David Zárate Santiago.

Al respecto, es importante precisar que los artículos 106 del Estatuto y 31 de los Lineamientos disponen lo siguiente:

“Artículo 106. Cuando exista más de una solicitud de readscripción sobre el mismo cargo o puesto, se dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional, y*
- VI. Cuente con el mayor rango”.*

“Artículo 31. Cuando exista más de una solicitud para un mismo cargo o puesto, la DESPE, conforme al artículo 106 del Estatuto, dará preferencia a la solicitud del miembro del Servicio que:

- I. Posea titularidad;*
- II. Cuente con los mejores resultados de las evaluaciones del desempeño;*
- III. Tenga los mejores resultados del Programa de Formación y/o Actualización Permanente;*
- IV. Posea mayor antigüedad en el Servicio;*
- V. Tenga como objeto la rotación funcional; o,*
- VI. Cuente con el mayor rango.*

Si aún aplicados los criterios anteriores persiste un empate ente (SIC) dos o más solicitudes, la DESPE dará prioridad a la readscripción que fomente la integración equilibrada entre mujeres y hombres, en un órgano central, local o distrital del Instituto”.

En este sentido, se acredita que de conformidad con la fracción II de los artículos antes transcritos, el C. José Luis Carrillo Rojas es el funcionario de carrera que tiene mayores méritos para ocupar dicho cargo, toda vez que posee titularidad y mejores resultados de las evaluaciones de desempeño, como se demostrará en la siguiente tabla:

Núm.	Nombre	Titularidad	Evaluaciones desempeño
1	Rey David Zárate Santiago	Si	9.41
2	José Luis Carrillo Rojas	Si	8.488
3	Juan José Zamudio Ramírez	No	9.320

Con base en lo anterior, es importante destacar que el C. Rey David Zárate Santiago solicitó su readscripción en el siguiente orden de prelación: Juntas Distritales Ejecutivas 04 y 05 en el estado de Tabasco. De acuerdo con la solicitud que formuló este funcionario, su petición será procedente para la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en dicha entidad.

- El C. José Luis Carrillo Rojas cuenta con una antigüedad de más de cinco años en su cargo y adscripción actual, toda vez que el 1 de mayo de 2005 ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán.
- El C. José Luis Carrillo Rojas, cuenta con la Licenciatura en Administración de Empresas. Ingresó al Servicio el 01 de julio de 1994, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 8 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	01 de julio de 1994	Chiapas	IV Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de septiembre de 1996	Chiapas	02 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de mayo de 2005	Yucatán	01 Distrito

- El cambio de adscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación

Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Luis Carrillo Rojas, tiene un nivel de complejidad electoral medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco, adscripción solicitada por el C. José Luis Carrillo Rojas, tiene un nivel de complejidad electoral medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con el mismo nivel de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. José Luis Carrillo Rojas, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos IV y 02 en el cargo de Vocal Ejecutivo en el estado de Chiapas y 05 en el estado de Yucatán como Vocal Ejecutivo, cada una de éstas con complejidad electoral similar como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. José Luis Carrillo Rojas, ha sido evaluado en su desempeño en 16 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1994	91.08
1995	92.08
1996	86.10
1997	86.68

Año	Calificación
1998	91.19
1999	80.81
2000	7.067
2001	7.173
2002	7.826
2003	8.445
2004	8.959
2005	8.656
2006	8.890
2007	9.230
2008	8.173
2009	8.570
Promedio	8.488

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	77.14
1999-2000	6.803
2002-2003	8.289
2005-2006	8.780
2008-2009	8.677

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Luis Carrillo Rojas ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	8.60
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.60
COFIPE 1	7.80	Partidos Políticos	8.36
Estadística	7.24		

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.78
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	7.00
Promedio	8.31

En este sentido, las evaluaciones globales del C. José Luis Carrillo Rojas reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.973
2000	7.517
2001	7.336
2002	7.535
2003	7.918
2004	8.245
2005	8.402
2006	8.552
2007	8.557

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. José Luis Carrillo Rojas en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco.

7. El C. José Luis Carrillo Rojas ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. Con fecha 31 de marzo de 1999, el C. José Luis Carrillo Rojas, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
9. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, C.P. Fernando Balmes Pérez, su opinión en torno a la posible readscripción del C. José Luis Carrillo Rojas. Al respecto, el C.P. Fernando Balmes Pérez mediante oficio número

JL/VE/2661/10 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó no tener ninguna objeción para que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

Asimismo, con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, Ing. J. Jesús Lule Ortega, su opinión relativa a dicho movimiento, el cual refirió a través del oficio número JLE-VE/2001/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, que no tiene inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Luis Carrillo Rojas como miembro del Servicio, desde el 01 de julio de 1994 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, cuenta con dos sanciones una por 6 días de suspensión con base en el expediente PA/JLE/YUC/003/09 y la otra por 3 días de suspensión con base en el expediente JLE/CHIS/01/02.
11. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. José Luis Carrillo Rojas al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. ADALBERTO CORTÉS MAGAÑA DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE MÉXICO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 8 de junio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, emitió la Circular DESPE/009/10, a través de la cual comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral (Servicio), entre otras cosas, que la recepción y registro de solicitudes de readscripción para miembros del Servicio en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva sería del 21 al 25 de junio de 2010.
- III. El 25 de junio de 2010, la DESPE recibió el formato de solicitud del C. Adalberto Cortés Magaña, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, al cual dicha Dirección Ejecutiva le asignó el número de folio consecutivo 0349, mediante el cual el funcionario de carrera solicitó su readscripción en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán.

En dicha solicitud, el C. Adalberto Cortés Magaña, motivó su petición, en razón de acercarse a su lugar de origen y núcleo familiar.

- IV. El C. Adalberto Cortés Magaña es Licenciado en Filosofía y cuenta con certificado completo de la Maestría en Filosofía de la Cultura.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 105, 106 y 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 25, 26, último párrafo; 27, 28, 29, 30 y 31 de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. En primer término, es importante referir que el C. Adalberto Cortés Magaña, solicitó su readscripción al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán.

Cabe señalar que dicho Distrito fue solicitado por Roberto Murillo Lara, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato. Sin embargo, con base en el artículo 100 del Estatuto, este funcionario esta propuesto para ocupar el mismo cargo en el Distrito 37 en el Estado de México.

2. El C. Adalberto Cortés Magaña cuenta con una antigüedad de más de tres años en su cargo y adscripción actual, toda vez que del 16 de mayo de 2007 a la fecha ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México.
3. El C. Adalberto Cortés Magaña, es Licenciado en Filosofía. Ingresó al Servicio el 16 de enero de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 7 años ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de enero de 2003	Michoacán	03 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de mayo de 2005	Chiapas	05 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	México	05 Distrito

4. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

5. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Adalberto Cortés Magaña, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán, adscripción solicitada por el C. Adalberto Cortés Magaña, tiene un nivel de complejidad electoral alto. No obstante lo anterior, el hecho de

que el funcionario de carrera cuente con experiencia en procesos electorales en diversos órganos delegacionales con diferentes niveles de complejidad electoral (i.e., Distrito 05 en el estado de Chiapas y Distrito 05 en el Estado de México), le permitirá desarrollar de manera adecuada las actividades y tareas propias de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán.

En este sentido, el hecho de que el funcionario pueda enfrentar nuevos retos organizacionales en un órgano electoral distinto al de su adscripción actual, coadyuva e incentiva su desarrollo profesional.

Cabe señalar que con la readscripción del C. Hugo Villa Quintero, se contribuye a la integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Jalisco.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará en su caso, el presente Dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Adalberto Cortés Magaña, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 03 en el estado de Michoacán como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y en el Distrito 05 como Vocal Ejecutivo Distrital en el estado de Chiapas y en el Estado de México, respectivamente, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

6. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Adalberto Cortés Magaña, ha sido evaluado en su desempeño en 7 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2003	8.827
2004	10.000
2005	9.536
2006	9.456
2007	9.948
2008	9.844

Año	Calificación
2009	9.687
Promedio	9.614

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.782
2005-2006	9.456
2008-2009	9.608

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el José Méndez Castro ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa actual

Formación Básica	
Ético Institucional	9.68
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	8.00
Técnica Instrumental	9.33

Formación Profesional	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	9.00
Técnica Instrumental	-
Promedio	9.28

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Adalberto Cortés Magaña reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	8.644
2004	9.056
2005	9.216
2006	9.213
2007	9.538

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Adalberto Cortés Magaña en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán

7. El C. Adalberto Cortés Magaña ha participado en 3 procesos electorales federales: 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
8. El C. Adalberto Cortés Magaña, cuenta con el Rango I.
9. Cabe señalar que al C. Adalberto Cortés Magaña, se le han otorgado en 2 ocasiones incentivos en los ejercicios fiscales del 2007 y 2008.
10. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Con fecha 31 de agosto de 2010, a través de oficio número DESPE/2002/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, Lic. Martín Martínez Cortazar, su opinión en torno a la posible readscripción del C. Adalberto Cortés Magaña.

Es importante destacar que en dicho oficio se estableció que en caso de que la DESPE no recibiera comunicación alguna por escrito dentro del periodo establecido, se entenderá que no exista objeción para llevar a cabo la readscripción, por lo que al no haber recibido respuesta del Vocal Ejecutivo Local en el Estado de México, la DESPE da por admitida la propuesta.

Asimismo, con fecha 1 de septiembre de 2010, a través de oficio número DESPE/2003/2010 se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, su opinión en torno a dicho movimiento. En este sentido, mediante oficio número 2272/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, manifestó que no existe inconveniente en que se lleve a cabo la readscripción de dicho miembro del Servicio.

11. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Adalberto Cortés Magaña como miembro del Servicio, desde el 16 de enero de 2003 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
12. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 105; 106; 107; 108; 185; y, 440, fracción XI del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 13; 17; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Adalberto Cortés Magaña al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. DAVID KIRSHBAUM ALEMÁN, DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE JALISCO AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio del presente año, la Lic. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, mediante oficio JL-JAL/VE/0733/10, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 207, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41, 42, 44, 45, 49, 50, 53 y 54 de los Lineamientos, y la Circular DESPE/009/2010, dictaminar la readscripción del Lic. David Kirshbaum Alemán, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.
- III. El C. David Kirshbaum Alemán es Licenciado en Administración de Empresas y tiene estudios parciales de Maestría en Gestión Pública. Ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de 13 años y 11 meses, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre 1996	Jalisco	18 Distrito
Vocal de Organización Electoral	10 de febrero de 2000	Jalisco	16 Distrito
Vocal Ejecutivo	15 de agosto 2001	Guerrero	08 Distrito
Vocal Ejecutivo	1º de junio de 2003	Guerrero	05 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en lo establecido en los artículos 102, fracciones I, II y III del Estatuto, y 42, fracciones I, II y III de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. El propósito de la readscripción del C. David Kirshbaum Alemán, es para la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, aprovechando su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos, en beneficio de las políticas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral, y promover su desarrollo profesional a través de la rotación funcional.

En este sentido, resulta pertinente realizar las siguientes precisiones:

El cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, se encuentra vacante desde el 1 de julio de 2010, con motivo de la solicitud de inscripción del C. Rafael García García, ex funcionario que ocupaba dicho cargo, al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento para el Personal del Instituto Federal Electoral, misma que fue aceptada mediante oficio DEA/847/10 de fecha 18 de junio de 2010, signado por el Lic. Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez, otrora encargado de despacho en la Dirección Ejecutiva de Administración.

Por lo que, al quedar vacante el referido puesto, resulta necesario para la adecuada integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, la readscripción del C. David Kirshbaum Alemán, con miras al Proceso Electoral Federal 2011-2012, considerando que de conformidad con el artículo 135, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que las Juntas Locales Ejecutivas estén debidamente integradas es necesaria, entre otras, la figura del Vocal de Organización Electoral.

Por otra parte, y como se podrá advertir de la lectura del presente documento, el funcionario propuesto cuenta con la experiencia, capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, además, ha mostrado disciplina y compromiso, lo cual se visto ha reflejado en las calificaciones de sus evaluaciones como miembro del Servicio, mismas que demuestran una trayectoria excepcional como funcionario de carrera.

Adicionalmente, la experiencia que ha logrado acumular dicho funcionario desde su ingresó al Servicio (a partir del 16 de septiembre de 1996), ocupando los cargos de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva en los Distritos 16 y 18 en el estado de Jalisco, y Vocal Ejecutivo en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 05 y 08 del estado de Guerrero, abonan al liderazgo, capacidad de mando, coordinación y

gestión necesarios para desempeñarse como Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en Jalisco.

Lo anterior, implicaría un desarrollo profesional del funcionario propuesto, toda vez que integraría un órgano delegacional que cuenta con mayores atribuciones, facultades y responsabilidades, atento a lo dispuesto por el artículo 102, fracción III del Estatuto, y 42, fracción III de los Lineamientos.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. David Kirshbaum Alemán, toda vez que, como lo manifiesta la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, con su movimiento a otra Junta Local Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento

2. La readscripción que se dictamina del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en la misma entidad, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Durango.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. David Kirshbaum Alemán, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, cuenta con 19 Juntas Distritales, de las cuales dos tienen un grado de complejidad alto, seis tienen un grado medio y 11 tienen un grado muy bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que actualmente ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo en una Junta Distrital Ejecutiva con un nivel de complejidad electoral muy bajo y sea readscrito a la Junta Local Ejecutiva, constituye un cambio y una posibilidad de enfrentar fenómenos con mayor complejidad, lo que contribuye a su desarrollo profesional.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del Lic. David Kirshbaum Alemán, ha sido evaluado en su desempeño en 19 ocasiones, a través de las evaluaciones anuales y las especiales por proceso electoral federal, tal como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	88.99
1997	89.22
1998	95.85
1999	85.75
2000	9.364
2001	8.822
2002	10.000
2003	9.302
2004	9.553
2005	9.806
2006	9.387
2007	9.702
2008	9.619
2009	9.404
Promedio	9.353

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	8.800
1999-2000	9.011
2002-2003	9.345
2005-2006	9.351
2008-2009	9.373

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. David Kirshbaum Alemán ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	9.80
Expresión Escrita	8.69	Desarrollo Electoral Mexicano	9.36
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	7.80
Estadística	8.66		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.78
Administrativo-Gerencial	9.40
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	10.00
PROMEDIO	9.04

Las evaluaciones globales del Lic. David Kirshbaum Alemán reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.103
2000	8.809
2001	8.700
2002	9.328
2003	9.200
2004	9.413
2005	9.489
2006	9.319
2007	9.375

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el Lic. David Kirshbaum Alemán en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal de Organización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

5. El Lic. David Kirshbaum Alemán ha participado en 5 procesos electorales federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 27 de marzo de 2002, el Lic. David Kirshbaum Alemán obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango III.

7. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada en el mes de agosto, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Asimismo, mediante oficio número DESPE/2003/2010 de fecha 1 de septiembre de 2010, se solicitó la observación del Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, quien a través del oficio número JL-JALVE/0991/10 de fecha 3 de septiembre de 2010, manifestó no tener ninguna objeción para readscribir a dicho funcionario.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. David Kirshbaum Alemán como miembro del Servicio, este funcionario no cuenta con procedimiento disciplinario o sanción administrativa alguna.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de readscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); y, 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100, 102, fracciones I, II y III, 103; 104; y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39; 41; 42; fracciones I, II, y III, 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción de la C. David Kirshbaum Alemán al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. CRISÓFORO SEVILLA ORTIZ DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 25 EN EL DISTRITO FEDERAL A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio VE-JLE/0955/10 de fecha 25 de junio de 2010, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 41 de los Lineamientos, así como en los numerales 3, incisos B y C, y 8 de la Circular DESPE/009/2010, de fecha 8 de junio del presente año, dictaminar la readscripción del C. Crisóforo Sevilla Ortiz, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal.
- III. El C. Crisóforo Sevilla Ortiz, cuenta con certificado completo en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública. Ingresó al Instituto el 01 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 17 años ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo/Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Operativo	01 de junio de 1993	Oficinas Centrales	D.E.R.F.E
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	24 de noviembre de 1999	Distrito Federal	22 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de julio de 2005	México	27 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Distrito Federal	25 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracción I y II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Crisóforo Sevilla Ortiz, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal, así como lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto Federal Electoral (Instituto), se trata de una Junta con un inadecuado clima laboral, si bien a últimas fechas ha venido mejorando. La problemática se llegó a presentar a partir de las diferencias habidas entre el Vocal Ejecutivo y los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores en los términos del diagnóstico correspondiente a la Junta 04.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Crisóforo Sevilla Ortiz, toda vez que, como lo manifiesta el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento y se logrará una debida integración en los órganos delegacionales del Instituto.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Crisóforo Sevilla Ortiz, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal para la readscripción del C. Crisóforo Sevilla Ortiz, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo en varias Juntas Distritales Ejecutivas con diversos

niveles de complejidad electoral, así como en Oficinas Centrales, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal, con lo cual se propicia e incentiva su desarrollo profesional y la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comento.

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Crisóforo Sevilla Ortiz, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 22 y 27 en el Distrito Federal y Estado México respectivamente, cada una de éstas con complejidad electoral diversa como puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Crisóforo Sevilla Ortiz, ha sido evaluado en su desempeño en 17 de ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	82.00
1994	94.16
1995	95.31
1996	99.84
1997	93.56
1998	95.83
1999	75.98
2000	8.822
2001	9.762
2002	9.651
2003	9.543
2004	9.364
2005	10.000
2006	9.843
2007	9.837
2008	9.373
2009	8.067
Promedio	9.290

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	8.373
2002-2003	9.426
2005-2006	9.742
2008-2009	7.774

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Crisóforo Sevilla Ortiz ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.60	COFIPE 2	8.40
Expresión Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Mexicano	7.60
COFIPE 1	7.00	Partidos Políticos	8.80
Estadística	8.90		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	8.44
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	8.13
Promedio	8.46

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Crisóforo Sevilla Ortiz reflejan el Promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.538
2000	8.089
2001	8.655
2002	8.861
2003	9.225
2004	9.160
2005	9.430
2006	9.494
2007	9.524

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Crisóforo Sevilla Ortiz en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal.

5. El C. Crisóforo Sevilla Ortiz ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Crisóforo Sevilla Ortiz, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango II, el cual lo obtuvo el 29 de octubre de 2004.
7. Cabe señalar que al C. Crisóforo Sevilla Ortiz, se le ha otorgado en 1 ocasión un incentivo en el ejercicio fiscal del 2003.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Asimismo, mediante oficio número DESPE/2002/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, se solicitó al Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, su observación respecto a la readscripción del C. Crisóforo Sevilla Ortiz, quien a través del diverso oficio número VE-JLE/1265/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, refirió que se adhiere a la propuesta de mérito.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Crisóforo Sevilla Ortiz como miembro del Servicio, desde el 01 de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen cuenta con una suspensión de 10 días mediante expediente PA-JLE-DF/34/09.

10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Crisóforo Sevilla Ortiz al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. GUSTAVO CASTELLANOS MEDELLIN DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 14 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 18 EN EL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio del presente año, el C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante oficio VE/303/2010 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), con fundamento en los artículos 207, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98, 100 y 102, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); 40, 41, 42, 44, 45, 49, 50, 53 y 54 de los Lineamientos, dictaminar la readscripción del C. Gustavo Castellanos Medellín, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato.
- III. El C. Gustavo Castellanos Medellín, es Licenciado en Sociología. Ingresó al Servicio el 1 de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad de 17 años, ocupando los siguientes cargos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	1º de septiembre de 1993	Querétaro	I Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1º de septiembre de 1996	Querétaro	03 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del C. Gustavo Castellanos Medellín, se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, así como lograr la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto Federal Electoral (Instituto), en beneficio de las políticas, programas, planes y procesos institucionales, toda vez que el funcionario de carrera ha demostrado una adecuada disciplina y una apropiada capacidad de liderazgo en la Junta Distrital Ejecutiva que actualmente coordina.

Aunado a lo anterior, el funcionario a readscribir tiene una trayectoria excepcional en el ejercicio del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato, donde lleva más de 7 años de servicio, lo que deja de manifiesto su eficiencia, continuidad y estabilidad en la estructura profesional.

En el mismo sentido, conviene resaltar que el C. Gustavo Castellanos Medellín ha cumplido cabalmente con las metas asignadas, tal y como se puede observar de las calificaciones obtenidas en sus evaluaciones que más adelante se mencionan, por lo que resulta necesaria su readscripción para la consolidación de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Gustavo Castellanos Medellín, toda vez que, como lo manifiesta el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
		<u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59, 070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44, 012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato, adscripción en la que

actualmente se desempeña el C. Gustavo Castellanos Medellín, tiene un nivel de complejidad electoral medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz tiene un nivel de complejidad electoral alto. No obstante y como se refirió en el numeral 1 del presente documento, el C. Gustavo Castellanos Medellín, cuenta con la experiencia y conocimientos para atender las funciones inherentes en este Distrito.

Para un mejor entendimiento de lo antes señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

Adicionalmente, cabe resaltar que el C. Gustavo Castellanos Medellín, a partir de su ingreso al Servicio ha desempeñado sus funciones en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos 1 y 03 en el estado de Querétaro, con diversos grados de complejidad electoral, lo que da cuenta de la experiencia de dicho funcionario adquirida en esas adscripciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Gustavo Castellanos Medellín, ha sido evaluado en su desempeño en 17 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	85.65
1994	99.70
1995	94.03
1996	88.52
1997	87.75
1998	90.57
1999	91.04
2000	9.516
2001	9.789
2002	9.327
2003	9.324
2004	9.716
2005	9.960

Año	Calificación
2006	9.787
2007	9.837
2008	9.507
2009	9.523
Promedio	9.412

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	93.33
1999-2000	9.263
2002-2003	9.323
2005-2006	9.771
2008-2009	9.786

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Gustavo Castellanos Medellín ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica		Formación Profesional	
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.30
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	9.00
COFIPE 1	8.20	Partidos Políticos	7.00
Estadística	9.31		

Programa actual

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.77
Administrativo-Gerencial	9.22
Jurídico Político	9.80
Técnica Instrumental	10.00
Promedio	8.85

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Gustavo Castellanos Medellín reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.194
2000	9.379
2001	9.593
2002	9.483
2003	9.437
2004	9.609
2005	9.637
2006	9.573
2007	9.713

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Gustavo Castellanos Medellín en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

5. El C. Gustavo Castellanos Medellín ha participado en 6 procesos electorales federales: 1994, 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 30 de septiembre de 1998, el C. Gustavo Castellanos Medellín obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango VI.
7. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto del año en curso, se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Asimismo, con fecha 31 de agosto de 2010 a través de oficio número DESPE/2002/2010, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, C. Jaime Juárez Jasso, su opinión en torno a la posible readscripción del C. Gustavo Castellanos Medellín. Al respecto, el Lic. Jaime Juárez Jasso mediante oficio número VE/0460/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, manifestó no tener inconveniente en que se lleve la readscripción del funcionario de mérito.

Por otra parte, con fecha 1 de septiembre de 2010, mediante oficio DESPE/2003/2010 se solicitó su observación al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, quien a través del oficio número JLE-VER71450/2010 (sic) de fecha 1 de septiembre de 2010 manifestó que no existe ninguna observación respecto a la propuesta de readscripción.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Gustavo Castellanos Medellín como miembro del Servicio, desde el 1 de julio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracciones I y II; 103; 104 y 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos, se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Gustavo Castellanos Medellín al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 18 en el estado de Veracruz.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero, del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. MARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ DE LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 17 EN EL DISTRITO FEDERAL A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 25 de junio de 2010, mediante Oficio Número VE-JLE/0955/10, el C. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) con fundamento en el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) y 41 de los Lineamientos, así como en los numerales 3, incisos B y C, y 8 de la Circular DESPE/009/10 de fecha 8 de junio del presente año, dictaminar la readscripción del C. Mario Martínez González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal.
- III. El C. Mario Martínez González, cuenta con Historia Académica y Constancia del cien por ciento de créditos en la Licenciatura en Derecho. Ingresó al Instituto el 16 de diciembre de 1999, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 10 años ocupando los siguientes cargos y puestos:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Coordinador Técnico Estatal	16 de diciembre de 1999	Colima	Junta Local
Vocal Secretario	16 de septiembre de 2001	Colima	02 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de marzo de 2003	Veracruz	01 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Distrito Federal	17 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102, fracción I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del

Personal del Instituto Federal Electoral y 42, fracción I y II de los Lineamientos valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. El Vocal Ejecutivo de Junta Local en el Distrito Federal motivo readscribir por necesidades del Servicio de conformidad con la fracción I de los artículos antes referidos, al C. Mario Martínez González, conforme a lo siguiente:

Se trata de una Junta con un inadecuado clima laboral propiciado por la cerrazón del Vocal Ejecutivo y del Vocal Secretario pues, a pesar de ser buenos servidores y de ideas firmes, radicalizan su postura sin ceder al planteamiento del otro lo que lleva al desencuentro, situación que se ve exacerbada por la falta de reconocimiento de la autoridad por este último.

Fuera de lo anterior, el Vocal Ejecutivo es un servidor, cuyas capacidades darían mejores resultados a la Institución integrado a un equipo donde la o el Vocal Secretario fuera más tolerante pero igualmente capaz, motivo por el cual estimo pertinente proponer el cambio de adscripción del actual Vocal Ejecutivo a la 03 Junta Distrital Ejecutiva.

En este sentido, se acredita la necesidad de la readscripción del C. Mario Martínez González, toda vez que, como lo manifiesta el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, con su movimiento a otra Junta Distrital Ejecutiva se aprovechará la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de dicho funcionario de carrera, las cuales se encuentran cabalmente demostradas con los resultados de sus evaluaciones que se detallan más adelante en el presente documento.

Cabe señalar que el C. Mario Martínez González, el 23 de junio de 2010, envió a la DESPE su solicitud de readscripción al Distrito 03 en el Distrito Federal, otorgándosele el número de folio consecutivo 0227, exponiendo los siguientes motivos: residir por más de 38 años en Azcapotzalco, conocer el territorio, problemática social y entorno político.

2. La readscripción que se propone del cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal, se realizará respetándose las percepciones que actualmente recibe con motivo del cargo que desempeña, a saber:

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$ 59,070.00

Cargo	Nivel administrativo	Remuneraciones y Prestaciones
Federal.		Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.
Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$59,070.00 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$ 44,012.87 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Prima vacacional. • Prima quinquenal. • Despensa. • Aguinaldo. • Vacaciones. • Seguro Institucional. • Seguro Colectivo de Retiro. • Seguro de Separación Individualizado. • Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos, a saber: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidas diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, adscripción en la que

actualmente se desempeña el C. Mario Martínez González, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal, adscripción propuesta por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal para la readscripción del C. Mario Martínez González, tiene un nivel de complejidad electoral muy bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que haya ocupado el cargo de Vocal Ejecutivo con nivel idéntico de complejidad electoral, garantiza sus conocimientos y experiencia en los fenómenos que se presenten en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal, con lo cual se propicia la debida integración de los órganos del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado “Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral”, donde se verá reflejado el análisis en comentario.

Dicha complejidad electoral puede constatarse en el Índice de Grado de Complejidad elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en 2002 y sus actualizaciones.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio por parte del C. Mario Martínez González, ha sido evaluado en su desempeño en 10 ocasiones, tanto por sus evaluaciones anuales como las especiales por proceso electoral federal, como a continuación se detalla:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
2000	8.739
2001	9.550
2002	9.981
2003	8.907
2004	9.838
2005	9.585
2006	9.289
2007	9.724
2008	9.063
2009	8.351
Promedio	9.303

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1999-2000	8.595
2002-2003	9.023
2005-2006	9.230
2008-2009	8.177

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Mario Martínez González ha obtenido las siguientes calificaciones:

Programa anterior

Formación Básica	
Derecho Constitucional	10.00
Expresión Escrita	8.45
COFIPE 1	10.00
Estadística	9.80

Programa actual

Formación Profesional	
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	10.00
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	10.00

Formación Especializada	
Ético Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	-
Jurídico Político	9.33
Técnica Instrumental	-
Promedio	9.73

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Mario Martínez González reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2000	8.411
2001	9.174
2002	9.560
2003	9.138
2004	9.513
2005	9.461
2006	9.261
2007	9.517

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el C. Mario Martínez González en sus evaluaciones y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, este funcionario de carrera posee capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal.

5. El C. Mario Martínez González ha participado en 4 procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.
6. Con fecha 16 de noviembre de 2007, el C. Mario Martínez González, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango I.
7. Cabe señalar que al C. Mario Martínez González, se le han otorgado en 4 ocasiones incentivos en los ejercicios fiscales del 2001, 2002, 2004 y 2007.
8. Es importante señalar que en la Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2010, informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.

Asimismo, mediante oficio número DESPE/2002/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, se solicitó al Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, Lic. Josué Cervantes Martínez, su observación respecto a la readscripción del C. Mario Martínez González, quien a través del diverso oficio número VE-JLE/1265/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, refirió que se adhiere a la propuesta de mérito.

9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Mario Martínez González como miembro del Servicio, desde el 16 de diciembre de 1999 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La DESPE, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104 y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 39; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos se dictamina:

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del C. Mario Martínez González al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero del Estatuto.